



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Políticas y Humanidades

**El territorio sagrado de Wirikuta: entre los intereses
transnacionales y la resistencia social. 2010-2018**

TESIS

Para obtener el grado de:

**LICENCIADA
EN RELACIONES INTERNACIONALES**

Presenta

Jazmín Angélica Cecilio Koyoc

Directora:

Dra. Natalia Armijo Canto



Chetumal, Quintana Roo, México, noviembre de 2018.





UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Políticas y Humanidades

El territorio sagrado de Wirikuta: entre los intereses transnacionales y la resistencia social. 2010-2018

Tesis elaborada bajo la supervisión del comité del programa de Licenciatura y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

COMITÉ DE TESIS

Directora: Natalia Armijo Canto
Dra. Natalia Armijo Canto

Asesora titular: Adela Vázquez Trejo
Dra. Adela Vázquez Trejo

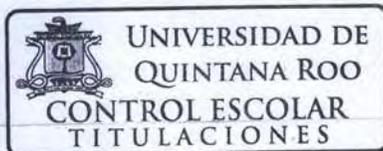
Asesora titular: Jazmín Benítez López
Dra. Jazmín Benítez López

Asesor suplente: Leonardo Héctor Rioja Peregrina
Dr. Leonardo Héctor Rioja Peregrina

Asesor suplente: José G. Arroyo Campohermoso
Mtro. José G. Arroyo Campohermoso



Chetumal, Quintana Roo, noviembre del 2018



Agradecimientos

A mis padres, por todo el apoyo brindado a lo largo de mi vida y formación académica, por sus consejos, dedicación y la confianza que siempre han depositado en mí, sin ustedes nada de esto sería posible, los amo.

A mis hermanas por ser mis mejores amigas, mis compañeras de vida y mi mayor inspiración, las amo.

A mi directora de tesis, por el apoyo brindado en este proceso y por confiar en la culminación de este trabajo.

A ti, por creer en mí, por tu respaldo y motivación, gracias.

ÍNDICE

ÍNDICE	3
RESUMEN	4
INTRODUCCIÓN	5
CAPITULO I. EXTRACTIVISMO MINERO: PERSPECTIVA DESDE LA ECOLOGÍA POLÍTICA	8
1.1 Definición de la ecología política	8
1.2 El modelo extractivista minero en América Latina	17
1.3 La evolución de la minería en México	36
CAPITULO II. Concesiones mineras en Wirikuta: Amenaza a la cultura wixárika y violación a los mecanismos de protección nacionales e internacionales	49
2.1 Cultura, identidad y tradición wixárika: un pueblo ancestral amenazado	49
2.2 Aspectos legales para la salvaguarda del Área Natural Protegida de Wirikuta	66
2.3 El papel de la UNESCO en la protección de Wirikuta	72
CAPITULO III. La defensa del Sitio Sagrado de Wirikuta y las respuestas nacionales e internacionales	76
3.1 Mecanismos de resistencia wixárika	76
3.2 La contradicción entre intereses locales, estatales y empresariales: Otra cara del conflicto	83
3.3 Wirikuta después del año 2013	95
CONCLUSIONES	99
FUENTES CONSULTADAS	102

RESUMEN

El presente trabajo de investigación aborda el conflicto minero en el área sagrada de Wirikuta, el cual se desencadenó a partir de la entrada de la minera canadiense *First Majestic Silver Corp.* dentro del territorio sagrado del grupo étnico wixárika en el año 2010.

El objetivo principal consiste en retratar la amenaza que representa el inicio de proyectos mineros en Wirikuta para la supervivencia de la comunidad wixárika. También se evidencia la contradicción que existe entre los intereses transnacionales contra el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, las cuales se encuentran plasmados en declaratorias nacionales e internacionales.

Se realiza un análisis dentro del marco teórico de la ecología política, y se prioriza el período comprendido entre 2010-2013, cuando se presentaron los hechos más representativos dentro del conflicto. Asimismo, se hace una breve reflexión sobre la evolución que ha tenido la situación en los años posteriores a la suspensión de las actividades mineras en la región.

Palabras claves: Extractivismo minero, ecología política, Wirikuta, wixárika.

INTRODUCCIÓN

El actual modelo extractivista expresado en los grandes proyectos mineros, ha provocado en México y en América Latina impactos negativos sobre el medio ambiente y ha generado conflictos en los territorios donde se desarrolla, debido a los intereses que emanan de las empresas mineras, generalmente en confrontación con los grupos sociales que históricamente han habitado las zonas de explotación.

Este es el caso de Wirikuta, territorio ubicado en la entidad mexicana de San Luis Potosí,¹ valorado por su enorme riqueza ecológica y por ser uno de los principales sitios sagrados naturales del pueblo indígena wixárika,² mejor conocidos como huicholes. Este grupo indígena habita en los estados de Jalisco, Nayarit, Zacatecas y Durango y es reconocido por mantener sus tradiciones ancestrales, las cuales dependen en mayor medida de la peregrinación que año con año realizan al área sagrada de Wirikuta, toda vez que Wirikuta es el fundamento material y cultural sobre la que se basa la identidad del pueblo wixárika (Venado mestizo en la Sierra de Catorce, 2013).

La cultura del pueblo indígena se vio amenazada por las concesiones mineras que en el 2009 el gobierno mexicano entregó a la empresa canadiense *First Majestic Silver Corp.* sobre el territorio, permisos que preveían una afectación ecológica, social y espiritual sobre el pueblo indígena wixárika y sobre los habitantes de la región (desinformémonos, periodismo de abajo, 2014).

Debido a ello y al poco interés mostrado por el gobierno federal y estatal para proteger el territorio, en el año 2010 el Consejo Regional Wixárika por la Defensa de Wirikuta, junto con el apoyo de organizaciones sociales, creó el Frente en Defensa de Wirikuta Tamatsima Wahaa, colectivo que logró difundir las amenazas que representaban las concesiones mineras en Wirikuta. Este colectivo fue uno de los principales promotores de la lucha en defensa del sitio sagrado, logrando posicionar dicho movimiento a nivel internacional.

El conflicto en Wirikuta evidencia la trasgresión a los derechos de los pueblos indígenas en que el Estado incurrió al otorgar concesiones mineras sobre la zona; lo cual constituyó una

¹Abarca los municipios de Catorce, Charcas, Matahuela, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz y Villa Ramos.

² En la página oficial del Frente en Defensa de Wirikuta aparecen con el nombre de wixárika. Sin embargo, en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas se menciona que el pueblo se llama así mismo como wirrárrika o wirraritari (en plural) (CDI, 2009). En México se conocen comúnmente como huicholes. Para efectos del presente trabajo se denominarán wixárika (singular) y/o wixaritari (plural).

violación a los acuerdos contenidos en instrumentos nacionales e internacionales que protegen el territorio y que el mismo gobierno mexicano ha ratificado.

Asimismo, dentro del territorio en disputa también habitan personas que están a favor de la entrada de proyectos mineros en la zona, ya que los consideran un medio que detonaría el desarrollo en la región, la cual presenta altos índices de marginación. Es por ello que el movimiento en defensa de Wirikuta causó descontento entre algunos ejidatarios de la región contra los reclamos de la comunidad wixárika.

Teniendo en cuenta lo anterior se utiliza el marco teórico de la ecología política, ya que a través de ella podemos estudiar a los actores que intervienen en el conflicto, la valoración que cada uno de ellos le otorga a Wirikuta y los intereses que mantienen sobre la zona. Además, por medio de la ecología política podemos analizar las acciones y reacciones de los actores involucrados para hacer prevalecer sus intereses por el acceso y el control de los recursos naturales de la región.

Para el estudio se prioriza el lapso comprendido entre 2010-2013, ya que es el período donde tienen lugar los hechos más sobresalientes del conflicto. Igualmente, durante estos años la movilización social por la defensa de Wirikuta adquirió mayor proyección mediática.³

En este contexto, el tema de investigación es de interés para la disciplina de las Relaciones Internacionales, ya que nos permite ver un panorama de la situación de los grupos indígenas en México ante los proyectos de las grandes empresas transnacionales. Asimismo, se puede ver en casos como este el papel de organismos internacionales como la UNESCO.

Además, el conflicto minero en Wirikuta logró tener una proyección internacional e involucrar a varios sectores sociales debido a las presiones ejercidas sobre el territorio que involucraron aspectos que figuran dentro de la agenda internacional, como son la conservación del medio ambiente y la protección a los derechos de los pueblos indígenas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente trabajo de investigación se ha dividido en tres capítulos. El primero presenta el marco teórico utilizado y la importancia que adquiere para el estudio de conflictos mineros en América Latina. Por esta razón, también se mencionan los puntos más importantes que actualmente distinguen a las actividades mineras en México y en América Latina, poniendo énfasis en el papel que desempeñan las transnacionales mineras canadienses.

³ Es importante mencionar que, aunque en 2013 quedan suspendidas todas las concesiones mineras otorgadas en Wirikuta, la lucha de la comunidad wixárika aún persiste, hasta que no sean cancelados todos los permisos concedidos en el sitio sagrado.

En el segundo capítulo nos adentramos a la cosmogonía del pueblo wixárika, con el fin de entender las implicaciones derivadas del desarrollo de proyectos mineros en el área sagrada de Wirikuta, y por qué las concesiones mineras que el gobierno de México entregó a la minera *First Majestic Silver Corp.* en 2009 desencadenaron el conflicto. En este capítulo se retomarán, por lo tanto, los principales mecanismos nacionales e internacionales que respaldan la protección de Wirikuta.

Por último, el tercer capítulo aborda los mecanismos de resistencia que la comunidad wixárika desplegó para defender uno de sus principales sitios sagrados; los esfuerzos que realizaron para que sus demandas alcancen la esfera internacional, y el papel que desempeñó cada uno de los actores que intervinieron en el conflicto.

CAPÍTULO I. EXTRACTIVISMO MINERO: PERSPECTIVA DESDE LA ECOLOGÍA POLÍTICA

Debido al aumento de los conflictos mineros en México y en América Latina surge la necesidad de indagar en sus causas y consecuencias. La ecología política nos ofrece las herramientas necesarias para analizarlos.

Para ello resulta necesario conocer las principales características que adquiere la minería en el siglo XXI y sus efectos socioambientales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente capítulo pretende exponer el panorama general de las actividades mineras en México y en América Latina. Para tal efecto se ha dividido el capítulo en tres subtemas.

El primero define a la ecología política, abarcando su génesis, las herramientas de análisis que utiliza y su importancia para los estudios de los conflictos mineros en América Latina.

El segundo subtema presenta las principales características del extractivismo en América Latina, la implicación de las transnacionales canadienses en los problemas mineros y los acontecimientos que propiciaron el auge del extractivismo minero en el continente.

Finalmente, el tercero expone la estructura minera de México a finales del siglo XIX hasta la actualidad, y los principales elementos que sobresalen en la Ley Minera vigente.

1.1 Definición de la ecología política

La ecología política se posiciona como una herramienta importante para estudiar los conflictos que surgen por el acceso a los recursos naturales. Ello nos lleva a contemplar un amplio campo de estudio, en donde el tema de la minería encuentra cabida. Aunque la minería es un sector económico muy importante para varios Estados, las consecuencias socioambientales que ha

provocado en la zona de trabajo han permeado en la percepción que la población tiene sobre dicha actividad, lo cual se ha reflejado en el aumento de conflictos sociales en América Latina.

Ante dicho panorama, la ecología política ofrece las herramientas necesarias para estudiar los conflictos mineros, ya que nos permite analizar todas las variantes que intervienen en el mismo, es decir, los aspectos políticos, económicos, sociales y ambientales.

Génesis de la ecología política

La ecología política es considerada por diversos autores como un marco analítico (Calderón Contreras 2013, 561), un campo teórico interdisciplinario (Delgado, 2013, p.9), o bien como un espacio de reflexión y análisis (Bebbington, 2007, p. 26).

Estas diferentes percepciones se deben principalmente a la variedad de disciplinas que nutren a la ecología política para efectuar su tarea principal, que es el estudio de los procesos de degradación ambiental por medio del análisis crítico que incluye la perspectiva política y social de dicho suceso. El procedimiento también analiza las causas de las disputas sociales que surgen por el acceso y el control de los recursos naturales.

Como preámbulo a una definición más profunda, hemos de mencionar su surgimiento y las aportaciones que desde diferentes latitudes y disciplinas, han permitido consolidarla dentro del estudio de los problemas socioambientales.

Los albores de la ecología política se encuentran en la década de los años sesenta y setenta, época en la cual la cuestión ambiental empieza a figurar dentro de la agenda política internacional ante la problemática ecológica que se avecinaba, de tal forma que “la naturaleza se convierte en referente político, no sólo de una política de estado para la conservación de las bases naturales de sustentabilidad del planeta, sino como objeto de disputa y apropiación” (Leff, 2006, p.25).

En este sentido, la revolución de 1968 podría considerarse como la génesis de la ecología política. Y aunque es evidente que los movimientos acaecidos en esos años no pueden definirse propiamente ecologistas, sí colocaron los cimientos para el posterior crecimiento del ecologismo, el cual a su vez propició el surgimiento de la ecología política (Marcellesi, s.f., p.3).

Si bien es cierto que previo a ello ya existían estudios ambientalistas que criticaban los impactos negativos de la sociedad industrializada, así como las consecuencias de la expansión imperialista sobre los recursos naturales de los países sometidos; estos trabajos considerados de corte neo-malthusianos recibieron fuertes críticas, toda vez que se concentraron únicamente en dar predicciones pesimistas e idear soluciones drásticas para contener el crecimiento demográfico y el uso indiscriminado de los recursos naturales (Durand, L., Figueroa, F., Guzmán, M., 2011, p. 287).

Además, como nos mencionan los mismos autores (Durand et al., 2011, p.287), las investigaciones que surgieron en torno a estos temas no consideraban la parte política, económica y social de la problemática ambiental, elementos fundamentales desde la perspectiva de la ecología política.

Como respuesta a ello surgen los primeros trabajos que pueden considerarse como el eslabón de lo que actualmente se conoce como ecología política, los cuales estaban conformados por obras de orientación neo-marxista. El libro *Para una crítica de la ecología política (1974)*, de Hans Magnus Enzenberger, es parte medular de dichos trabajos (Alimonda, 2011, p.40).

“No obstante, la corriente neomarxista le dio poca importancia a la capacidad de los actores sociales, sobre todo campesinos e indígenas, para modificar su estado marginal, al considerarlos irremediablemente determinados por su estatuto de clase” (Durand et al., 2011, p. 288). Es por ello que aunque la ecología política tiene sus cimientos en la década de los sesenta y setenta,⁴ se puede decir que este campo teórico fue consolidándose principalmente hasta la década de los ochenta y noventa, a través de la aportación de varias disciplinas de las ciencias sociales y naturales que confluyeron para dar una explicación al objeto de estudio de la ecología política.

Sin embargo, Delgado Ramos distingue a la “economía ecológica crítica” y a la “ecología marxista” como las principales vertientes que han contribuido en la construcción de la ecología política:

(...) ambas insistiendo en la necesidad de vincular las relaciones de poder y los procesos de apropiación con el análisis de la producción, distribución y consumo propios de cada sistema de producción y de cara a los límites ambientales o la finitud de la naturaleza; y por el otro, las que se aglutinan o derivan de los análisis de la geografía crítica, la historia

⁴ Utilizándose el término probablemente por vez primera en 1972; en el trabajo *Ownership and Political Ecology*, autoría del antropólogo Eric Wolf (Delgado, 2013, p. 10).

ambiental, la antropología social, la sociología política y de los estudios de tipo socio-cultural (2013, p.11).

Asimismo, resaltan las aportaciones de la economía política, ya que a través de ella se “analiza los procesos de apropiación de la naturaleza, por lo cual revisa su circulación, distribución y consumo” (Palacio, 2006, p.147).

Debido a la variedad de disciplinas que han contribuido a la formación de la ecología política, resulta complicado establecer con exactitud cuáles de ellas han tenido más peso en dicho proceso, sobre todo porque los temas de estudio que abarca son amplios.

La ecología política construye su campo de estudio y de acción en el encuentro y a contracorriente de diversas disciplinas, pensamientos, éticas, comportamientos y movimientos sociales. Allí colindan, confluyen y se confunden las ramificaciones ambientales y ecológicas de nuevas disciplinas: la economía ecológica, el derecho ambiental, la sociología política, la antropología de las relaciones cultura-naturaleza, la ética política. Podemos afirmar, sin embargo, que no estamos ante un nuevo paradigma de conocimiento o un nuevo paradigma social. Apenas comenzamos a indagar sobre el lugar que le corresponde a un conjunto de exploraciones que no encuentran acomodo dentro de las disciplinas académicas tradicionales (Leff, 2006, p. 22).

Por otro lado, si bien entre los pioneros de la ecología política únicamente figuran autores anglosajones, las aportaciones que han realizado investigadores latinoamericanos en este campo han sido muy valiosas. En este sentido, se reconoce a Joan Martínez Alier como el introductor de la noción de ecología política a la lengua castellana. Es él quien propone como objeto de estudio los conflictos ecológicos distributivos (Alimonda, 2011, p. 42).

También se reconoce la valiosa contribución del colombiano Arturo Escobar, quien establece como factor importante los aspectos biológicos e históricos-culturales en el análisis de la ecología política (Delgado, 2013, p. 54).

En cuanto a las aportaciones de escritores mexicanos resaltamos a Víctor Manuel Toledo y a Enrique Leff, quienes postulan lo siguiente:

Víctor Manuel Toledo haría contribuciones de gran importancia ya desde la década de 1980, vinculando los estudios rurales y la etnoecología con la gestión de los territorios, la biodiversidad, las propuestas alternativas de desarrollo y la conservación de los recursos (...) Enrique Leff, por su parte, sugerirá que la ecología política se ocupa de estudiar las relaciones de poder que atraviesan el conocimiento, el saber, el ser y el hacer, y desde ahí desarrollará su ya conocido análisis sobre la necesidad de construir nuevas racionalidades y, por tanto, epistemologías políticas sobre la base, entre otras cuestiones, de los saberes plurales (Delgado, 2013, pp. 54-55).

Si bien se destacan a estos autores, es importante resaltar que no son los únicos que han contribuido al campo de la ecología política desde la visión latinoamericana (es decir, considerando las características propias de América Latina y los problemas socioambientales que se suscitan en ella). Fernanda Figueroa, Walter Porto Gonçalves, Bedoya Martínez, Mario Pérez, María Luisa Eschengahen, Vargas Hernández, Gian Carlo Delgado, Hildebrando Vélez Galeano, Eduardo Gudynas, Leticia Durand, Mauricio Guzmán y Gustavo Portocarrero, entre otros, han realizado aportaciones a la materia.

Su participación ha permitido enriquecer el campo de análisis de la ecología política, y ha propiciado que cada vez más académicos tomen de referencia este marco analítico para estudiar los conflictos sociales que surgen por la apropiación de los recursos naturales, tanto en México como en América Latina.

Herramientas de análisis de la ecología política

La ecología política puede definirse como el estudio de los conflictos socioambientales que surgen de las controversias entre diversos actores por el acceso y el control de la naturaleza, debido a las diferentes valoraciones que cada uno de ellos le atribuyen a la misma (económica, cultural, simbólica, entre otras).

La ecología política se traduce como: “el estudio de los conflictos ecológicos distributivos” (Eschengahen, 2007, p.2). Entendemos por distribución ecológica lo siguiente:

(...) la distribución ecológica apunta hacia procesos de valoración que rebasan a la racionalidad económica en sus intentos de asignar precios de mercado y costos crematísticos al ambiente, movilizándolo a actores sociales por intereses materiales y simbólicos (de supervivencia, identidad, autonomía y calidad de vida) (...). La distribución ecológica se refiere a la repartición desigual de los costos y potenciales ecológicos, de esas externalidades económicas que son inconmensurables con los valores del mercado, pero que se asumen como nuevos costos a ser internalizados por la vía de los instrumentos económicos, de normas ecológicas o de los movimientos sociales que surgen y se multiplican en respuesta al deterioro del ambiente y la reapropiación de la naturaleza (Leff, 2006, p.23).

Indagar en el campo de la ecología política resulta interesante, ya que nos conduce a realizar un análisis crítico que nos permite entender la relación que existe entre el hombre y la naturaleza, pero sin reducirlo a cuestiones meramente ambientalistas.

Es decir, para la ecología política los aspectos económicos, políticos y culturales juegan un papel muy importante para entender el origen del problema en cuestión, resaltando la variedad de actores que intervienen y se movilizan en el mismo y, donde cada uno de ellos cuenta con un determinado margen de acción para hacer prevalecer sus intereses. Como menciona Enrique Leff “(...) las relaciones entre seres humanos entre ellos y con la naturaleza se construyen a través de relaciones de poder (en el saber, en la producción, en la apropiación de la naturaleza)” (2003, p. 24).

Durante el análisis de estos conflictos se hace evidente la desigualdad que existe entre los diferentes actores que participan en el mismo. Según sea el caso, una misma situación puede implicar una ventaja o desventaja para determinados grupos. Ello se refleja en la cuestión de “quiénes tienen acceso a los recursos naturales, quiénes no y quiénes pueden definir el uso de estos recursos” (Bebbington, 2007, p. 28), explicado también de la siguiente manera:

(...) parece que las cuestiones de la ecología de las sociedades humanas constituyen cuestiones de apropiación, como el establecimiento de relaciones de poder que permiten proceder al acceso a recursos por parte de algunos actores, a la toma de decisiones sobre su utilización, a la exclusión de su disponibilidad para otros actores (Alimonda, 2011, p. 44).

Sin embargo, hay que resaltar que aunque se reconocen estas relaciones de poder, no se considera a ningún actor o grupo social incapacitado para accionar debido a su condición social, económica o cultural. Por el contrario, la ecología política estipula que la capacidad y el poder de movilización de dichos grupos son el medio para cambiar su condición de marginalidad frente a los demás actores que participan en el conflicto:

(...) la ecología política inspirada en la perspectiva centrada en los actores sociales, rechazan la visión de los individuos como actores pasivos y limitados por su condición social, destacando su capacidad de agencia y sus luchas por el control y acceso a los recursos naturales. Ya que (...) las decisiones de la autoridad pública con respecto al uso del entorno y sus componentes, así como las reacciones y reclamos sociales que estas decisiones producen forman parte del objeto de estudio de la ecología política (Durand et al, 2011, pp. 297-298).

En este aspecto se destaca la participación del Estado en los conflictos de distribución ecológica. Es él quien toma las principales decisiones en torno a la administración de los recursos naturales que se encuentran dentro de su jurisdicción. Ello no siempre se traduce en decisiones justas, democráticas y legales, lo cual deja insatisfechos a varios sectores de la sociedad que se movilizan para modificar dicha situación.

Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, es importante recalcar la diversidad de actores que intervienen en el conflicto. Entre ellos podemos encontrar organizaciones civiles, ONG, grupos indígenas y campesinos, empresas nacionales y transnacionales, autoridades de los tres órdenes de gobierno, entre otros.

Debido a ello se ha hecho necesario diseñar un método que considere cada uno de los elementos que intervienen en el problema. La ecología política lo ha nombrado “cadena de

explicación”, y permite estudiar a cada uno de los protagonistas, sus acciones y sus reacciones ante determinadas maniobras de cada uno de los demás actores.

(...) la investigación basada en ecología política utiliza la denominada cadena de explicación para entender mejor no sólo las diferentes escalas en las que un problema socio-territorial se desarrolla, sino también las redes de actores que participan en ella. La cadena de explicación, además de identificar los diferentes actores y sus discursos en torno a un problema socio-territorial, también permite identificar cuáles son las dinámicas económicas y políticas que tienen repercusiones en la degradación local de los recursos, esta es, sin duda alguna, una de las principales y más atractivas propuestas que ofrece la ecología política a los interesados en el estudio del ambiente y la sociedad (Calderón, 2013, p. 564).

Para finalizar, es importante mencionar la relevancia de analizar los conflictos de distribución ecológica desde la visión de la ecología política, que principalmente consiste en el empleo de un análisis crítico que permite entender de manera profunda la relación que la sociedad mantiene con la naturaleza, y los diferentes mecanismos que el hombre utiliza para apropiarse de ella.

Este último aspecto resulta importante para la ecología política, toda vez que ello permite identificar las acciones humanas que han propiciado el incremento de la contaminación y la degradación ambiental, y cómo esto, a mediano y largo plazo, termina por afectar la calidad de vida de las personas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el principal objetivo de la ecología política es convertirse en un campo de análisis que se ocupe de promover políticas ambientales más justas, proponer modelos tecnológicos más amigables con la naturaleza y, en general, frenar la sobreexplotación de los recursos naturales.

En México, la consolidación de la ecología política es bienvenida, no sólo como un campo de reflexión académica que incremente nuestra comprensión de los procesos de degradación ambiental, sino también como un espacio crítico de investigación que nos permita avanzar hacia situaciones socialmente más justas, que promuevan una distribución más equitativa,

tanto de los beneficios de la conservación y el manejo de los recursos, como de los riesgos del deterioro (Durand et al., 2011, p. 300).

Puede verse que en México y en América Latina la ecología política se ha posicionado como una herramienta valiosa para analizar diversos conflictos distributivos que se desarrollan en diferentes latitudes de América Latina. Los conflictos socio-ambientales derivados de la minería conforman uno de los temas estudiados desde este campo de análisis.

Ecología política: Minería y conflictos ecológicos distributivos en América Latina

El auge del extractivismo minero en América Latina se ha traducido en el aumento de conflictos de distribución ecológica a lo largo de los territorios que lo conforman. Aunque es un hecho que la actividad minera en el continente proviene desde la época colonial, también es cierto que varios países que no contaban con una importante historia minera, actualmente resultan atractivos para transnacionales mineras.

Esta modalidad de acumulación por desposesión, presente en la minería contemporánea, permite a las grandes empresas apropiarse de tierras y riquezas naturales a costa de desposeer de su sustento de vida a comunidades enteras, lo cual provoca que “la acumulación de pocos sólo sea posible gracias a la expropiación de muchos” (Merchand, 2013, p.123).

Ello ha propiciado el aumento de conflictos ecológicos distributivos. Cada vez son más las partes afectadas que se movilizan para defender sus recursos naturales, utilizando diferentes mecanismos de resistencia y haciendo partícipes a varios sectores de la sociedad por la defensa de una misma causa.

Debe notarse que el rasgo actual del conflicto por los recursos en América Latina es, tal vez, no la existencia de un extractivismo depredador, que ya tiene su tiempo (aunque ciertamente aumenta su intensidad), sino el hecho de que las partes en conflicto han complejizado su actuación. Por un lado, los actores en resistencia o los movimientos de justicia socioambiental sugieren articularse cada vez más, trascendiendo lo local e

involucrando una multiplicidad de interlocutores. La conformación de redes de actores en resistencia y de redes de redes es cada vez más significativa, y sobre todo su acompañamiento, simultáneo en diversos procesos concretos de defensa del territorio y de su identidad sociocultural (Delgado, 2013, p.59).

El auge de la minería en América Latina resulta elemental para entender las disputas que en diversos países del continente se han desatado por la defensa, dominio y control de los recursos naturales. Desde la visión de la ecología política es posible estudiar y analizar esta problemática, pues se contemplan no sólo sus síntomas, sino también las principales causas que la originan.

Indagar las características de la ecología de la minería en América Latina o de la disputa por los recursos mineros y sus implicaciones tiene, por tanto, relevancia, porque permite dar cuenta tanto del carácter estratégico de los recursos de la región y en consecuencia de su geopolitización, como de la lógica de la gran minería, su avance y sus contradicciones. Al mismo tiempo permite estudiar los mecanismos de resistencia social experimentados, su potencial y sus limitaciones (Delgado, 2010, pp. 10-11).

En nuestra época el daño al medio ambiente se ha agravado, y cada vez son más los problemas que surgen por el control y el acceso a los recursos naturales. Así, la ecología política se posiciona como una herramienta elemental para indagar en los conflictos socioambientales y para diseñar posibles soluciones que permitan cambiar las prácticas actuales por acciones más justas con el medio ambiente. Y sin duda, la megaminería en América Latina cabe dentro de esta óptica.

1.2 El modelo extractivista minero en América Latina

El extractivismo minero en América Latina ha estado presente desde la época colonial, y desde entonces funcionó como uno de los principales medios de enriquecimiento de la corona española.

Aunque el extractivismo actual presenta algunas similitudes con el practicado un siglo atrás, las características que adquirió a finales del siglo XX nos remiten a un nuevo método extractivista, nombrado por diversos autores *neoextractivismo*.

Las mineras canadienses juegan un papel importante en el fenómeno, pues hoy en día son consideradas potencias en el ramo y una de las principales generadoras de conflictos socioambientales.

No obstante, el auge de los conflictos mineros en los países latinoamericanos también se debe a la implementación del modelo económico neoliberal, el cual facilitó la entrada de inversiones extranjeras y con ello el aumento de megaproyectos mineros en América Latina.

Extractivismo minero: el método a cielo abierto

Aunque la minería no es una actividad que haya surgido recientemente, es un hecho que el extractivismo minero puesto en boga en las últimas décadas por transnacionales mineras ha provocado mayores problemas sociales y ambientales. Por ello, la movilización social en contra de la megaminería sigue en aumento.

Definimos minería como el conjunto de actividades encaminadas a la extracción de minerales (metales y no metales) de la corteza terrestre. En palabras de Barmeyer, la minería “se refiere a la técnica, actividad e industria que se ocupa de la explotación de las minas, es decir, de aquellos lugares subterráneos donde podemos hallar metales valiosos” (2010, p.9).

Cabe aclarar que el INEGI y otros autores han incluido la explotación petrolera dentro de las actividades mineras. No obstante, para efectos del presente trabajo se hará referencia a la minería únicamente cuando hablemos del aprovechamiento de minerales metales y no metales.⁵

En cuanto a las actividades mineras, se han establecido algunos criterios para clasificarlas según el tamaño de la mina y el método utilizado para extraer los minerales. Ambos factores son determinantes para medir el nivel de impacto que pudieran causar en la zona de actividades.

⁵ La fracción I del artículo 5 de la Ley Minera menciona textualmente lo siguiente: “Se exceptúan de la aplicación de la presente ley: I. El petróleo y los demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, que se encuentren en el subsuelo;” (Ley Minera, última reforma, 2016, p.3).

En referencia al tamaño de la mina, Gustavo Castro reconoce cuatro tipos: minería artesanal, pequeña minería, mediana minería y la gran minería (2013, p.1). Esta última (también conocida como megaminería o minería a gran escala) es la que interesa desarrollar en el presente trabajo, pues es la que más estragos socioambientales ha ocasionado debido a que suele utilizar el método a cielo abierto para el proceso de extracción y/o explotación.

En este punto cabe recalcar que si bien todas las técnicas utilizadas por la minería son contaminantes, el método a cielo abierto es aquél que más ha repercutido negativamente en la calidad de vida de las comunidades intervenidas por la contaminación ambiental que genera.

Debido a ello y a todo lo que este procedimiento implica, la minería a cielo abierto está considerada dentro del actual modelo extractivista, el cual se basa en la extracción de recursos naturales realizados en gran volumen o alta intensidad, esencialmente pensados para ser exportados como materias primas sin procesar, o con un procesamiento mínimo (Gudynas, 2013, p. 3).

Es importante aclarar que el extractivismo no es propio de la industria minera, ya que abarca cualquier tipo de extracción de recursos naturales que cuenten con las características antes referidas. De tal modo, podemos hablar de un extractivismo petrolero, agrario, forestal, entre otros.

Entendiendo lo anterior, determinamos como minería a cielo o tajo abierto, a aquél método que “implica la extracción masiva- y en un tiempo muy corto- de la mayor cantidad posible de recursos minerales: recursos que se han formado en procesos de muy larga duración a escalas tectónicas” (Sacher y Acosta s.f., p.5).

La minería a cielo abierto también involucra el uso de tecnología de punta, ya que en lugar de utilizar los tradicionales socavones de la minería de antaño, se dinamitan grandes extensiones del territorio -montañas y glaciares enteros- y se aplica el método de lixiviación para separar materiales valiosos de aquellos que no son (Giarraca y Teubal s.f., p. 116).

En relación a este último punto es importante mencionar que la minería a tajo abierto suele ser promovido principalmente por las grandes empresas nacionales y transnacionales, pues son las que generalmente cuentan con los recursos suficientes para acceder a la tecnología necesaria.

El impacto ambiental de la megaminería se genera en las cuatro principales etapas de actividades: la fase de exploración, preparación, explotación y el cierre de la mina. Está claro que en algunas etapas el impacto es mayor que en otras.

Como primer punto nos enfocaremos en la fase de exploración. Su objetivo principal es localizar yacimientos minerales que sean potencialmente explotables, para lo cual resulta necesario excavar zanjas con el fin de poder extraer material de la corteza terrestre (Barmeyer, 2010, p. 11).

Aunque pareciera que este proceso no pudiera causar mayores daños, lo cierto es que para poder realizar la exploración del terreno es necesario remover enormes extensiones de tierra, tanto para extraer muestras de roca como para la construcción de caminos.

En relación a lo anterior, resalta el hecho de que las actividades de exploración suelen efectuarlas *mineras juniors*, especializadas en ejercer dichos trabajos: “dedicándose a realizar grandes descubrimientos de yacimientos minerales que puedan ser de interés a las empresas más grandes, para así lucrarse y especular con el traspaso de los derechos de propiedad de dichos hallazgos geológicos” (Villamil Velásquez, 2012, p. 51).

En caso de hallarse minerales valiosos, se inicia la fase de preparación. En esta etapa, la empresa minera se encarga de obtener los requisitos legales para comenzar con la explotación de la mina. Si recibe una respuesta favorable, la empresa comienza la construcción de viviendas, oficinas, almacenes y caminos, entre otros. Esto provoca, comúnmente, la tala indiscriminada del terreno, lo que a su vez pone en peligro grandes extensiones de flora y fauna de la zona. Además, en muchos casos los terrenos en cuestión son expropiados por el gobierno.

Por su parte, la fase de explotación es aquella que más consecuencias negativas acarrea, ya que consiste en dinamitar cerros enteros y, en general, todo terreno que contenga los minerales de interés. Esto termina por modificar drásticamente el entorno y el paisaje natural de la zona: “la minería a cielo abierto involucra hacer cráteres enormes de hasta 4 kilómetros de ancho y 1,5 kilómetros de profundidad. Cada cráter puede generar decenas de millones de toneladas de residuos mineros al año, algunos de los cuales contienen metales pesados” (Zorrilla, C., Sacher, W., Acosta, A., 2009, p.3).

Posterior a la extracción del mineral inicia el proceso de beneficio, que a grandes rasgos se refiere a la separación del mineral de la roca, “lo cual permite extraer sustancias útiles y, de esta manera aumentar su concentración para que puedan ser utilizados en los diversos procesos industriales” (Silva, 2010, p. 217). En dicho proceso es importante considerar el mineral del que se trate, ya que de ello dependerá el método de beneficio que se utilice. Los cuales pueden estar basados en lixiviación, flotación, cloruración y cianuración (Burnes, 2010, p.190).

Si bien todos los métodos son altamente contaminantes, la lixiviación sobresale por ser de los más letales y el que generalmente utilizan las grandes empresas mineras. Además, todas las técnicas consumen mucha energía eléctrica, grandes cantidades de agua, y manejan numerosos químicos peligrosos.

Si se trata de una mina de oro se usa una técnica llamada lixiviación para separar el metal de la mena, de modo que montones de mena triturada se apilan a la intemperie sobre grandes camillas, y luego se vierte un químico muy venenoso, el cianuro, sobre los montones (...). Que por su altísima toxicidad siempre contamina el medio ambiente alrededor de las instalaciones donde se usa (Barmeyer, 2010, p.13).

Lo relevante de esto es que la contaminación causada por este químico se mantiene por años, perjudicando el agua, el aire y el suelo. Y no solo afecta la vida de la flora y la fauna de la zona, sino también de las personas que habitan en los alrededores.

Asimismo, si la empresa minera no se responsabiliza de estos desechos tóxicos, los estragos futuros que estas sustancias pudieran causar aumentan; de ahí que el proceder de la empresa al cierre de la mina resulta determinante en cualquier proyecto, sin considerar los posibles accidentes que generalmente ocurren en las minas antes, durante y después de iniciar actividades.

Considerando todo lo que conllevan las etapas antes descritas, se evidencian las consecuencias ambientales que la megaminería deja a su paso. Pone también en peligro la vida silvestre del lugar, ya que muchos animales que habitan la zona son exterminados u obligados a migrar fuera de su hábitat.

Las especies acuáticas peligran a causa de la contaminación que sufren los mantos acuíferos, derivada de los metales tóxicos que alcanzan los mares, ríos o lagos. El riesgo también es causado por el ruido que provocan las diferentes operaciones que se realizan durante el transcurso de las actividades. Lo mismo sucede con la flora del lugar, que además de ser eliminada encuentra dificultades para sobrevivir y volver a reproducirse, principalmente por el daño y la contaminación que queda almacenada en los suelos.

Hasta este momento se ha dado un panorama general de las perturbaciones ambientales que la minería ocasiona sobre la vida silvestre. No obstante, los impactos negativos también recaen sobre la sociedad. Primeramente, porque son las comunidades asentadas sobre estos territorios

quienes generalmente terminan responsabilizándose de los daños que la minería ocasiona en la zona.

Por un lado, la contaminación del suelo acaba con cualquier otro uso que hasta ese momento se le haya dado a la tierra. Es decir, el suelo se vuelve prácticamente inservible para realizar otras actividades productivas, como son la ganadería o la agricultura (Gudynas, 2012, p.8). Además, la contaminación que alcanza a las aguas superficiales y subterráneas imposibilita volver a hacer uso de ellas, ya sea para el consumo personal o para cualquier otra actividad.

Si bien los proyectos mineros se presentan a las comunidades como una gran fuente de empleo, la experiencia ha demostrado que los trabajos ofrecidos son temporales, mal remunerados e incluso peligrosos. Además, las labores mejor pagadas y más especializadas suelen ejercerlas personas ajenas a la comunidad, quienes en la mayoría de los casos son traídas por las empresas (Zorrilla et al, 2009, p.16).

Por otro lado, los efectos negativos que la megaminería deja a su paso tienden a aumentar cuando los proyectos se desarrollan dentro de comunidades indígenas o campesinas (como suele ser en la mayoría de los casos), ya que esto termina agravando la situación de precariedad en la que viven.

En varias ocasiones se pone en peligro la supervivencia de los pueblos indígenas, pues el vínculo especial que mantienen con su territorio y con la naturaleza sufre importantes alteraciones con la minería. A pesar de que actualmente las comunidades están más informadas de los impactos sociales y ambientales que la megaminería ocasiona en sus territorios, las empresas transnacionales también se han valido de la represión para acallar las voces que se han opuesto a los megaproyectos.

Por otro lado, es importante señalar que la riqueza obtenida por los minerales no se queda en el territorio de donde se extrae. Por el contrario, la minería a gran escala únicamente deja cambios drásticos en la estructura social, económica, cultural y ambiental en la zona de actividades.

Vale la pena recalcar que estos proyectos generalmente son financiados por empresas transnacionales, de ahí que algunos autores consideren que la megaminería reviste tintes imperialistas, tal como nos presenta Machado:

En el caso de las industrias extractivas, como el de la minería a gran escala, los procesos de expropiación ecológica revisten un carácter fuertemente imperialista tanto por la magnitud como por la naturaleza de las modalidades involucradas. (...) En el caso de la minería, se

da una clara diferenciación entre los países del Sur y del Norte geopolítico, concentrándose los procesos extractivos en los primeros y los mayores índices de consumo en los segundos (2010, p.19).

En América Latina las movilizaciones en contra de la megaminería han aumentado, lo que también ha desencadenado una ola de conflictos sociales por la apropiación del territorio y el uso de los bienes naturales. América Latina posee grandes riquezas minerales en sus territorios, y esto ha hecho que las empresas transnacionales se interesen en desarrollar sus proyectos en estos países. Por su parte, los gobiernos ofrecen muchas facilidades para invertir en el lugar, amparados en las reformas económicas realizadas con la implementación del modelo económico neoliberal en Latinoamérica.

Por otra parte, la minería se ha visto motivada por la fuerte demanda de los minerales en el mercado mundial. Esto ha vuelto rentable la extracción de los minerales a partir del actual modelo extractivista, el cual además de facilitarles las operaciones, genera mayores utilidades.

(...) de manera cada vez más recurrente aparece en los discursos “expertos” la necesidad de volver al oro como patrón base de los intercambios comerciales internacionales ante la situación del dólar y el euro. El oro se convierte así en un activo seguro y las inversiones relacionadas con su extracción y transformación en muy rentable. Otra arista del contexto minero es el vertiginoso crecimiento de China e India que requieren de mayúsculos recursos minerales, y de todo tipo, para su explosiva transformación (Rodríguez, 2012, p.2).

El consumismo de la sociedad actual también ejerce un papel importante en este aspecto, pues muchos de los productos que se usan hoy día requieren de distintos metales para su fabricación. Tal como nos explica Eduardo Gudynas, “el consumismo actual es uno de los pilares de desarrollo convencional, y uno de los principales factores en explicar la alta demanda de productos extractivistas” (2012, p.29).

Tomando en cuenta estos elementos podemos entender el interés de las transnacionales mineras por mantener el extractivismo minero sin importar los daños sociales y ambientales que generen. Las empresas canadienses, como se ha mencionado, son las principales exponentes del problema. Si bien sobresalen como líderes mundiales en el ramo, también tienen fama de violar

derechos humanos y generar problemas socioambientales en los lugares donde han desarrollado proyectos, tanto dentro como fuera de su país.

Transnacionales mineras canadienses y su implicación en los conflictos ecológicos distributivos

Actualmente la mayoría de las empresas mineras más grandes e importantes del mundo “tienen sus oficinas centrales en Canadá y casi 60% están registradas en la Bolsa de Valores de Toronto” (Tetreault, 2013, p.192), razón por la cual hoy en día dicho país es considerado una potencia en el sector.

Históricamente, la industria minera siempre ha tenido un lugar privilegiado dentro de las actividades económicas de este país, debido a las grandes riquezas naturales del territorio. Aunque las empresas canadienses se han caracterizado por privilegiar la extracción de metales preciosos, esto no ha sido impedimento para que logren posicionarse como las primeras “en la explotación de cinc, uranio, níquel, potasio; la segunda en azufre, asbesto, aluminio y cadmio; tercera en cobre y platino; cuarta en oro y quinta en plomo” (Mandeep, 2007, p. 14).

Sin embargo, aun siendo un sector ya consolidado, dichas compañías también tienen mala fama debido a los mecanismos que utilizan para apropiarse de los minerales de su interés, los cuales generalmente violan los derechos humanos y provocan daños irreparables sobre el medio ambiente. Esta situación está ampliamente documentada.

De ahí que varias de las investigaciones que en los últimos años se han desarrollado en torno al tema, se han interesado en identificar las consecuencias socioambientales que estas empresas han provocado en el área de actividades, contribuyendo al aumento de los conflictos por la apropiación de los recursos naturales con el respaldo y complicidad del gobierno canadiense.

El aparato gubernamental de Canadá está diseñado de forma que permite maximizar las ganancias de las empresas mineras a través de un marco legal y judicial que les asegura desarrollar sus proyectos con mínimos obstáculos tanto dentro como fuera de su país.

Esto ha provocado que autores como Sacher consideren a Canadá un “Mineral-Estado”, es decir, un Estado que permite el enriquecimiento de las oligarquías poniendo al aparato estatal al servicio del comercio minero. Poseen una legislación permisiva, realizan cuantiosas transferencias

de fondos públicos y minimizan las regulaciones fiscales hacia este sector, aunado a la influencia indiscutible que la minería tiene en la política (2010, p.58).

Por ello resulta elemental conocer el marco legal, judicial y ambiental que regulan las actividades mineras en Canadá y así poder tener un panorama general del proceder de estas empresas en el área de actividades, sobre todo en sus relaciones con las poblaciones intervenidas y con el manejo de los recursos naturales. Este análisis también nos permitirá entender la forma de operar de las transnacionales canadienses en el extranjero.

En primera instancia es elemental explicar el proceso por el cual el gobierno canadiense concede títulos mineros, y para ello es importante aclarar que en este país los recursos naturales pertenecen en su mayoría al Estado. Son mínimos los territorios considerados como propiedad privada. Sin embargo, la facultad para aprobar el acceso a los recursos naturales recae en las provincias (con algunas excepciones), siempre y cuando el territorio de interés se encuentre dentro de sus límites territoriales (Chambers y Winfield 2000, p.14).

Aunque generalmente las empresas tienen que llenar algunos requisitos a nivel federal y provincial para obtener una concesión minera, en la práctica este mecanismo no ha garantizado el pleno y correcto control de dichas actividades. La principal causa de ello se debe a que prácticamente no existen impedimentos para aprobar un permiso, pues el proceso para concederlo se encuentra regido por el sistema conocido como “libre entrada”. Es decir, las compañías pueden solicitar el inicio de actividades en cualquier zona que sea de su interés, siempre y cuando el territorio sea de dominio público y no éste dentro de las áreas protegidas por la provincia en cuestión (Hart, Hoogeveen y Alerta Minera Canadá, 2013).

Este sistema ha recibido fuertes críticas porque garantiza el inicio de actividades en cualquier lugar, sin evaluar previamente sus consecuencias sociales y ambientales, además de que no se contempla la participación ciudadana.

Sin embargo, hay que considerar que este mecanismo se ha consolidado gracias a la tradición de Canadá como un país minero que ha procurado mantener una relación cordial con las empresas y, por ende, ha privilegiado el uso de la tierra para la extracción minera, incluso a costa de otras actividades que pudieran resultar más productivas para la población local, motivo suficiente por el cual las provincias generalmente no ponen trabas para aprobar los proyectos de las compañías.

Por otro lado, el derecho a la consulta ciudadana es prácticamente nulo. A pesar de que existen mecanismos que permiten a la población involucrarse en la evaluación ambiental del proyecto, esto no les ha dado mucho margen de acción. Incluso cuando en la ley federal y de algunas provincias se estipula que los ciudadanos pueden introducir demandas por violaciones reales o potenciales a las leyes ambientales, resulta casi imposible que se le dé seguimiento a la queja, debido a lo tedioso que suele ser el procedimiento (Chambers y Winfield, 2000, p. 57).

Además de lo anterior, las empresas también han recurrido a contratos amañados, es decir, realizan acuerdos con autoridades de la región o con un pequeño grupo de personas que dicen representar a la comunidad, quienes les permiten continuar con sus proyectos a costa de la aprobación de la mayoría de la población implicada, lo cual generalmente propicia la descomposición del tejido social de la comunidad (Mandeep, 2007, p.5).

Las comunidades indígenas también se han visto perjudicadas por dichos procedimientos, puesto que el marco legal que regula las actividades mineras en territorios de población aborígena no es totalmente claro.

Aunque en Canadá existen títulos que reconocen a los pueblos indígenas como propietarios de determinados territorios (contemplados en los Tratados de la tierra) esto no ha garantizado que sean considerados en el proceso de consulta. La situación se complica para aquellos pueblos aborígenes que no poseen ningún documento que los avale como dueños de sus territorios ancestrales. En ambos casos la propiedad del subsuelo sigue en disputa, lo que pone en evidencia el poco interés del gobierno canadiense para hacer respetar los derechos de los pueblos indígenas y el derecho a la consulta (Hart et al, 2013).

A través de esta explicación también se puede constatar que a pesar de que a nivel federal y provincial Canadá posee leyes ambientales que regulan a las compañías mineras, no han tenido suficiente peso, puesto que se siguen privilegiando los intereses económicos a costa de la protección del medio ambiente.

Además, aunque la legislación minera canadiense también exige a las compañías crear un plan de acción para el cierre de la mina, así como proveer una garantía económica para que el Estado se haga cargo de restablecer el territorio (en caso de que la empresa quede imposibilitada de realizarlo por sí misma), existen muchas críticas en torno a esto:

Se alega que no son totalmente claros los mecanismos que deben contener los planes de rehabilitación. Además, las compañías proveen garantías económicas que no se acercan al costo

real requerido para hacer una completa rehabilitación de la zona de actividades (Chambers y Winfield, 2000, p.43). Por ende, el Estado es quien finalmente termina responsabilizado de los daños ocasionados por la minera. La propia legislación estipula que una vez que ha sido completado el plan de cierre, “las tierras donde hubo actividad minera vuelven a quedar bajo el control gubernamental y la autoridad de la jurisdicción canadiense correspondiente, lo que absuelve potencialmente a la compañía de cualquier responsabilidad futura” (Hart, Hoogeveen, Alerta Minera Canadá, 2013).

Hay que considerar que resulta prácticamente imposible que el territorio minado regrese a su estado natural. Los daños ambientales que las empresas ocasionan permanecen por años, sobre todo si no existió un correcto plan de cierre.

En resumen, estas son algunas de las razones principales por las cuales empresas mineras alrededor del mundo encuentran factible registrar sus compañías en Canadá para realizar actividades tanto dentro como fuera del país.

Además, las facilidades que Canadá ofrece a las mineras no sólo están presentes en el plano ambiental, sino que los beneficios aumentan en el ámbito fiscal y judicial. Ejemplo de ello es que el Gobierno federal y provincial tienen asignados diversos subsidios e incentivos fiscales que las eximen del pago de impuestos y regalías, sin importar que las ganancias obtenidas por dichas empresas sean considerables (Tetreault, 2013, 197).

En Québec, por ejemplo, el Estado se encarga de ofrecer asesoría a las empresas mineras privadas para que sepan aprovechar de manera óptima el entorno fiscal permisivo de la provincia. Estas entidades públicas ofrecen además otras formas de servicios: participan directamente del capital de las empresas, otorgan préstamos a tasas preferenciales, y proveen de garantías a la inversión, dándoles credibilidad financiera y sirviendo de trampolín a las empresas Juniors (Sacher, 2010, p.56).

Por otro lado, en un principio se indicó que la mayoría de las empresas mineras del mundo se encuentran inscritas dentro de la Bolsa de Valores de Toronto. La razón de ello se debe a que las reglas permisivas que rigen su funcionamiento les brindan facilidades a las empresas para que financien sus proyectos alrededor del mundo, incluso en zonas de alto riesgo, es decir, en lugares donde existe mucha presión social.

Este tipo de acciones muchas veces quedan encubiertas, ya que una de las reglas que rige la operación de la Bolsa de Valores de Toronto indica que ninguna empresa tiene la obligación de dar detalles acerca de las concesiones mineras que coloca. Esto es, ningún accionista puede reclamar información acerca de los títulos que compra si la empresa considera que no es necesario, lo cual la encubre de cualquier acción fraudulenta que realicen en el extranjero (Sacher, 2010, p.59).

Finalmente, Sacher resalta el hecho de que las jubilaciones de los canadienses también representan una fuente importante de financiamiento para las empresas, ya que las mineras encuentran una forma directa de financiarse a través de las inversiones personales que los ciudadanos canadienses realizan en la bolsa de valores de Toronto.

Hasta aquí se han resaltado las principales reglas que rigen las actividades mineras dentro de Canadá, evidencia del enorme respaldo gubernamental que reciben aún a sabiendas de los estragos socioambientales que ocasionan.

No es de extrañar que sus acciones en el exterior también sean permisivas, ya que el respaldo que les brinda el gobierno canadiense es incluso más fuerte, pues las protege de cualquier tipo de inconvenientes que pudieran encontrar en el país receptor durante el desarrollo de sus proyectos.

Ciertamente esto representa una desventaja para las comunidades afectadas, debido a que no existe ninguna norma en el reglamento canadiense que obligue a las transnacionales a rendir cuentas de sus acciones en el exterior. Esto les permite un mayor margen de acción, pues no corren ningún riesgo de ser demandados por los abusos que cometen en el extranjero.

Debido a que el gobierno canadiense no obliga a las compañías mineras canadienses a tomar responsabilidad por sus acciones en el extranjero, éstas pueden aprovecharse de la laxitud de las normas ambientales y laborales en los países latinoamericanos, externalizando así los costos ambientales y sociales de sus actividades (Tetreault 2013, p.192).

Por ende, los vacíos legales que existen en este rubro funcionan como un incentivo para que las compañías canadienses lleven a cabo proyectos fuera de su país; prefiriendo aquellos Estados donde el marco legal que regule las actividades mineras también les ofrezca privilegios.

Evidentemente, esta ha sido una de las principales causas que provocan el aumento de los abusos que las mineras cometen fuera de su país. Sobre todo si tenemos en cuenta que los proyectos suelen realizarse dentro de Estados en vías de desarrollo, y principalmente en territorios de

población indígena o campesina, lo cual acrecienta las condiciones de marginación en las que viven estas comunidades.

Es por esto que reiteradamente se le ha exigido al gobierno canadiense crear un marco normativo que regule las actividades de las empresas canadienses en el extranjero, absteniéndose de brindar apoyo a aquellas empresas que estén incurriendo en abusos de corte ambiental o social en los territorios donde trabajen.

Las embajadas canadienses también han encubierto a las transnacionales mineras. Aunque han presenciado protestas sociales fuera de sus sedes y han sido testigos de las situaciones de violencia a la que muchas veces recurren estas compañías, siguen haciendo caso omiso a las recomendaciones y denuncias que reciben de las partes afectadas (Grupo de Trabajo sobre Minería y Derechos Humanos en América Latina s.f., p.27).

En los casos en que el gobierno canadiense ha respondido, las propuestas de solución no han trascendido, ya que no se ha logrado conseguir resultados valiosos en beneficio de las partes afectadas.

Un ejemplo de esto lo podemos encontrar en la iniciativa legislativa sobre la Ley de Responsabilidad de las Corporaciones de Minería, de Petróleo y de Gas en los países en desarrollo, también conocida como C-300, presentada en el año 2010. Esta iniciativa especificaba las reglas de operación que regirían a las empresas extractivas canadienses que se encontraran trabajando dentro de países en desarrollo.

En dicha propuesta se había establecido un mecanismo de quejas para que las comunidades y poblaciones de todo el mundo pudieran denunciar a aquellas empresas extractivas canadienses que incurrieran en violaciones a los derechos humanos o daños al medio ambiente. De modo que el gobierno federal de Canadá estaría obligado a realizar las respectivas investigaciones y a retirarles cualquier tipo de apoyo a las compañías cuyas acusaciones fueran comprobadas (Antonelli, s.f., p.9). No obstante, aunque esta ley no contenía ninguna normatividad que obligara dichas empresas a reparar los daños cometidos, fue rechazada por la mayoría de la Cámara de los Comunes de Canadá.

Si bien en 2014 se lanzó la fundación CIIEID (Instituto Canadiense Internacional para las Industrias Extractivas y el Desarrollo)⁶, existen factores que ponen en tela de juicio el

⁶ El cual nació con el fin de conjuntar esfuerzos a nivel nacional, regional y local para que la extracción de los recursos naturales contribuya al crecimiento sostenible y a la disminución de la pobreza.

cumplimiento de los objetivos planteados por ella; debido principalmente a que la CIIED no es independiente del gobierno de Canadá ni de las empresas extractivas canadienses (*Mining Watch Canada*, 2014, pp.1-2).

Estos ejemplos ponen en tela de juicio las iniciativas del gobierno para regular las actividades de dichas empresas en el extranjero. Esto ha complicado la defensa de los territorios amenazados por la megaminería y también ha contribuido a que las mineras sigan manteniendo las mismas reglas de operación.

Por todo esto, las compañías canadienses han ganado mala fama a nivel mundial, pues sólo se han enfocado en maximizar sus ganancias en detrimento de los altos costos sociales y ambientales. Son conocidas por provocar graves impactos al medio ambiente; por contribuir al desplazamiento de las comunidades y propiciar la fractura del tejido social de las poblaciones.

Asimismo, se les responsabiliza del asesinato de muchos activistas sociales que se han opuesto a la realización de megaproyectos mineros en sus comunidades. También han puesto en riesgo la salud de los pobladores de la zona y la economía local de la región, debido a la alteración y contaminación que reciben los suelos y los mantos acuíferos, lo cual impide que se sigan desarrollando actividades como la ganadería y la agricultura.

Para finalizar, cabe mencionar que en los últimos años América Latina ha mostrado mayor rechazo a los megaproyectos mineros, debido a las enormes riquezas minerales de la mayoría de los países de la región, lo cual atrae a grandes transnacionales, entre las que figuran las empresas canadienses.

En el veredicto preliminar del Tribunal Permanente de los Pueblos indígenas se menciona: “Entre el 50% y el 70% de todas las actividades mineras que se llevan a cabo en Latinoamérica son operadas por empresas mineras canadienses” (Tribunal Permanente de los Pueblos Indígenas, 2014, p.2).

Su presencia en estos países ha provocado el auge de conflictos ecológicos distributivos, y si bien en éstos se encuentran involucrados varios actores, generalmente son las comunidades campesinas y los pueblos indígenas los principales afectados.

Neoextractivismo minero en América Latina: Por el control de los recursos naturales

La extracción de los recursos naturales en América Latina para proveer de materias primas a los países europeos fue una de las características más sobresalientes durante la época colonial. Dicho período se distinguió por incorporar los bienes naturales de Latinoamérica al sistema-mundo como mero recurso de ser explotado (Theomai, 2012, p.60), propiciando de esta manera la brecha entre los países del centro y de la periferia.

Actualmente el extractivismo en América Latina sigue vigente, sin embargo, las características que adquiere a principios del siglo XXI nos remiten a un nuevo modelo de desarrollo económico llamado neoextractivismo. Esto hace referencia a una nueva etapa de explotación intensiva de la naturaleza, alentada por el uso de tecnología de punta, en una época marcada por una crisis ecológica planetaria (Machado, 2012, p.55) donde las contradicciones del sistema se han profundizado aceleradamente (...), lo que a su vez ha propiciado la expansión de la violencia y el despojo capitalista (Theomai, 2012, p.60).

El neoextractivismo es un modelo de desarrollo económico (...) cuyos antecedentes se ubicarían en el extractivismo convencional. Al igual que éste, el neoextractivismo orienta la economía hacia actividades de explotación de la naturaleza para la obtención de recursos no procesados dirigidos de forma prioritaria a la exportación, pero difiere de aquel en el papel protagónico que adquiere el Estado en el proceso productivo (...) que permite la obtención de un porcentaje mayor de ingresos para las arcas estatales. Parte de estos recursos sirven para la puesta en marcha de programas sociales y otras iniciativas públicas que dotan a los gobiernos de cierto grado de legitimidad (Observatorio de Multinacionales en América Latina [OMAL] S.f.)

Hay que tener en cuenta que este nuevo modelo extractivista se inscribe dentro de una serie de reformas económicas aplicadas a nivel mundial entre 1970 y 1980, como respuesta a la crisis financiera que había puesto en jaque la efectividad del modelo de Estado benefactor, el cual a partir de la posguerra había regido a la mayoría de las economías del mundo.

Por tanto, dichas reformas son los mecanismos por los cuales se busca superar la crisis estructural del capitalismo. En su conjunto, van enfocadas a instaurar el modelo económico neoliberal que aboga por el libre mercado, el aumento de la inversión extranjera y la caída de las barreras comerciales. Ello da inicio a una nueva fase capitalista (Villamil, 2012, p.47), que en palabras de Horacio Machado también inaugura el drástico proceso de reorganización neocolonial del mundo (2012, p.52).

Sin embargo, hay que tener en cuenta que el neoliberalismo fue impulsado por las grandes potencias que veían en dicho modelo económico el mecanismo ideal para eliminar aquellos elementos que sustentaban al Estado benefactor, que hasta ese momento les había obstaculizado aumentar sus tasas de ganancia. Es decir, a través de la privatización, la liberalización del mercado y la reconversión del rol del Estado, “se pretendía recuperar aquellos ámbitos donde el capital tuvo que ceder terreno producto de la lucha de clases, además de lograr su extensión hacia esferas de la vida antes impensadas (...), a través de novedosos dispositivos de dominación y tecnologías de producción” (Composto, 2012, p.61).

(...) el neoliberalismo constituye, en realidad, un nuevo proyecto de gubernamentalidad neocolonial que, desde sus inicios, ha estado orientado a ensayar y desarrollar nuevas estrategias de subalternización de poblaciones, de territorios y recursos con la finalidad de reorganizar la apropiación desigual de la naturaleza y reasegurar, así, la sostenibilidad de la acumulación a escala global bajo el dominio de las potencias centrales (Horacio, 2010, p.7).

Con base en lo anterior, se puede entender por qué el auge de la minería en América Latina se consolida en la década de 1990. Aunque la tradición minera de la mayoría de los países latinoamericanos se remonta desde la época colonial, hay dos factores importantes que permiten que a finales del siglo XX el sector minero tome especial relevancia en Latinoamérica.

Por un lado, la apropiación y el dominio de los recursos naturales se convierte en uno de los pilares que sustentarán la nueva fase capitalista, y los minerales serán especialmente importantes debido al aumento de su demanda en el mercado internacional. Por otro lado, la adopción del modelo neoliberal da pie a una mayor entrada de inversión extranjera a los territorios.

De esta manera, las políticas neoliberales impulsadas a finales del siglo XX fueron el mecanismo ideal del cual se valieron los principales centros de poder con el objetivo de “reactivar

el crecimiento económico abriendo la vasta reserva de recursos naturales de estos territorios a un nuevo ciclo de explotación intensiva” (Machado, 2010, p.3).

Para entender este proceso, resaltamos la importancia de Chile, ya que fue el primer país de América Latina en poner en marcha las reformas económicas basadas en el modelo neoliberal, los cuales posteriormente serán adoptados por los demás países del continente.

Dichas reformas estaban sustentadas sobre tres importantes pilares: plena seguridad jurídica sobre la propiedad de las concesiones mineras; grandes beneficios fiscales y comerciales; y una legislación y sistema de controles extremadamente laxos (Machado, s.f., p.5).

Las reformas fueron auspiciadas por las principales potencias mundiales, en conjunto con las más importantes instituciones financieras internacionales, como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM). A cambio de manejar la deuda de los países latinoamericanos, estas instituciones los comprometieron a adoptar estas medidas económicas que prometían ser la “receta” ideal para superar el estancamiento económico en el que se encontraban y, de esta manera, alcanzar crecimiento económico.

Sin embargo, desde mediados de 1990 se desencadena una ola de protestas sociales en contra de la implementación de las reformas que proponía el neoliberalismo, ya que habían provocado una serie de consecuencias negativas sobre la sociedad, como el desempleo, la pobreza, la marginalidad y el despojo de los bienes comunes, de manera que este ciclo de luchas sociales que tuvo lugar en varios países de América Latina desgastó rápidamente la legitimidad del modelo neoliberal (Composto, 2012, p.65).

Esto provoca que surjan gobiernos autodenominados como progresistas, los cuales se instauraron principalmente en los países sudamericanos. Si bien criticaban el modelo neoliberal y se sustentaban principalmente en el fortalecimiento del Estado y en el combate de la pobreza, no realizaron cambios sustanciales sobre el modelo económico neoliberal, sobretodo en lo concerniente a las actividades extractivas.

Como menciona Eduardo Gudynas “Todos estos gobiernos defienden el extractivismo, sosteniendo que permiten recaudar fondos que son utilizados en programas de lucha contra la pobreza. (...) De esta manera ganan una legitimación social y política sustantiva” (2012, p.134).

Se puede apreciar, pues, que tanto los gobiernos neoliberales como aquellos de corte socialista o progresistas han defendido y sostenido las prácticas extractivistas, dentro de las cuales

se incluyen la minería a cielo abierto, puesta en marcha principalmente por empresas transnacionales (en ocasiones en asociación con empresas nacionales).

Además, las transnacionales mineras también se encuentran apoyadas legalmente por instrumentos internacionales que protegen la inversión extranjera, dentro de los que destacan los Tratados de Libre Comercio, firmados por la mayoría de los países latinoamericanos. Con el Tratado, las transnacionales mineras y en general cualquier transnacional que decida invertir en algún país signatario, está legalmente facultado para demandar al país receptor en caso de que éste tome alguna acción legal que afecte sus inversiones.

De ser el caso, las empresas pueden acudir a tribunales de arbitraje internacional, como el Centro Internacional de Arreglo de Disputas e Inversiones (CIADI). Debido al costo de los procesos, generalmente son las empresas quienes ganan la demanda frente al Estado en cuestión, además de que este centro de arbitraje no contempla la participación de las comunidades afectadas (Moore, p.2009).

Es indudable que otra razón del auge minero en América Latina también se debe a las facilidades que éstos países ofrecen para invertir en sus territorios. Lo más relevante es que con ello aumenta la brecha entre los países del centro y de la periferia, de modo que se acrecentan los embates sociales y ambientales con los cuales éstos últimos tienen que lidiar.

América Latina se posiciona como el territorio donde se llevan a cabo los procesos extractivos para el consumo y el enriquecimiento de los países del Norte, que funcionan bajo la lógica que nos menciona Gian Carlo Delgado:

A pesar de que muchos de los minerales extraídos en AL no necesariamente son de gran importancia en términos de la composición de la actividad comercial internacional de tal o cual país, (...) esos sí figuran como materiales clave en la economía mundial pues son fundamento de muchos procesos productivos, tanto civiles como militares (2010, p.27).

El extractivismo minero en América Latina funciona bajo el modelo de una economía de enclave; es decir, “sin una propuesta integradora de estas actividades primerio-exportadoras con el resto de la economía y de la sociedad. Su aparato productivo, en consecuencia, queda sujeto a las vicisitudes del mercado internacional” (Acosta, 2011, p.90).

A este respecto, es importante resaltar que América Latina no es el único continente en donde transnacionales mineras se han interesado por invertir, pero sí es uno de los principales

proveedores de los siguientes minerales: oro, plata, cobre, zinc, níquel, el hierro, el carbón y el litio. Estos son “los recursos más abundantes en el subsuelo latinoamericano sobre los cuales se han trazado grandes planes de extracción masiva cuya explotación se proyecta en el largo plazo” (Villamil, 2012, pp.52-53).

La nacionalidad de las empresas que dominan el sector minero en el continente se organiza de la siguiente manera:

La extracción de metales preciosos (oro y plata) está fuertemente dominado por capital canadiense, seguido del estadounidense. Cuando se trata de otro tipo de minerales, la situación es diversa pues predomina el capital estadounidense, brasileño, chileno y mexicano; aunque también se identifica en menor medida capital australiano, japonés e incluso Chino (Delgado, 2010, p.21).

Hasta aquí se han mencionado los motivos principales que explican el auge del extractivismo minero en América Latina. Una de sus consecuencias fue el aumento de los conflictos socioambientales, que Maristella Svampa explica de la siguiente manera:

Entendemos por conflictos socioambientales aquellos ligados al acceso, conservación y control de los recursos naturales, que suponen por parte de los actores enfrentados, intereses y valores divergentes en torno a los mismos, en un contexto de asimetría de poder. (...) dichos conflictos expresan diferentes concepciones acerca de la naturaleza y, en última instancia, ponen de manifiesto una disputa acerca de lo que se entiende por desarrollo (2011, 186-187).

Entre estos conflictos, resalto los impactos negativos que el neoextractivismo minero ocasiona en el área de actividades, ya que hay que tener en cuenta el uso del método a cielo abierto, el cual permite extraer los minerales en menos tiempo y a un menor costo. Por ello las transnacionales mineras privilegian su uso.

El método a tajo abierto también es conocido por el alto impacto ambiental, social y cultural que ocasiona a su alrededor. Las comunidades indígenas y campesinas son las más afectadas por el procedimiento, pues la mayoría de los yacimientos minerales se encuentran dentro sus territorios.

No hay que olvidar la relación especial que ambos grupos mantienen con sus tierras, los primeros por ser su base de sustento y los segundos porque la naturaleza forma parte de su soporte cultural.

No obstante, las empresas mineras no toman en cuenta estas valoraciones, por el contrario, se valen de diversos mecanismos (muchos de los cuales violan los derechos humanos) para apropiarse de los territorios de estas comunidades. Por esta razón, las movilizaciones sociales en contra del actual modelo extractivista surgen en reclamo por el respeto de los derechos humanos y el cuidado del medio ambiente.

El Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (OCMAL) tiene registrado hasta el momento doscientos sesenta y cinco conflictos en América Latina. México es el país que concentra la mayoría, con cuarenta y cuatro conflictos mineros dentro de sus fronteras nacionales.

Aunque la adopción del neoliberalismo por parte de los gobiernos de América Latina impactó en varias cuestiones de índole económica y social, también es importante la influencia que ejerció sobre el desarrollo de las actividades extractivas en el continente. El neoliberalismo propició el auge minero en el continente con el uso de métodos que tienen un mayor impacto negativo en el medio ambiente y, por ende, en la sociedad.

1.3 La evolución de la minería en México

La minería en México se ha consolidado en el país gracias a las enormes riquezas minerales del territorio. Aunque es un hecho que actualmente esta actividad no tiene la misma preponderancia como lo tuvo siglos atrás, aún sigue representando un sector económico importante.

Por ello, conocer las diferentes etapas que ha atravesado la minería en México nos permitirá entender cuál es el papel que las empresas nacionales y extranjeras han desempeñado, y de qué forma las diferentes reformas constitucionales que se han aplicado en el país han permeado sobre las actividades mineras en México.

En razón de lo anterior el siguiente apartado pretende dar a conocer los acontecimientos más sobresalientes que marcaron la estructura minera del país a partir del siglo XX hasta la actualidad.

La actividad minera en México: un breve recorrido histórico

La actividad minera en México tiene una larga historia en el país. Surge desde el momento en que los hombres de la prehistoria crearon las primeras herramientas para ejercer sus actividades diarias.

Sin embargo, la época colonial es el período que adquiere principal relevancia para el estudio de la minería en México, pues durante dicho lapso el territorio funcionó como uno de los principales enclaves de extracción minera en toda América Latina:

(...) A partir de los primeros años de la Colonia, y hasta principio del Siglo XIX, la explotación minera se convirtió en una de las actividades con mayor potencialidad para la acumulación económica y, por tanto, un motor para la apropiación territorial por parte de la Corona, y más adelante por parte del capital (Gutiérrez, 2010, p.281).

Actualmente, aunque la importancia de la actividad minera ha variado en relación a otras épocas, sigue representando un factor fundamental en la economía mexicana, principalmente porque el territorio que conforma el Estado mexicano posee grandes riquezas minerales tanto metálicos como no metálicos. Como menciona Cecilia Costero, “casi todo el territorio se encuentra mineralizado, y se estima que 85% de las reservas minerales aún no han sido explotadas” (2004, p.6).

No obstante, el interés que las grandes empresas han mostrado por explotar dichos minerales, ha desencadenado en muchos casos movilizaciones sociales, fruto de la oposición que en la actualidad varios sectores de la sociedad mantienen sobre los grandes proyectos mineros. Ello se debe principalmente a la configuración que en los últimos años ha adquirido la minería en México, simplificada de la siguiente manera:

La disminución del empleo en la actividad minera asociada a las grandes inversiones realizadas en innovaciones tecnológicas para automatizar y hacer más eficientes los procesos de producción y beneficio de los minerales; las modificaciones en los sistemas de contratación del trabajo minero; la pérdida de importancia de la pequeña y la mediana minerías y el fortalecimiento de la gran minería privada a partir de un proceso de concentración financiera, de la reducción de la participación del Estado en la actividad y de

su apertura a la inversión extranjera, que es uno de los rasgos más distintivos de la minería actual y que ha traído cambios profundos en su estructura empresarial y productiva, y en la organización territorial de la minería (Sánchez, 2010, p.99).

Además, el método que se ha popularizado entre las grandes empresas para la producción y beneficio tiene efectos más letales sobre el medio ambiente, en comparación con los procesos de antaño. Invariablemente, esto termina repercutiendo en la vida social y económica de los habitantes de los territorios mineralizados.

Aunque el fin del presente trabajo no es hacer un bosquejo de toda la historia minera en el país, resulta conveniente resaltar algunas de las principales reformas constitucionales que han impactado en la configuración de la minería en México, a partir del siglo XX hasta la actualidad.

Para empezar, a finales del siglo XIX y durante lo que resta de la época del porfiriato, las empresas extranjeras tenían el liderazgo sobre las actividades mineras en el país. No obstante, el sentimiento nacionalista que se refuerza durante la Revolución Mexicana tuvo su impacto sobre el sector minero a raíz de la promulgación de la Constitución de 1917; principalmente a través del artículo 27, ya que uno de los propósitos de dicha norma fue frenar el dominio de las compañías privadas y extranjeras sobre las riquezas minerales y de otros bienes de México.

De manera general, el artículo 27 estipulaba que la nación tendría el dominio directo sobre todos los minerales y otros recursos del subsuelo, además de que sólo se podrían otorgar concesiones mineras a mexicanos por nacimiento, por naturalización, o bien a sociedades mexicanas. Asimismo “la propiedad comunal fue reivindicada en la letra de la ley y en el discurso político mediante la figura del ejido, y que en la práctica ponía un límite a la inversión privada” (Comisión Para el Diálogo con los Pueblos Indígenas [CDPIM], 2013, p.62).

Aunque la Ley Minera promulgada en 1926 planteó nuevas directrices para el desarrollo de la minería,⁷ la de 1930 representó un retroceso “respecto del dominio de la nación sobre la actividad minera, los recursos minerales y el tratamiento a los inversionistas extranjeros” (CDPIM, 2013,

⁷ Como fue la diferenciación entre las industrias mineras y petroleras; la federalización de la industria minera; la división de las concesiones mineras en cuatro categorías, a saber: exploración, explotación, plantas y caminos; los requerimientos de elevados depósitos de garantía para otorgar concesiones de exploración, y, por último, los requerimientos de prueba de existencia de mineral para otorgar concesiones de explotación (Delgado Wise et al, 2001, pp.106-107).

p.62). Esta nueva ley contenía modificaciones que propiciaron nuevamente el acaparamiento de las empresas extranjeras sobre la explotación de las riquezas mineras de México.

Este fenómeno fue una constante hasta la década de 1960, y aunque durante la presidencia de Lázaro Cárdenas se hicieron intentos por frenar esta situación, “el gobierno estuvo muy lejos de llevar a cabo una política expropiatoria como lo hizo en el caso del petróleo. Lo que sí hizo, fue establecer una política tributaria que desde 1934 impuso altas tasas impositivas a las exportaciones en el ramo” (Gutiérrez, 2010, p.285). Esto, aunado a otros problemas económicos por los que México atravesaba, propició que en general las inversiones privadas en el país disminuyeran. El sector minero no fue la excepción. Muchas de las empresas extranjeras que operaban en México prefirieron trasladar sus inversiones en aquellos países de América Latina que tuvieran una legislación minera más flexible.

En 1961, cuando el país se encontraba en la fase avanzada del modelo de sustitución de importaciones, el gobierno en turno decide promulgar una nueva Ley Reglamentaria del artículo 27 en relación a la explotación y aprovechamiento de los recursos minerales: la Ley de Mexicanización de Minería.

Entre las principales medidas que contenía dicha ley se encontraban las siguientes:

- a) La participación obligatoria del 51%, como mínimo, de capital mexicano en todas las empresas mineras;
- b) La reducción en el tiempo de vigencia de las concesiones a 25 años, con la posibilidad de prórroga, y
- c) La restricción a nuevas concesiones, las cuales sólo podían ser otorgadas a ciudadanos mexicanos o personas morales que demostraran plenamente que la situación accionaria de la empresa satisfacía el requisito de predominio del capital nacional (Delgado, W., Del Pozo Mendoza, 2001, p.109).

Si bien La Ley de Mexicanización Minera efectivamente se tradujo en el fortalecimiento de empresas mineras de capital nacional, los enormes recursos públicos y el apoyo que el Estado brindó para tal efecto no se realizaron de forma equitativa. Esta nueva legislación solamente benefició a un pequeño grupo de empresarios mexicanos ya consolidados en otras ramas de la industria, dejando de lado a las pequeñas y medianas mineras:

Los principales beneficiarios de estas reformas fueron un puñado de grandes empresas mexicanas, sobre todo: Grupo México, Industrias Peñoles y Minera Frisco. No causa

sorprende el hecho de que los dueños de estas empresas son, respectivamente, Germán Larrea (el tercer hombre más rico en México), Alberto Bailleres (el segundo hombre más rico en México) y Carlos Slim (uno de los hombres más ricos del mundo) (Treteault, 2013, p.217).

Conocer esta ley resulta muy importante para entender el fortalecimiento de un grupo específico de la burguesía mexicana y de algunas empresas mineras nacionales que en la actualidad mantienen su preponderancia en el país, e incluso en el extranjero.

Aunque las medidas estipuladas en la nueva ley obligaron a las compañías extranjeras a mexicanizarse y a vender sus acciones para tal propósito, no representó una amenaza para sus intereses, ya que sus ganancias siguieron imperando bajo otras modalidades.

En contra de las apariencias, los consorcios extranjeros fueron más favorecidos que afectados, a pesar del supuesto carácter nacionalista que algunos autores y voceros oficiales atribuyeron a la mexicanización. Las compañías mineras extranjeras, aunque reticentes en un principio, no tardaron en adaptarse a las nuevas situaciones y en reconocer las ventajas implícitas de este sistema de reformas. La nueva legislación venía en efecto, a consolidar un nuevo modelo de relaciones de propiedad, de acumulación de dependencia externa en el que los intereses extranjeros quedaban también integrados (Sariego, 1988, p.292).

A pesar de ello, La Ley de Mexicanización significó un vuelco radical en la configuración de la minería en México: paulatinamente las empresas mineras de capital nacional desplazaron a las compañías extranjeras, y prácticamente durante dos décadas esta situación se mantuvo.

Es importante mencionar que, aunque en dicho período el capital del Estado en el sector minero fue significativo, indudablemente quien resultó más favorecido por la ley fue un grupo selecto de mineras mexicanas de capital privado, contexto que perduró hasta principios de la década de 1980. En este ciclo, bajo el auspicio de instituciones financieras internacionales, el gobierno mexicano implementa una serie de medidas de ajuste estructural como el medio para superar la crisis económica que atravesaba y que a su vez finalizaba con los privilegios que hasta ese momento gozaban las empresas mineras nacionales.

Aunque con el gobierno de Miguel de la Madrid se inicia el desmantelamiento del Estado interventor,⁸ fue durante el mandato del Presidente Carlos Salinas de Gortari cuando se realizan las principales reformas constitucionales y se aprueban las leyes que tendrán un gran impacto sobre el desarrollo de las actividades mineras en México.

A partir de ese momento, la privatización de los bienes nacionales será una constante en México, de modo que las reformas que posteriormente se realizan a la Constitución no fueron más que mecanismos para que las empresas extranjeras tuvieran mayores facilidades para invertir en el país.

El rol del Estado ha sido el de crear las condiciones para facilitar la explotación y extracción minera por parte de las empresas privadas, a cambio de recibir una parte mínima de dicha ganancia. Pro extractivismo, rentismo degradante y colaboracionismo son los elementos que resumen la relación de extractivismo y el Estado Neoliberal en México (García, 2013, p.81).

Las principales consecuencias de las políticas neoliberales sobre el sector minero tienen inicio en 1992, año en que se reforma el artículo 27 Constitucional y se rompe con el contrato agrario conquistado durante la Revolución. La modificación a este artículo promueve el libre acceso de la propiedad privada sobre las tierras ejidales.

Posteriormente, en ese mismo año se expide una nueva Ley Minera, la cual marcó el fin de los principales postulados de la Ley de Mexicanización de Minería; es decir, bajo esta nueva ley se abre nuevamente la entrada a la inversión extranjera en el sector. Deja de exigirse que la composición del capital social de las empresas sea mayoritariamente nacional.

A partir de entonces también se amplía la vigencia de una concesión, la cual gozará de 50 años de vida, con posibilidad de renovarse por otros 50 años más: “La legislación minera se adecuó para facilitar que el Estado mexicano siguiera con mayor facilidad las directrices de organismos mundiales como el Banco Mundial, Fondo monetario Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo para incentivar y promover la inversión extranjera directa de las Empresas Transnacionales Extractivistas” (García, 2013, p.86).

Consecutivamente, en 1996 se promulga la Ley de Inversiones Extranjeras (LIE), la cual complementa y refuerza la Ley Minera en torno a la participación de inversionistas extranjeros en

⁸ Presidente que instaura el modelo económico neoliberal, en reemplazo del modelo de sustitución de importaciones.

el sector. La LIE permite que los inversionistas extranjeros posean el cien por ciento del capital de las empresas mineras.

Estos tres hechos que acontecieron a principios de la década de 1990 marcaron el rumbo de la minería en México que aún prevalece actualmente.

Si bien la puesta en marcha de estas políticas propició el acaparamiento de compañías extranjeras en el sector minero, y con ello la adquisición de privilegios y derechos que hasta ese momento únicamente gozaban las empresas mineras mexicanas, esto tampoco representó gran amenaza para las mineras nacionales.

Años antes de que se reformara el artículo 27 Constitucional y se promulgaran tanto la Ley Minera de 1992, como la Ley de Inversión Extranjera de 1996, México ya había iniciado con las políticas privatizadoras sobre el sector minero. De modo que a la llegada de las empresas extranjeras al país, los yacimientos más ricos ya habían sido adquiridos por las principales compañías mineras mexicanas.

En 1988 se dio el banderazo de salida al proceso de privatización con la desincorporación sucesiva de alrededor de 6.6 millones de hectáreas de reservas mineras nacionales. Con esta medida se puso en bandeja de plata una parte significativa de la riqueza de nuestro subsuelo a los grandes consorcios mineros de base nacional (...). En apenas ocho años (...), se pusieron a disposición de connacionales poco más del 98% de las reservas federales. No es aventurado sostener, en este sentido, que cuando finalmente se reabrió la puerta a la inversión foránea (con las modificaciones a la Ley de Inversión Extranjera de 1996), las áreas con mayor potencial minero se encontraban en poder de las grandes empresas mexicanizadas (Delgado, Pozo Mendoza, 2011, p.115).

Las compañías mexicanas también han sacado provecho de la situación actual, ya que han sabido crear alianzas estratégicas y asociarse con empresas mineras de otros países, lo cual les ha permitido mantener sus intereses en el ramo. Sobre todo teniendo en cuenta que con la entrada a México (en 1994) del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), la liberalización de la industria minera se profundizó, y actualmente es Canadá quien posee las mayores inversiones extranjeras en México dentro del sector minero.

A grandes rasgos estos son los principales eventos que han marcado la historia minera en México durante el siglo pasado y que todavía tienen impacto en la actualidad. Si bien hay cuestiones que no son totalmente abordadas aquí, con la información recabada se puede constatar que la estructura del sector minero se encuentra dominada por las grandes empresas privadas tanto nacionales como extranjeras.

(...) el país ha transitado primeramente por una etapa de privatización de la minería estatal y una gran minería dominada por grupos empresariales privados predominantemente nacionales en el decenio de 1990 (Industrias Peñoles, Grupo México Frisco, Grupo Acerero del Norte, Corporación Industrial SanLuis, Hysla), a una industria minerometalúrgica reestructurada y dominada por consorcios nacionales asociados a capitales extranjeros y grandes y medianas empresas filiales de consorcios extranjeros (Sánchez, 2010, p.122).

Aunque la Ley Minera con su respectiva ley reglamentaria se ha reformado en los últimos años, esto no se ha traducido en un gran cambio en la estructura minera mexicana.

Por el contrario, ésta mantiene disposiciones que siguen privilegiando la extracción minera en detrimento del cuidado del medio ambiente y del bienestar y seguridad de las poblaciones asentadas en los territorios mineralizados, lo que sólo asegura que la oposición sobre los grandes proyectos mineros en México persista.

La Ley Minera de 1992: aspectos principales

En México el sector minero se encuentra regulado por diferentes disposiciones legales. Las principales son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Minera. Si bien conocer todas las normas que regulan este sector es fundamental para entender los procedimientos que conllevan las actividades mineras en el país, en este apartado únicamente se resaltarán los principales aspectos de la Ley Minera vigente. Ello nos permitirá tener un panorama general de cómo se regula la minería en México.

La Ley Minera es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia minera y su aplicación queda a cargo del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía.

El primer punto que sobresale en la Ley Minera se deriva del artículo seis, en donde se estipula que las actividades mineras (la exploración, explotación y el beneficio) son de utilidad pública y preferente sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno. Es decir, este artículo concede al Estado la facultad para expropiar terrenos amparándose en su “utilidad pública”.

En el segundo párrafo del artículo 27 Constitucional se menciona lo siguiente: “las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, p24). La premisa también se encuentra reforzada en el párrafo IV, del artículo diecinueve de la Ley Minera, que establece que las concesiones confieren derecho de “expropiación, ocupación temporal o constitución de servidumbre de los terrenos indispensables para llevar a cabo las obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio así como para el depósito de terreros, jales, escorias y graseros, al igual que constituir servidumbres subterráneas de paso a través de lotes mineros” (Ley Minera, 2014, p.12).

Por su parte, el artículo veintiuno menciona que la Secretaría de Economía será quien resuelva las solicitudes de expropiación, ocupación temporal o constitución de servidumbre. Y cuando así lo amerite, las solicitudes de expropiación tendrán que someterse a juicio del Ejecutivo Federal, determinando que las expropiaciones de bienes ejidales y comunales tendrán que sujetarse conforme a lo que establezca la Ley Agraria.

Con ello se evidencian los enormes beneficios que la Ley Minera le confiere a los titulares de concesiones, quienes tienen el pleno derecho de solicitar que un terreno sea desocupado. Esto propicia que actividades como la ganadería y la agricultura, entre otras, sean relegadas a favor del desarrollo de proyectos mineros.

Es importante señalar que el titular de una concesión también necesita de un permiso para acceder al uso de la tierra mineralizada. Éste se tramita conforme lo que establece la Ley Agraria y el Código Civil:

“las concesiones mineras que el gobierno federal otorgue a los particulares para la explotación del mineral no ampara el uso de las tierras bajo las que se encuentran (...) necesitan acceder al uso de tierras donde se encuentran, por alguno de los mecanismos que la Ley agraria y el Código Civil permiten. Entre estos se encuentran la compra de tierras, su arrendamiento en diversas modalidades y expropiación” (López y Eslava, 2011, p.67).

La compraventa únicamente requiere que el propietario de la tierra decida fijar un precio para vender la porción del terreno, hecho que no demanda grandes requerimientos si el terreno es propiedad privada.

Sin embargo, la situación cambia si la propiedad es comunal, ya que Ley Agraria establece que no se puede vender. No obstante, la cuestión es otra si el terreno se cambia al régimen ejidal. El artículo 27 en el párrafo VII señala textualmente lo siguiente:

La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, p.30)

Esta disposición en la norma mexicana fue consecuencia de las reformas que se realizaron al artículo 27 Constitucional en 1992. Desde ese entonces se permitió la privatización de las tierras ejidales, que hasta ese momento se mantenían inalienables e imprescriptibles.

Por su parte, los contratos de arrendamiento también son aplicables tanto en la propiedad privada como la ejidal. Suelen ser el mecanismo al que recurren mayormente las empresas, ya que “les resulta más barato arrendar las tierras que comprarlas, pues una vez que las han explotado pueden abandonarlas y marcharse” (López y Eslava, 2011, p.70).

Finalmente se encuentra la modalidad de expropiación. Como se ha mencionado anteriormente, todo titular de una concesión puede recurrir a ella en caso de que los propietarios de los terrenos se nieguen a vender o arrendar su patrimonio. Serán las instancias federales quienes finalmente determinarán si se procede a expropiar los terrenos en cuestión.

Por otro lado, en los artículos diez y once la Ley Minera establece que están capacitadas para ser titulares de concesiones las personas físicas de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas; así como sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, es decir, que tengan un domicilio legal en la República mexicana y en las que la participación de los inversionistas extranjeros se ajuste a las disposiciones de la ley de la materia (2014, p.8).

Como puede verse, la norma señala que los pueblos y comunidades indígenas también están capacitados para solicitar una concesión minera, siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos que establecen la ley y su reglamento. Sin embargo, destaca el hecho de que estos mismos requerimientos rebasan las posibilidades de las comunidades para conseguir un permiso. Lo anterior se constata en el artículo trece BIS, que señala que las concesiones mineras asignadas mediante concurso deberán cumplir con lo siguiente:

Quando el terreno se encuentre en un área habitada y ocupada por un pueblo o comunidad indígena y dicho pueblo o comunidad indígena participe en el concurso, tendrá el derecho de igualar la mejor propuesta económica que presente otro concursante, y en caso de hacerlo tendrá derecho preferente la propuesta de dicho pueblo o comunidad indígena (Ley Minera 2014, p.10).

Evidentemente esto resulta casi imposible de cumplir, considerando que las condiciones de marginación en las que viven las comunidades indígenas les imposibilitan igualar o mejorar una propuesta económica ofrecida por una empresa transnacional.

En cuanto a las obligaciones que tienen que cumplir los concesionarios, podemos en principio resaltar que tienen que pagar los derechos sobre minería que establece la ley de la materia, es decir, la Ley Federal de Derechos:

Tabla 1. Cuotas de las concesiones mineras en México

Concesiones y asignaciones mineras	Cuota por hectárea
I. Durante el primer y segundo año de vigencia	\$6.77
II. Durante el tercer y cuarto año de vigencia.	\$10.11
III. Durante el quinto y sexto año de vigencia.	\$20.92

IV. Durante el séptimo y octavo año de vigencia.	\$42.07
V. Durante el noveno y décimo año de vigencia.	\$84.13
VI. A partir del décimo primer año de vigencia.	\$148.06

Fuente: Ley Federal de Derechos, última reforma publicada el 7-12-2016. Artículo 263 p. 208

Al analizar la tabla se demuestra que las contribuciones de los concesionarios son mínimas en comparación con las cuantiosas ganancias que perciben por extraer las riquezas del subsuelo mexicano, sobretodo si se tienen en cuenta la periodicidad del pago y la cuota estipulada (que además se realiza por hectárea concesionada y no por utilidades percibidas).

Por otra parte, los compromisos ambientales que la Ley Minera asigna a los concesionarios se encuentran plasmados en el artículo treinta y uno, que menciona lo siguiente: “deberán procurar el cuidado del medio ambiente y protección ecológica, de conformidad con la legislación minera y la normatividad de la materia”. En otras palabras, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) serán la principal norma e institución –respectivamente- con dicha función a su cargo.

Es importante resaltar que la Ley Minera también considera los casos en que una empresa muestra interés por adquirir una concesión sobre una zona protegida, de tal forma que el artículo veinte establece textualmente lo siguiente:

Las obras y trabajos de exploración y de explotación que se realicen (...) en las áreas naturales protegidas, (...) únicamente podrán realizarse con autorización, permiso, o concesión según el caso, de las autoridades que tengan a su cargo los referidos bienes, zócalos, lecho marino, subsuelo, las áreas o las zonas citadas, en los términos que señalen las disposiciones aplicables (Ley Minera, 2014, p.13).

Resulta elemental que los tres órdenes de gobierno mantengan una buena coordinación y realicen de manera transparente y efectiva las funciones que se les asigna, con el fin de que realmente se respeten todas las disposiciones que establece la ley en cuanto a la protección del medio ambiente y de las zonas naturales protegidas. De ello dependerá, entre otras cosas, que se reviertan los casos de impunidad en los que han quedado varios desastres ambientales ocasionados por corporaciones mineras.

Finalmente mencionaremos las situaciones que conforme al capítulo quinto de la Ley Minera, ameritan la anulación, suspensión o cancelación de una concesión.

En el primer caso se procederá cuando se pretenda explotar minerales que no estén considerados en la ley; cuando el titular de una concesión no esté capacitado para ser propietario del mismo; o en caso de que el lote minero concesionado abarque terreno que no esté libre.

Por su parte, la suspensión procederá si se pone en peligro la vida o la integridad física de los trabajadores de las minas o de los miembros de la comunidad; cuando la concesión cause o pueda causar daño a bienes de interés público; o bien si se afecta un servicio público o de propiedad privada.

Por último, la Ley Minera señala que una cancelación se realiza ya sea porque se termina la vigencia de la concesión; se presenta un desistimiento debidamente formulado por el titular a causa de la sustitución de la concesión; por infracciones señaladas en el artículo cincuenta cinco; o bien por una resolución judicial.

Este apartado ha pretendido recoger los puntos más sobresalientes que -a consideración propia- figuran en la Ley Minera mexicana. Ello permite visualizar el panorama de la ley y sirve de base para entender el objeto de estudio de esta investigación, tema del siguiente capítulo.

CAPÍTULO II. CONCESIONES MINERAS EN WIRIKUTA: AMENAZA A LA CULTURA WIXÁRIKA Y VIOLACIÓN A LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES

Comprender la cosmogonía del grupo étnico wixárika nos permitirá entender la implicación que tiene la existencia de concesiones mineras en el Área Natural Protegida de Wirikuta, y de qué forma amenaza sus derechos fundamentales y la supervivencia de su cultura.

Las concesiones mineras que el gobierno mexicano entregó en 2009 a empresas canadienses violan los mecanismos de protección que el mismo Estado ha promulgado y que ha ratificado tanto a nivel nacional como internacional.

Es por ello que el presente capítulo, a través de tres subtemas, expone lo antes citado:

El primero explica los principales aspectos que componen la cosmogonía del grupo étnico wixárika, su conformación social y cultural, y las causas que dieron formalmente inicio al conflicto en el año 2010.

El segundo subtema recoge los principales instrumentos nacionales e internacionales que respaldan la lucha del pueblo wixárika en la defensa de su territorio y de su cultura ancestral.

Para finalizar se presenta un resumen del papel que ha desempeñado la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) dentro del conflicto.

2.1 Cultura, identidad y tradición wixarika: un pueblo ancestral amenazado

Los wixaritari son un grupo indígena de México que se distingue por mantener su cultura viva y seguir practicando la mayoría de sus tradiciones prehispánicas. A pesar de que, como consecuencia de la colonización española, existe influencia cristiana en algunas de sus costumbres religiosas, la cosmovisión del wixárika conserva en su mayoría rasgos prehispánicos.

De este modo, el pasado mítico de este grupo indígena desempeña un papel fundamental en su vida cotidiana. Los diferentes rituales que se realizan año con año son indispensables para mantener su tradición ancestral.

Sin embargo, actualmente existen diferentes situaciones que han puesto en peligro su cultura. Una de ellas se relaciona con la existencia de proyectos mineros que amenazan con destruir uno de sus principales sitios sagrados: Wirikuta, un santuario a donde anualmente peregrinan y del cual depende en gran medida su identidad cultural.

Una introducción a la cultura wixárika

El término wixárika (wixaritari en plural), según Chapela (2006), significa “persona de corazón profundo que ama el conocimiento”. En México, a esta cultura se le conoce como huicholes.

Habitan la región del Gran Nayar. Oficialmente son reconocidas como territorio wixárika las siguientes comunidades: San Sebastián Teponahuatlán (Wuatia) con su anexo Tuxpan de Bolaños (Tupsipa), San Andrés Cohamiata (Tatekie) y Santa Catarina Cuexcomatlán (Tuapurie). Comprenden el Norte del Estado de Jalisco y los límites de Nayarit, Zacatecas y Durango.

Es importante mencionar que “miles de huicholes ya no viven dentro de los confines oficiales de las comunidades con control indígena, pero San Andrés (más su progenie, Guadalupe Ocotán), Santa Catarina y San Sebastián continúan siendo su base de identidad cultural, si no política” (Liffman, 2012, p85). Todas las comunidades se mantienen unidas por medio de sus lugares sagrados, los cuales se encuentran distribuidos en diferentes latitudes, distantes de las comunidades principales.

En cuanto a su pasado histórico, hemos de mencionar que los wixaritari siempre han mostrado cierto recelo cuando se trata de conservar sus creencias y tierras ancestrales. Como evidencia de ello se puede mencionar que durante la conquista española, tanto jesuitas y franciscanos fracasaron en su intento de evangelizarlos. Por un lado, debido a lo complicado que resultaba acceder a los lugares donde habitaban, y por otro, la resistencia que el pueblo wixárika manifestó desde el principio.

Asimismo, este lapso de conversión al cristianismo también se vio menguado por diferentes sucesos que no permitieron terminar con la labor evangelizadora. No obstante, la presencia

intermitente de catequistas “(...) ayudó de forma definitiva a que (...) simplemente integraran el cristianismo en sus mitos y creencias religiosas” (Aragón y Rosas, 2006, p.10).

A partir de entonces las comunidades sufren la primera agresión hacia su cultura, situación que posteriormente se traducirá en desplazamientos territoriales. Debido a la violencia suscitada en sus comunidades, varios wixaritari deciden migrar hacia otros lugares, lo cual ha provocado que actualmente muchos de ellos vivan lejos de sus territorios ancestrales.

Por otro lado, para adentrarnos y conocer la cosmovisión del wixárika, resulta primordial entender el sistema que ellos han denominado *Nierika*, el medio a través del cual los wixaritari se comunican con sus antepasados y con todo el mundo que les rodea.

El niérika es un sistema que permite a los wixaritari entrar en contacto con la vida misma, con los antepasados, con la historia de su pueblo y, de manera compleja y rica, con toda la sabiduría acumulada en el universo. Porque, si algo valoran los wixaritari, es el conocimiento (...). Por el niérika, los wixaritari se asoman al mundo de los dioses, el mismo mundo de sus antepasados, y los dioses se asoman al mundo de las personas y a la naturaleza (Chapela, 2006, pp.28-29).

De tal forma, el Nierika es el sistema del cual se derivan sus creencias y los diversos rituales que realizan a lo largo del año. Es, también, la base de su organización social.

El Nierika desempeña un papel muy importante en la relación que el wixárika mantiene con el mundo exterior. A través de él, personas ajenas a la comunidad también pueden asomarse y conocer su cultura, y con ello otras formas de concebir el universo que nos rodea.

Si bien la mitología wixárika varía en las diferentes comunidades, todas consideran el mito de creación como la base central y coinciden en la importancia de respetar cada uno de los elementos de la naturaleza.

Conforme a ello el wixárika ha establecido un ciclo ceremonial que se realiza a lo largo de todo el año. Implica diferentes fiestas que responden a un fragmento del mito de creación.

La importancia de cumplir con todos los rituales radica en que por medio de estas fiestas los wixaritari realizan los sacrificios y las ofrendas que las deidades necesitan. Esto forma parte del agradecimiento por los beneficios obtenidos, y también es una oportunidad para pedir por la

salud, para augurar una buena cosecha y, en general, para asegurar la sobrevivencia y el cuidado del ecosistema, tanto de la comunidad como a nivel general.

Pueda hablarse, por lo tanto, de una visión etnocéntrica del wixarika. Autores como Johannes Neurath consideran que “los huicholes se ven a sí mismos como los únicos seguidores del camino trazado por los ancestros-el resto de la humanidad se ha desviado-y ese camino termina en Wirikuta” (Sámana, s.f, p.7).

Para los wixaritari existen dos tipos de ciclos ceremoniales:⁹ el neixa y el católico. El primero de ellos está íntimamente relacionado con el ciclo agrícola y se realiza únicamente en los tukipa y xirikites.

Por su parte, el ciclo católico se lleva a cabo en las cabeceras de cada comunidad, “no obstante ser dos subsistemas, tanto en uno como en el otro cohabitan elementos que los estructuran para complementarse como un solo sistema” (Gutiérrez del Ángel, 2011, p.96).

Neixa en lengua wixárika significa danza. Por lo tanto, en las fiestas se realizan bailables como una forma de dar gracias a los dioses por las lluvias recibidas, y con esto también se propician temporales que ayuden a una buena cosecha. Según Amanda Chávez (2003), los huicholes afirman que el universo se hizo danzando.

Lo interesante de este proceso es que cada una de las danzas que se ejecutan en todo el ciclo recrea un fragmento del mito de creación. Por esto, sólo los xukurikate o jicareros tienen la facultad para realizar dichos bailables.

Se entiende, pues, que los wixaritari le atribuyen un gran valor al trabajo agrícola y a todo lo que ello conlleva. Aunque para el wixárika todo fruto de la tierra es sagrado, el cultivo del maíz tiene un valor excepcional, debido a la conexión especial que le atribuyen con sus ancestros y deidades.

La fiesta es la culminación dramática de un ciclo de labores cotidianas que giran alrededor de nuestra Madre, el Maíz cuya fiesta más significativa es “el baile de Nuestra Madre” para que ésta perdone el que nos la comamos. He aquí el sentido ecológico del huichol: todo se sacrifica por nosotros: el Maíz nos da sus hijas, el Venado sus crías, el Sol sus flechas y el

⁹ Las fiestas se dividen en dos: las que se relacionan con el ciclo agrícola que incluyen las que tienen que ver con el maíz, el peyote y el venado; y, las que tienen un sentido político-cristiano (Rodríguez Quiñones s.f., p.223)

Mar sus hijas serpientes emplumadas-nubes de agua. Este es el fundamento de las costumbres que la familia observa de forma abnegada, día a día (Negrín, 1979, p.23).

En cuanto a la organización de las comunidades, la base de su estructura social está conformada por las rancherías, que son un conjunto de casas familiares congregadas alrededor de un patio.

Asimismo, en las comunidades se encuentran los tukipa o callihue, es decir, los centros ceremoniales que conforman el espacio central donde se llevan a cabo las fiestas de corte neixa. Están diseñados de la siguiente manera:

Los *tukipa* son centros ceremoniales divididos básicamente en tres partes: *el tuki*, el patio y los *xirikite* (...). Cada familia estará encargada de cuidar su *xiriki* durante los cinco años que dura el cargo, a lo largo del año nadie vive ahí, solamente cuando hay fiesta se ve el humo salir de las cocinas y del *tuki* (...). El *tuki* es el edificio principal (...). El patio ceremonial también es circular y es en donde se realiza gran parte de las danzas ceremoniales (Chávez, 2003, pp.18-19).

Cabe resaltar que los centros ceremoniales tukipa proceden de la época prehispánica, y son los adoratorios primordiales a través de los cuales los wixaritari le rinden culto a sus deidades. Para el wixárika, cada tukipa representa un dios en particular, “al cual los miembros de las comunidades en cuestión consideran su deidad tutelar o antepasado más cercano. Ya que los huicholes generalmente mantienen vínculos con varios centros ceremoniales, se establece una red de relaciones que ellos expresan con la metáfora de nanayari” (Medina, 2005, p.97).

Los también tienen una Casa Real, presidida por los portadores de vara y ubicada en cada una de las cabeceras de las comunidades. La Casa Real es resultado de la influencia que los misioneros dejaron en la organización social de los wixaritari, y también representa el elemento cívico-religioso de este grupo indígena. (Neurath, 2003, p.14)

Con esta introducción es posible establecer las diferentes posiciones sociales que existen dentro de la organización comunitaria wixaritari. De tal manera, podemos distinguir tres tipos de autoridades, o bien, sistema de cargos: el religioso tradicional, el religioso católico y el civil. El grupo con mayor reconocimiento lo ocupa la autoridad religiosa tradicional, es decir, la figura que procede de la época prehispánica.

Éste se encuentra conformado, en primera instancia, por el Consejo de ancianos (kawiterutsiri), integrado -como su nombre lo dice- por “las personas más destacadas entre los adultos mayores; generalmente se trata de chamanes (mara’akate: “los que saben soñar”), quienes han ocupado varios de los cargos importantes” (Neurath, 2003, p.12). También participan en la autoridad religiosa tradicional grandes conocedores de la historia, cultura y tradiciones del pueblo wixárika.

Cabe mencionar que los mara’akates también se desempeñan como curanderos, sacerdotes y especialmente como cantadores. Debido a esto, son imprescindibles en las diversas fiestas que celebran los wixaritari, ya que son los encargados de narrar a través del canto las diversas leyendas que existen en torno a sus antepasados.

En cuanto a la función del Consejo, éste tiene como principal responsabilidad nombrar a los demás integrantes de los tres tipos de autoridades, de ahí la relevancia del puesto. Y para llevar a cabo tan importante labor, se dice que a través del sueño los ancianos conocen y designan a los que ocuparan los cargos en cuestión.

La autoridad religiosa tradicional también se compone de los Xukurikate, principales organizadores y participantes de las fiestas agrícolas (neixa). Su cargo dura cinco años y son hereditarios.

Ser Xukurikate significa tener una jícara xukuri, la cual representa una deidad específica (...).El hombre que recibe un cargo automáticamente también lo adquiere su mujer, juntos son responsables de cumplir con sus obligaciones (...).Dentro de este papel recae la obligación de traer las lluvias, dar abundancia en las cosechas, mantener el orden social y vigilar el cumplimiento de las normas rituales que durante su cargo tienen que cumplir (Chávez, 2003, pp.17- 18).

En resumen, el Consejo de ancianos, junto con los mara’akates y los xukurikate conforman el sistema religioso tradicional. Sus integrantes mantienen los puestos de mayor jerarquía en la sociedad wixárika.

En relación a los miembros de la autoridad religiosa católica, figuran los mayordomos o maritumas, y su tarea consiste básicamente en cuidar, durante el año que dura su cargo, de todos los santos que se encuentran en la capilla (teyupani) designada. Debido a ello, el número de

mayordomos para cada iglesia se asigna en relación al número de santos con los que cuente la misma.

Lo interesante de este cargo es que si bien refleja la influencia católica sobre la religión tradicional del wixárika, sobresale el hecho de que los mayordomos, al igual que los xukurikate “portan como insignia una jícara que designa su vínculo con las deidades de la Iglesia (...), su valor simbólico es sumamente interesante pues son intermediarios entre el sistema de cargos tukipa y los del centro civil” (Gutiérrez del Ángel, 2002, p.91).

Finalmente tenemos a las autoridades del centro civil, las cuales, como se mencionó anteriormente, forman parte del sistema instaurado por los misioneros franciscanos a su llegada a tierras wixaritari.

El centro civil se encuentra conformado por las siguientes figuras: un gobernador, juez, alguacil, capitán, comisarios y topiles; cada uno de ellos portadores de varas de mando (Neurath, 2003, p.13). Al igual que los mayordomos, su cargo dura un año y son elegidos por el Consejo de ancianos, de modo que todas sus decisiones deben contar con el visto bueno de dicho órgano.

Entrando en otro aspecto de la cultura wixárika, es menester hacer una breve mención de aquellos elementos que forman parte de sus ofrendas y que también son instrumentos del nierika.

Entre ellos está el Sol, astro que alude a la ventana por la cual los dioses pueden asomarse al mundo de sus hijos los hombres. El Sol es venerado a través de la pintura que los wixaritari llevan en sus rostros y en las figuras que plasman en sus atuendos.

El peyote, por otro lado, permite a los wixaritari comunicarse con sus antepasados y con ello conocer su historia, así como también recibir los consejos de sus dioses. En este aspecto, el venado confluye con la veneración al peyote, pues son parte de uno mismo: “El maíz, el peyote y el venado se convierten en un símbolo importante en la vida de los wixaritari pues los tres son dadores de vida y se convierten en un mismo Dios”. (Rodríguez, s.f., p. 223)

Entre los elementos que conforman sus ofrendas están las jícaras, flechas, velas y los ojos de dios. Cada una de ellos tiene un significado particular, siempre en representación del medio por el cual hacen llegar a los dioses sus agradecimientos y peticiones. Los dioses están representados en varios elementos de la naturaleza y se encuentran dispersos geográficamente, es decir, no siempre se ubican dentro de las comunidades wixaritaris.

Dentro de su cosmovisión es posible encontrar cinco lugares sagrados: En el Norte-Hauxa Manaká (Cerro Gordo, Durango); Sur-Xapawiyeme (Lago de Chapala, Jalisco); Este-Wirikuta

(Real de Catorce, San Luis Potosí); Oeste- Tatei Arama (Isla del Rey, San Blas, Nayarit); Centro- Teakata (Santa Catarina, Cuexcomitlán, Jalisco) (Rodríguez, s.f., p.227).

Figura 1. Territorios sagrados del pueblo wixárika



Fuente: Drogas, política y cultura. Territorio, Raíces y Conflicto: Encuentros Epistémicos Sobre las Plantas Sagradas, marzo, 2018.

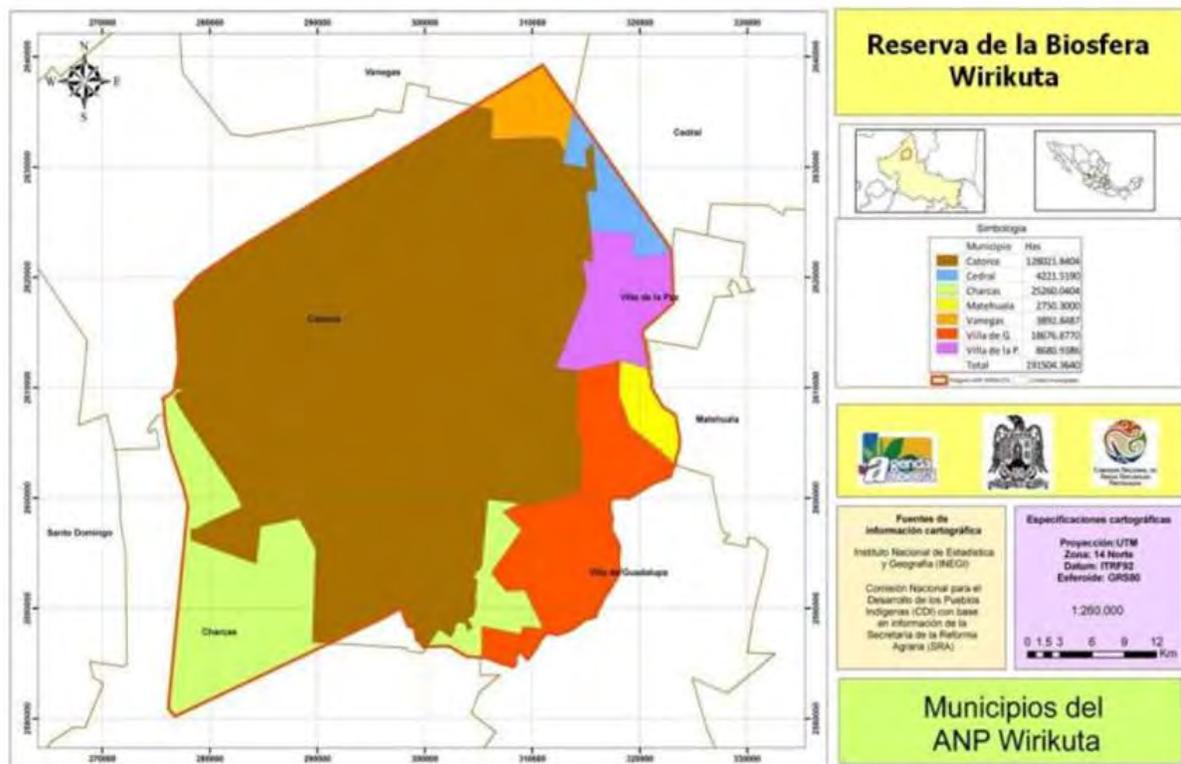
Estos sitios sagrados corresponden a los cinco puntos cardinales en los que, según el mito de creación, se encuentran los dioses petrificados. Por ello, los wixaritari llevan sus ofrendas a dichos lugares.

Aunque cada uno de estos sitios guarda el mismo valor para el pueblo wixárika, y por ende merecen la misma importancia para estudiarlos, para efectos del presente trabajo nos enfocaremos en analizar la problemática que se desarrolla en el sitio sagrado de Wirikuta.

La peregrinación a Wirikuta

Wirikuta se localiza en el Estado de San Luis Potosí y comprende los municipios de Catorce, Charcas, Matahuala, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz y Villa Ramos. Este sitio tiene una importancia natural y cultural.

Figura 2. Reserva de la Biósfera de Wirikuta



Fuente: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, 2012, p.10.

Por un lado, Wirikuta forma parte de una porción del desierto de Chihuahua, albergando en su interior una gran variedad de cactáceas protegidas en la Norma Oficial Mexicana de Plantas Amenazadas y en Peligro de Extinción. Asimismo, es el lugar donde se reproduce el peyote (híkuri) y el hábitat natural del Águila Real, especie protegida por programas federales.

En cuanto a su importancia cultural, es el lugar donde anualmente los wixaritari peregrinan para recrear el viaje que sus antepasados realizaron hacia el lugar donde nació el sol.

Por consiguiente, el cuidado de este territorio es un factor determinante para mantener su tradición ancestral y, por ende, su identidad cultural. Y aunque Wirikuta dista de los lugares donde habitan los wixaritari, forma parte de los cinco sitios sagrados que sustentan su cosmogonía:

Lugar Sagrado, es aquel espacio reconocido y utilizado por uno o varios pueblos indígenas con fines rituales y ceremoniales relacionados con los ciclos vitales. Son centros estratégicos de convivencia comunitaria, espacios de referencia que dotan de sentido al universo indígena, lugares donde se entra en contacto con lo divino, para intervenir el orden del mundo, renovar la vida y reproducir el drama de la creación, para proporcionar la lluvia, la buena cosecha. La salud y prevenir epidemias, enfermedades y catástrofes. Tienen una función simbólica y social que realizan en torno a los procesos de cohesión, cultura, cuenten o no con construcciones. Lo sagrado puede manifestarse y ser reconocido en una construcción tradicional, en objetos elaborados o en elementos del entorno ecológico, como cuevas, manantiales, montículos, piedras o parajes (Rodríguez, s.f, p.11).

Para entender la importancia que los wixaritari le confieren a Wirikuta, es sustancial conocer el mito de creación de este pueblo originario. Si bien puede variar según la comunidad, todas mantienen como eje central la creencia de que los antepasados peregrinaron hacia Wirikuta para encontrar el Cerro Quemado (Re'unaxi), sitio donde nació el sol y, con ello, el universo tal como lo conocemos ahora.

Asimismo, en Wirikuta se llevó a cabo la primera cacería del venado, evento importante dentro de la cosmovisión wixárika, ya que la creencia postula que gracias a las huellas que el venado dejó durante su trayecto, el peyote -planta sagrada por medio de la cual este grupo indígena puede comunicarse con sus antepasados- puede crecer.

Para los wixaritari la naturaleza representa un ente sagrado. Ellos ven en cada elemento del medio ambiente la encarnación de sus antepasados, quienes no resistieron a la fuerza creadora y se convirtieron en rocas, arbustos, manantiales y, en general, todo lo que conforma el entorno natural de Wirikuta (Neurath y Pacheco, s.f., p.3).

Teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo principal de la peregrinación consiste en recrear el recorrido que los antepasados realizaron, incluyendo los sacrificios y las situaciones adversas

que tuvieron que soportar para llegar a Wirikuta. Además llevan ofrendas a la morada de los dioses con el fin de comunicarse con ellos, agradecerles y pedirles favores.

Bajo esta cosmovisión, si no se realizan anualmente dichos rituales se corre el riesgo de que los dioses se enfaden y manden enfermedades, lluvias perjudiciales para la agricultura, afectaciones a las comunidades, a la naturaleza y a la humanidad en su conjunto.

Mediante la peregrinación se puede ver que los valores más importantes para los wixaritari son, entre otros, cuidar de la vida y de que ésta tenga un entorno adecuado para reproducirse; en términos concretos, que el maíz crezca gracias a la lluvia producida ritualmente por la actividad de los peregrinos que fueron a Wirikuta (Gutiérrez del Ángel, 2011, p.98).

Hay que agregar que la peregrinación constituye sólo una parte de un ciclo ritual que se lleva a cabo en el transcurso de todo un año y que repercute directamente en la vida diaria del wixárika.

Niños y adultos, mujeres y hombres, participan activamente en las diferentes festividades. Pero son los xukurikates quienes desempeñan el papel central en las fiestas neixa y principalmente en la peregrinación hacia Wirikuta.

Antes de ir hacia este sitio sagrado, los peregrinos tienen que pasar por una serie de sacrificios, prohibiciones y rituales que les permitan llegar “puros” a tan preciado desierto. Una vez adentrados al mismo, los xukurikates dejan su condición mundana y se convierten en los dioses mismos, adquiriendo “la identidad de la deidad que llevan representada en su jícara” (Gutiérrez del Ángel, 2011, p.105).

Dado que los diferentes rituales que se realizan en el transcurso de la peregrinación son extensos, aquí únicamente rescataremos los puntos más relevantes del trayecto.

Para empezar, es importante tener en cuenta que los xukurikates se dividen en diferentes filas para efectuar la peregrinación. La razón de ello se debe a que cada jícara conserva un valor determinado que tiene que respetarse en la composición de la fila de peregrinos: “Las relaciones jerárquicas se detectan en el valor otorgado a las jícaras, el cual se justifica míticamente. Las deidades no tienen el mismo valor jerárquico y la organización peregrinal parte de este principio” (Gutiérrez del Ángel, 2002, p.2).

Además, a partir de este principio también se determinan los cargos y las responsabilidades que cada peregrino deberá mantener durante el trayecto y conservar hasta que se realice el ritual respectivo que permita separarlos del compromiso delegado.

Otra característica particular de la peregrinación recae en la denominación que reciben los xukurikates una vez que se adentran al desierto. Como una forma de separación de su condición mundana, llevan a cabo un ritual para que les sean asignados dos nombres diferentes a los suyos. El primer nombre “responde a la percepción que tiene el cantador sobre la persona y su deber ante los compañeros y los antepasados; el otro es un nombre invertido que alude a lo “ridículo” y lo sexual” (Gutiérrez del Ángel, 2011, p.103). Este ritual no sólo está dirigido a las personas que van al desierto: en Wirikuta los nombres de todas las cosas también se invierten.

Por otro lado, cabe resaltar que durante el trayecto a Wirikuta también se realizan varias paradas en otros sitios sagrados con el fin de dejar ofrendas y realizar algunos rituales que permitan continuar con el viaje. Sobresalen las visitas a ojos de agua y manantiales sagrados. Esto evidencia el papel primordial del agua en los procesos rituales del pueblo wixárika. A través del vital líquido se realizan purificaciones y se bendicen las ofrendas.

Otra de las labores principales de los peregrinos consiste en recolectar el híkuli (peyote), planta apreciada y venerada por los wixaritari a la que atribuyen el don principal de ver. Es decir, a través de su ingesta y por ende de las visiones que de ella se desprenden, los wixaritari pueden comunicarse con sus antepasados y recibir sus consejos.

Nuestro Hermano Mayor, Venadito del Sol (Tamatsi Cauyumarie), vertió su espíritu en el peyote que apareció a raíz de su autoinmolación y se ofrece de nuevo para ser consumido por el bienaventurado peregrino. Entonces ocurre una verdadera comunión, en la cual el peyotero extático entra en contacto directo con los dioses, porque Nuestro Hermano Mayor los representa todos. Este "venadito" invisible le habla al peregrino desde su interior, pregonando las palabras de los dioses (...) (Negrín, 1979, p.23).

Con ello se puede entender la importancia del híkuli en la cosmovisión del wixárika y la relación que ésta cactácea tiene con el venado, animal venerado y representado en varias de las piezas artesanales que realizan.

Si bien la recolección del híkuli se realiza con el fin de que los peregrinos lo ingieran estando en el desierto, hay que tener en cuenta que los xukurikates también tienen la obligación de recoger suficiente de este cacto, para que una vez que regresen a sus comunidades los compartan con los tukipa respectivos, principalmente porque de ello dependerá en gran medida el éxito de las festividades venideras.

Para finalizar, resaltamos como el fin principal de la peregrinación a Wirikuta la llegada al lugar donde se creó el universo, es decir, Re'unaxi (Cerro Quemado), sitio donde se dejan ofrendas, se agradece a los dioses, se pide por lluvias benéficas y se realizan las ceremonias principales.

Sin embargo, aunque este evento marca el punto culminante de la peregrinación, los rituales y los compromisos que los peregrinos adquirieron al comienzo no terminan ahí. Por el contrario, todavía se necesitan realizar otros ritos y fiestas (híkuli neixa y namawita neixa) para que los xukurikates regresen a su condición mundana y con ello se les permita incorporarse normalmente a sus comunidades y a su vida cotidiana.

Concesiones mineras: Inicio del conflicto

El pueblo wixárika constantemente se ha enfrentado a una serie de amenazas que han puesto en peligro su cultura e identidad. Dichos embates se han traducido principalmente en agresiones hacia sus sitios sagrados, entre las cuales resalta el conflicto minero que tuvo su auge entre 2010-2013 y que adquirió en Wirikuta especial resonancia.

El problema en este sitio sagrado, derivado de las concesiones mineras otorgadas en el lugar, hizo partícipes a una gran variedad de actores que apoyaron la causa, entre los que se encontraban organizaciones civiles, estudiantes, académicos y artistas.

Para poder entrar en detalles de la problemática es importante hacer una breve mención de la historia minera de la región de Catorce, municipio que mayor superficie ocupa en el área natural protegida de Wirikuta (Arévalo, 2013, p.133). El conflicto se originó debido a las concesiones mineras otorgadas en 2009 sobre gran parte de este territorio, principalmente en la población de Real de Catorce, cabecera municipal.

En cuanto al origen de Real de Catorce, la mayoría de los autores coinciden en 1772 como el año de su nacimiento. Se le bautiza originalmente con el nombre de “Real de Nuestra Señora

de la Concepción de Guadalupe de los Álamos”. En 1779 se le cambia el nombre a “Real de la Purísima Concepción de Catorce”, hasta que tiempo después adquiere el nombre que mantiene en la actualidad (Pedraza, s.f., p.2).

Dicha región se consagró como un importante centro minero a finales del siglo XVIII, cuando la extracción de plata alcanzó niveles considerables. A su vez, este suceso trajo consigo el crecimiento de Catorce y con ello el aumento de su población.

Si bien el lapso de prosperidad de la región se mantuvo hasta la época porfiriana, llegó el momento en que la riqueza mineral comenzó a escasear y por ende las mineras empezaron a retirarse. Como consecuencia, el contexto del municipio de Catorce también sufrió un cambio radical.

Ello se vio reflejado principalmente en su demografía, que disminuyó considerablemente. La población fue cayendo en el olvido y en el abandono de los tres niveles de gobierno.

Es importante destacar que el siglo xviii fue la época del gran apogeo minero en la región y que ése sigue siendo un referente de pretendida bonanza, sobre todo para la población del Bajío. Sin embargo, la riqueza mineral empezó a decaer en la primera década del siglo XX. Para 1920, de los 25,000 habitantes que llegó a tener Real de Catorce, quedaban nada más 250 personas (Alfie Cohen, 2015, pp.103-104).

Además de las consecuencias sociales, el impacto ambiental en la región también fue muy notorio. Solórzano Granada (2013) afirma que el “sistema minero-metalúrgico en la composición del paisaje de la Sierra de Catorce, durante el período comprendido entre 1772 hasta 1827, presentó la más importante alteración que han sufrido los ecosistemas en los últimos 300 años”. Esto lo corrobora el paisaje natural de Catorce y sus suelos erosionados y contaminados, sin olvidar la enorme pérdida de bosques que sufrió la sierra, además del alto índice de pobreza en la que se encuentran los habitantes de la sierra y el bajío de Catorce.

El conflicto en Wirikuta inicia formalmente en el año 2010 cuando se conforma el Frente en Defensa de Wirikuta Tamatsima Wahaa. Este frente se crea como un medio para proteger y defender al pueblo wixárika de las concesiones mineras que el gobierno mexicano entrega en 2019 a la empresa canadiense *First Majestic Silver Corp.*, en uno de sus principales sitios sagrados. Aunque el conflicto en Wirikuta involucró a varias empresas mineras tanto nacionales como

extranjeras, únicamente abordaremos a dos de las principales empresas partícipes, enfocándonos en *First Majestic Silver*, compañía minera que viralizó el conflicto.¹⁰

En el año 2009 la minera *First Majestic Silver Corp.* compra al gobierno mexicano veintidós concesiones mineras en el área de Real de Catorce¹¹. El 70 % de las 6 mil 326.58 hectáreas de la superficie concesionada está dentro de la Reserva de Wirikuta (Venado Mestizo, 2012). Al poco tiempo la compañía hizo públicas sus intenciones de explotar plata en dicho territorio por medio del proyecto denominado La Luz.

Lo relevante del asunto es que los representantes de la minera admitieron que para extraer el mineral pretendían utilizar el método de flotación, afirmando que por este medio no se afectaría al medio ambiente (Gazcón 2012). Sin embargo, el método de flotación precisa de químicos tóxicos que representan un grave peligro, tanto para la naturaleza como para los pobladores de la región y sus alrededores.

Hasta antes de que se suspendieran las concesiones a principios del 2012 (asunto que más adelante se abordará) la empresa únicamente alcanzó a realizar los trabajos de exploración por medio de su filial mexicana Minera Real Bonanza.

Por otro lado, tenemos a la minera *Revolution Resources*, quien hace su aparición a finales del 2011, con el anuncio del megaproyecto Universo.

El temor de los wixaritari se acrecienta cuando se da a conocer que dicha empresa poseía una porción mucho mayor que la minera *First Majestic Silver*. Y con la intención de explotar oro y plata en “59, 678 hectáreas dentro del Área Natural Protegida de Wirikuta, lo que representa nada menos que el 42.56% de la superficie total de Wirikuta” (Venado Mestizo, 2012).

Además, el Frente en Defensa De Wirikuta, en su momento afirmó que debido al tipo de yacimientos existían muchas probabilidades de que el Proyecto Universo se llevara a cabo con el método de tajo a cielo abierto.

Revolution Resources anunció en diciembre el proyecto Universo en la zona sagrada de Wirikuta y su área de influencia, en territorio de la presa Santa Gertrudis, con la compra de

¹⁰ *First Majestic Silver* y *Revolution Resources*, ambas de nacionalidad canadienses, ocupan la mayor parte del territorio sagrado, y por ende representaban la mayor amenaza para la integridad del mismo.

¹¹ La firma cuenta con 35 concesiones mineras, las cuales están en un agrupamiento llamado Santa Ana, cubriendo cinco mil 737 hectáreas en Real de Catorce (Gazcón, 2012).

Lake Shore Gold, propietaria de las concesiones ubicadas en el municipio Las Charcas, antigua región minera. La compañía adquirió cuatro propiedades que se combinan. Son Universo y Montaña de Oro, ésta incluye La Bufa, Montaña de Oro y Lluvia de Oro, de acuerdo con información de su página de Internet (Enciso, 2012).¹²

El Proyecto Universo representaba un peligro latente para el hogar del hermano mayor Kauyumari, el venado, y por ende también para el sitio donde los peregrinos recolectan el peyote. Este proyecto poseía cuatro concesiones dentro del área del Bernalejo (ejido de Las Margaritas), territorio de gran valor para los wixaritari y una de las regiones más importantes dentro de Wirikuta (Venado Mestizo, 2012).

Aunque -como se mencionó en un principio- existían otras empresas mineras con proyectos en el área sagrada de Wirikuta, actualmente no se encuentra mucha información al respecto. Tal es el caso del proyecto denominado El General y La Maroma. Cabe mencionar que esta última pertenece a una de las más importantes mineras mexicanas, propiedad de Carlos Slim.

No obstante la falta de información, se tiene evidencia de que el total de las concesiones se agrupa en “4 grandes proyectos mineros: La Luz, de *First Majestic* y su subsidiaria Mineral Real de Bonanza, SA de CV; Universo, de la canadiense *Revolution Resources Corp*; La Maroma, de Grupo Frisco, y El General, de *Quality Minerals, SA de CV*, y *US Antimony* de México, SA de CV” (Contralínea.com.mx, 2014).

En los siguientes cuadros se presenta un bosquejo más preciso de dichos proyectos, las mineras concesionarias y la etapa de actividades en las que se encontraban antes de ser suspendidos.

Tabla 2. Concesiones mineras en Wirikuta (Fase explotación)

Proyectos Mineros en Proceso de Explotación			
Proyecto Minero	Concesionaria	Filial Mexicana	Socia-Contratista
La Luz (antes Real de Catorce)	<i>First Majestic Silver Corp (TSX: FR)</i>	Minera Real Bonanza	Sr. Ramiro Moreno

¹² *Revolution Resources Corp.* (RV) anuncia la firma de un acuerdo formal con Lake Shore Gold (LSG). para adquirir hasta el 100% de las cuatro grandes concesiones mineras en México, las cuales anteriormente estaban en manos de West Timmins Mining, Inc. (Lake Shore Gold compró a West Timmins Mining en noviembre de 2009). Un resumen de los términos generales del acuerdo se puede encontrar en el comunicado de prensa de *Revolution Resources* del 15 de septiembre de 2011 (Proyecto Cerro de San Pedro, 2011).

		Minera Real de Catorce	
El General	<i>SB Wadley</i>	<i>Quality Minerals</i>	Empresas Minerales de Norteamérica.

Nota: Han terminado la exploración y solicitaron permisos para comenzar a explotar o estaban en proceso de solicitarlos (Frente en Defensa de Wirikuta-Tamatsima Wahaa, 2013, p.39).

Tabla 3. Concesiones mineras en Wirikuta (Proceso Exploración)

Proyectos Mineros en Proceso de Prospección/ Exploración			
Proyecto Minero	Concesionaria	Filial Mexicana	Socia-Contratista
Universo	<i>Revolution Resources Corp</i>	IMDEX Inc	Minera Golondrina- Minera Cascabel
La Maroma	Minera Frisco	Minera	Minera Tayahua

Nota: Estos proyectos estaban recabando información territorial para explorar o estaban explorando (Frente en Defensa de Wirikuta.Tamatsima Wahaa, 2013, p.39).

Hoy en día todas estas actividades se encuentran formalmente suspendidas, desde que el pueblo wixárika y sus asociaciones de apoyo obtuvieron su primera victoria en febrero del 2012. En ese entonces, a través de una demanda de amparo, se consigue que el Poder Judicial de la Federación interponga una suspensión provisional a las treinta y ocho concesiones de la empresa minera *First Majestic Silver*. Con ello quedó denegado todo trabajo de explotación del proyecto La Luz, además de que también se prohibió a los tres niveles de gobierno otorgar permisos de actividades mineras dentro de la zona sagrada de Wirikuta.

Si bien este fue el primer gran avance, el 2 de septiembre del 2013 se obtiene el mayor logro conseguido hasta el momento: un tribunal de distrito de San Luis Potosí admite la ampliación de la demanda y concede la suspensión de todas las concesiones mineras otorgadas en la región (Enciso, 2012). De tal forma que cuarenta concesiones más, pertenecientes a las mineras *Revolution Resources* y Frisco, vieron frenados sus proyectos en el área.

Hasta el momento se tiene contemplada la suspensión de setenta y ocho permisos mineros en la zona, los cuales abarcaban, en su conjunto, un total de “noventa y ocho mil hectáreas, mismas

que consideraban parte importante del territorio sagrado de Wirikuta – este con una extensión de ciento cuarenta un mil hectáreas- afectando así el corazón de la identidad de este pueblo originario” (Santoyo, 2013).

Lo importante de esta conquista es que hasta que no se dicte una resolución final, las mineras concesionarias no podrán realizar ningún tipo de trabajo en la zona. Además, como se mencionó anteriormente, tampoco se podrán otorgar permisos mineros en el sitio.

No obstante, es importante tener en claro que dicha suspensión no significa que los proyectos se hayan revocado de manera definitiva. Esto sólo será posible por medio de la cancelación de las concesiones, y es este el objetivo primordial de la lucha del pueblo wixárika.

2.2 Aspectos legales para la salvaguarda del Área Natural Protegida de Wirikuta

Las amenazas que el pueblo wixárika ha enfrentado datan del siglo pasado, motivo que ha propiciado la creación de una serie de leyes que buscan proteger sus derechos culturales, el respeto a su peregrinación, a sus sitios sagrados y a la conservación de un ambiente sano. El siguiente apartado describe globalmente los principales instrumentos que respaldan la protección de Wirikuta tanto a nivel nacional como internacional.

Mecanismos nacionales de protección

Para poder hacer un bosquejo de las leyes nacionales que existen para proteger la zona sagrada de Wirikuta, tenemos que conocer en primer término la implicación que tienen en el Estado mexicano las Áreas Naturales Protegidas (ANPs).

Entendemos como áreas naturales protegidas a los territorios que el gobierno mexicano ha determinado prioritarios, ya que por sus características biológicas y ecológicas requieren especial

atención y cuidado. El artículo 3° de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente define las ANPs de la siguiente manera:

Aquellas zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente ley (Ley General del Equilibrio Ecológico, 2015, p.2).

Por lo tanto, también consideraremos a las ANPs como el instrumento del que se vale el gobierno mexicano para proteger el medio ambiente y sus recursos naturales, sobretodo teniendo en cuenta la enorme riqueza de recursos de México, lo que ha motivado el diseño de diferentes modalidades de ANPs.

Históricamente se ha establecido 1876 como el año en que se crea la primera Área Natural Protegida en México, con el mandato del presidente Sebastián Lerdo de Tejada, quien declara el desierto de los Leones en la Ciudad de México como Reserva Nacional Forestal. Años más adelante, el Presidente Venustiano Carranza lo decretará Parque Nacional (Melo, 1975, p.28). A raíz de esto, se señalan a los Parques Nacionales como la base que dio inicio a las ANPs en México.

Cabe mencionar que después de 1930 todos los mandatarios que llegaron a la presidencia del país mostraron interés por decretar ANP's en territorio nacional. Sobresale el presidente Lázaro Cárdenas del Río: se tiene registro de que durante su mandato aumentaron los decretos de Parques Nacionales.

Sin embargo, durante el lapso de 1986 hasta 1995, la declaratoria de Parque Nacional no contaba con el respaldo suficiente que justificara su creación y que garantizara su correcto manejo, además de que presentaba deficiencias en su administración. Si bien en el año de 1988 se crea el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (cobijado con la primera Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente), los decretos de ANPs en buena medida respondían a intereses nacionales más que a un verdadero sentimiento ambientalista.

Entre 1988 y 1994, el impulso para lograr la apertura de la economía mexicana al ámbito internacional y la necesidad de proyectar en el extranjero un verdadero compromiso del Estado con la protección del medio ambiente, provoca el mayor incremento histórico de superficie incorporada al régimen de anp. Es en este periodo cuando se fortalece su

inserción en una política de Estado, resaltando su función como elemento importante del desarrollo social en el ámbito rural. Entre los años 1994 y 2000 las anp finalmente comienzan a ser atendidas sobre el terreno y dejan de representar meros instrumentos de papel (Frías y de la Maza, 2009, p.402).

Fue un gran avance que en 1995 se creara el primer Plan de Manejo de las ANPs y, dada la importancia que los gobiernos le confieren, en el 2000 se crea la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONAP), organismo encargado de administrarlas.

Sin embargo, aún con el progreso en las leyes, los planes de manejo no han garantizado que todas las Áreas Protegidas estén cumpliendo con su objetivo principal. Para ello resulta muy importante que todas las ANPs cuenten con el suficiente financiamiento que permita hacer un estudio a detalle del área en cuestión para valorar los factores que amenazan la zona que se está protegiendo, y hasta qué punto el sitio se encuentra deteriorado, así como también considerar el apoyo que se destinará para la recuperación de la zona y por ende su posterior cuidado.

Del mismo modo es indispensable que se cuente con personal calificado que pueda comprender la parte ambiental y el entorno social en dónde se trabaja. En cualquier plan de manejo debe considerarse fundamental la participación de la población que habita en los alrededores de los sitios decretados, con el fin de que las ANPs también puedan verse como una alternativa de desarrollo sustentable, y no como un impedimento que interfiera en sus actividades diarias.

Esto explica por qué no existe un modelo único que pueda evaluar a todos los sitios por igual. Cada área tiene sus propias características sociales y ambientales.

En este aspecto únicamente se pueda hablar de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), como el Organismo Internacional en el que México se respalda para evaluar el manejo de las áreas naturales protegidas (Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, 2015). De ahí que haya implementado la “Estrategia Nacional de Evaluación de la Efectividad en el Manejo de las Áreas Naturales Protegidas Federales de México” con una fase piloto en el Noreste del país, como parte del Programa de Desarrollo 2014-2018.

Explicado lo anterior y siguiendo con el caso concreto del sitio sagrado de Wirikuta, a continuación resumiremos cronológicamente las categorías que fue adquiriendo desde finales de la década pasada y cuáles son los puntos más relevantes de cada una.

En 1994 se declara Sitio de Patrimonio Histórico, Cultural y Zona sujeta a Conservación Ecológica del Grupo Étnico Wixarika a los lugares sagrados y a la ruta Histórica Cultural Ubicada en los Municipios de Villa de Ramos, Charcas y Catorce del Estado de San Luis Potosí. Este decreto reconoce por primera vez, a nivel estatal, las demandas del grupo wixárika para proteger su ruta y sus sitios ceremoniales.

Lo interesante de este decreto es que divide la zona protegida en dos grupos: el área núcleo y el área intermedia. El primero hace referencia a la superficie en donde llevan a cabo sus rituales y recolectan los materiales de la región, considerando que éstos quedan localizados en diferentes municipios de San Luis Potosí.

En cuanto al área intermedia, se hace hincapié en el cuidado del espacio donde se produce el hikuri; es decir, considera los espacios que rodean y unen a cada una de las áreas núcleo sobre la ruta de la peregrinación.

Posterior a este mandato constitucional, en el año 2000 el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, el Lic. Fernando Silva Nieto, declara Wirikuta Área Natural Protegida bajo la modalidad de Reserva Estatal del Paisaje Cultural denominado Huiricuta, los Lugares Sagrados y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo Huichol, en los municipios de Catorce, Villa de la Paz, Matahuela, Villa de Guadalupe, Charcas y Villa de Ramos del Estado de San Luis Potosí.

Hay que resaltar que en este decreto se reconoce textualmente la participación ciudadana en la toma de decisiones para el uso de los recursos naturales que se encuentren en la región, además de que menciona la importancia y el compromiso de quienes habitan dentro del área protegida de respetar tanto los sitios sagrados, como el libre tránsito de los wixaritari durante su peregrinación.

Siguiendo con el orden cronológico, en 2001 el Gobierno de San Luis Potosí declara a Wirikuta “Sitio Sagrado Natural”, pero hasta 2008 publica su plan de manejo.

Si bien son muchos los puntos importantes retomados en el plan de manejo (varios de los cuales habían sido incluidos en decretos pasados), para efectos del presente estudio únicamente resaltaremos las políticas de manejo incluidas en el plan, ya que en ellas se retoma el tema de la minería en el área.

El plan de manejo considera que el Área Natural Protegida queda dividida en dos zonas: una zona núcleo y otra de amortiguamiento, cada una de ellas a su vez subdivididas en otras categorías. Sin entrar en detalles de cada una, sí es importante tener claro que dentro de la zona de amortiguamiento se reconoce la presencia de una subzona de aprovechamiento especial (Zona

Minera de Real de Catorce, Zona minera del Real de la Maroma, Zona Minera de Tierras Negras). El plan señala que en esta subzona se podrán realizar actividades minero-metalúrgicas, siempre y cuando no ocasionen alteraciones significativas en los ecosistemas.

Queda prohibido verter o descargar contaminantes en el suelo o subsuelo y modificar de forma sustancial el paisaje. Vale la pena resaltar estas disposiciones del plan de manejo, ya que son dos señalamientos y reclamos que han recibido las empresas mineras que se asentaron en el sitio sagrado de Wirikuta.

Para terminar, mencionaremos el “Pacto de Hauxa Manaka para la preservación y Desarrollo de la Cultura Wixarika”, el cual suscriben en 2008 los Estados de Durango, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí y Zacatecas. Si bien en este pacto no se hace mención explícita de las actividades mineras en la zona, sí se recalca que los Estados firmantes se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para preservar la cultura de la comunidad wixárika, respetar sus rutas de peregrinación y salvaguardar sus sitios sagrados.

Este pacto ha resultado un pilar del que se han respaldado los wixaritari, sobre todo porque el año en que se firma, el presidente en turno, Felipe Calderón Hinojosa -ataviado con la vestimenta de los wixaritari- se compromete a proteger y respetar su cultura y sus lugares sagrados. No obstante, en 2010 su gobierno otorgó dentro del sitio protegido 22 concesiones mineras a la empresa canadiense *First Majestic Silver*, violando de esta forma el pacto firmado.

Derechos internacionales del grupo indígena wixárika

En el transcurso de su lucha, el pueblo wixárika se ha remitido a instrumentos internacionales para respaldar sus reclamos. Uno de ellos es la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), organismo internacional que desde 1988 incluyó a Wirikuta en la Red Mundial de Sitios Sagrados Naturales.

El 5 de septiembre de 1990 México ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Este convenio adquiere carácter obligatorio para los Estados que lo ratifican, por ello cada Gobierno debe adecuar su legislación interna de modo que sean respetados cada uno de los principios que dicta. El convenio “se fundamenta en el respeto a las culturas y las formas de vida de los pueblos

indígenas y reconoce sus derechos sobre las tierras y los recursos naturales” (Oficina Internacional del Trabajo Ginebra, 2013, p.1).

Es por ello que uno de los principales aspectos que recoge el Convenio 169 de la OIT es el derecho a la consulta; es decir, los gobiernos están obligados a informar y consultar a las comunidades cuando alguna acción tomada pudiera afectarlos directamente. Esto incluye daños a sus sitios sagrados.

También recalca que cada Estado deberá respetar la relación que los pueblos mantienen con la tierra, y por consiguiente salvaguardar el derecho de los pueblos indígenas de utilizar las tierras a las que tradicionalmente han tenido acceso, incluso aunque no estén exclusivamente ocupadas por ellos (Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas, sf, p.10).

Se hace hincapié en la importancia de involucrarlos en la toma de decisiones, de modo que participen en la elaboración de programas o proyectos con miras a proteger su cultura y tradiciones, o bien formular mecanismos que contrarresten los daños que pudieran ocasionarles.

En lo que atañe a la lucha de los wixaritari, el documento considera los casos en que se encuentren en disputa el uso y apropiación de los recursos naturales, mencionando en el artículo 15 lo siguiente:

los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras (Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas, sf, p.11).

Siguiendo esta misma línea tenemos la Declaración de la Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por este Organismo Internacional en 2007. En el documento se recalca la importancia de que todas las naciones respeten las tradiciones y costumbres de los pueblos indígenas, y todo lo que ello conlleva, incluyendo la protección del medio ambiente que, como se ha remarcado en todo el estudio, forma parte inalienable de los grupos indígenas.

Aunque el artículo 29 de la declaratoria no hace mención específica de las actividades mineras, sí remarca que los Estados deberán adoptar las medidas necesarias para que sobre los territorios de las comunidades no se almacenen ni se eliminen materiales peligrosos.

También recoge las situaciones en las que sus intereses pudieran verse afectados debido a la utilización o explotación de los recursos minerales sobre sus territorios (Art. 32). Recalca que en este contexto siempre debe existir un consentimiento previo ante cualquier decisión que se tome, aunque esto no se respetó cuando el gobierno de México aprobó concesiones mineras en el área sagrada de Wirikuta.

2.3 El papel de la UNESCO en la protección de Wirikuta

El papel de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) fue primordial en el desarrollo del conflicto minero de Wirikuta, y fue un referente en la lucha del pueblo wixárika, pues desde 1988 la UNESCO lo incluyó en la Red Mundial de Sitios Sagrados Naturales.

Según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales: “Se definen como sitios naturales sagrados (SNS) como áreas de tierra o agua que tienen un significado espiritual especial para los pueblos y las comunidades. Muchos sitios naturales sagrados son áreas de importancia para la conservación de la biodiversidad” (Unión Internacional para Conservación de la Naturaleza 2008, p.20).

Es importante mencionar que, en la búsqueda de información en la página de la UNESCO, no se encontraron datos sobre algún instrumento normativo que regule la aplicación y seguimiento de los Sitios Sagrados Naturales; es decir, no existe alguna convención, recomendación o declaratoria dentro de este organismo internacional que trate específicamente sobre el tema.

Sin embargo, sí podemos encontrar trabajos en pro de la conservación de los sitios sagrados naturales, en los que participan conjuntamente la UNESCO, organizaciones internacionales y asociaciones civiles. Tal es el caso del documento “Sitios Sagrados Naturales: Directrices para administradores de Áreas Protegidas”. Este escrito está dirigido principalmente a los administradores de las áreas protegidas. Sin embargo, ahí mismo mencionan que se espera la participación de un grupo más amplio de actores claves y responsables políticos.

Estas directrices se ponen a disposición, primordialmente, para ayudar a los administradores de áreas protegidas, especialmente a aquellos que tienen sitios sagrados dentro de los límites

de sus áreas protegidas legalmente establecidas. Reconociendo la primacía de los custodios tradicionales en el manejo de sus sitios, sería inapropiado para la UICN o la UNESCO proporcionar asesoramiento en el manejo de unos sitios sagrados que los custodios han cuidado exitosamente durante generaciones. Se espera que las directrices promuevan la cooperación entre los administradores de las áreas protegidas y los custodios de los sitios sagrados a fin de mejorar la conservación de estos sitios especiales (Unión Internacional para Conservación de la Naturaleza 2008, p.15).

Aunado a ello, existe el proyecto denominado “Iniciativa de los Sitios Sagrados Naturales”, que tiene como objetivo principal “ayudar a la protección, conservación y revitalización de los sitios naturales sagrados a través del apoyo a sus tutores y comunidades” (SacredNaturalSites 2017).

Tanto el documento como el proyecto mencionado reiteran la importancia de que los tomadores de decisiones de cada gobierno se involucren en el tema y participen activamente en el proceso de conservación. No obstante, estos instrumentos no poseen ningún estatus vinculante con el Estado.

La categoría de sitio sagrado natural fue el primer reconocimiento que la UNESCO le confiere a Wirikuta, pero no fue sino hasta 2012 cuando este organismo nuevamente vuelve a tener protagonismo dentro del conflicto socioambiental en el territorio de los wixaritari.

Esto tiene lugar en mayo de 2012, cuando la Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO (CONALMEX), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, presentó ante este organismo internacional la candidatura “La peregrinación a Wirikuta, para su inscripción en la Lista de Salvaguardia Urgente del Patrimonio Inmaterial de la Humanidad”.

Sin embargo, esta nominación no tuvo la respuesta que el gobierno mexicano esperaba. Fue rechazada por la mayoría de las comunidades wixaritari:

Tal nominación propuesta por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos indígenas (CDI), fue impugnada por tres de las cuatro comunidades agrícolas que integran el pueblo huichol, mediante una misiva que la UNESCO recibió el pasado 11 de mayo (...).

Es ese documento, los wixárikas exponen que nunca fueron consultados para integrar ni

solicitar tal iniciativa, además de que afirman que la misma se contrapone a su interés de obtener la inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial Cultural y Natural (La jornada, 2012).

(...) no fuimos consultados; desconocemos que implicaciones tiene; ni siquiera conocemos el expediente de nominación e incluso se nos ha negado copia del documento; nunca participamos en el proceso de elaboración del expediente que elaboró la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (...) Los que firmamos desconocemos a quienes firmaron el consentimiento del expediente como representantes de todas las comunidades wixaritari (Emeequis, 2012).

Debido a lo delicado del asunto, el entonces secretario adjunto de la CONALMEX, César Guerrero Arellano, argumenta que las comunidades sí fueron consultadas durante una reunión que sostuvieron en marzo de ese mismo año. Además, hace hincapié en lo complejo que resulta nombrar la candidatura de Wirikuta como Patrimonio de la Humanidad, por lo cual su intención en ese momento era que el territorio contara con un mecanismo internacional de protección que lo avalara:

Una candidatura no excluye a la otra, afirmó el funcionario. Lo que nos interesa es que las comunidades huicholas tengan una protección sobre su patrimonio, sea material o inmaterial; eso está claro. Tan es así, que una parte del gobierno federal se dio a la tarea de integrar un expediente para la convención de Patrimonio Inmaterial (La jornada, 2012).

Sin embargo, debido a la solicitud que la comunidad wixárika presenta ante la UNESCO, el organismo internacional -por medio del Comité Intergubernamental de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial- determina revocar la solicitud enviada por el gobierno mexicano, principalmente porque la información expuesta a la comunidad no fue libre, previa e informada, además de que no se respetó la consulta a la totalidad de las comunidades que conforman éste grupo étnico. Por lo tanto, se les hizo un llamado a todos los niveles de gobierno del estado mexicano, para tomar las medidas necesarias para proteger el Área Sagrada de Wirikuta,

y respetar la participación de los wixaritari, sobre todo para la elaboración de proyectos con miras a proteger el territorio.

Por otro lado, los wixaritari mantienen la solicitud de incluir a Wirikuta como Patrimonio Mundial de la Humanidad, ya que sostienen que esta nominación sí los protegería en su totalidad frente a cualquier amenaza de su territorio, incluidos los proyectos agroindustriales que persisten en el área.

La protección en tanto “Patrimonio Mundial Cultural y Natural” es la única capaz de proteger Wirikuta en tanto territorio material, además, por supuesto, de proteger las prácticas culturales del pueblo wixárika, relacionadas con este como matriz de vida donde todo es sagrado y es un territorio indivisible. (...) para que Wirikuta sea protegido en tanto territorio sagrado, como espacio físico y material de significación cultural y natural, debemos apuntar a que sea reconocido por la Unesco como “Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la Humanidad”. El reconocimiento como “Patrimonio Inmaterial”, no es dañino en sí, es un bello reconocimiento, pero debe quedarnos claro que no protege el territorio sagrado de Wirikuta ante la destrucción por diferentes explotaciones muy materiales (Venado mestizo, 2012).

Para terminar, es importante mencionar que desde 2004 Wirikuta se encuentra incluida en la Lista Indicativa de la UNESCO con el nombre de “Ruta Huichol a través de los Sitios Sagrados a Huiricuta (Tatehuari Huajuye)”, con el fin de ser considerada como Patrimonio de la Humanidad bajo la categoría mixta, es decir, como un bien que posee tanto valores naturales como culturales.

CAPITULO III. LA DEFENSA DEL SITIO SAGRADO DE WIRIKUTA Y LAS RESPUESTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

Con la noticia, en 2009, de la entrada de la empresa minera *First Majestic Silver Corp.* al área sagrada de Wirikuta, el grupo étnico wixárika ha realizado varios esfuerzos para proteger su principal sustento cultural y, acorde con su cosmogonía, esencial para su supervivencia. El alcance de su lucha rebasó la esfera nacional, y sus declaratorias hicieron eco incluso en la Organización de las Naciones Unidas. En gran medida esto propició que diversos sectores de la sociedad nacional e internacional se hayan solidarizado con la causa y hayan participado activamente en las diferentes movilizaciones que los wixaritari realizaron por la defensa de Wirikuta.

Sin embargo, persiste un sector dentro del área sagrada de Wirikuta que respaldaba a las empresas mineras y deseaba el pronto inicio de actividades.

Es por ello que resulta fundamental conocer el proceder del Estado mexicano en sus tres niveles de gobierno y analizar la posición que adoptó para balancear los reclamos del grupo étnico wixárika y las demandas de algunos de los ejidatarios que habitan dentro del territorio involucrado, sin olvidar las medidas que han tomado las empresas mineras ante este panorama.

3.1 Mecanismos de resistencia wixárika

La defensa del sitio sagrado de Wirikuta representa un ejemplo de solidaridad entre varias agrupaciones de la sociedad civil que simpatizan con la causa de un grupo indígena en México. Los esfuerzos conjuntos y las medidas adoptadas por la defensa de Wirikuta rindieron fruto y se tradujeron en la suspensión de toda actividad minera en la zona desde 2013.

En este andar son dos las agrupaciones que sobresalen por los aportes que brindaron al movimiento indígena: El Frente en Defensa de Wirikuta Tamatsima Wahaa y el Consejo Regional Wixarika por la Defensa de Wirikuta.

En este apartado conoceremos una breve historia de ambas, sus contribuciones para la solución de este conflicto socioambiental, y la desaparición de una.

Asimismo, retomaremos los eventos que marcaron el destino de este movimiento indígena y que propiciaron que la defensa de Wirikuta haya alcanzado el respaldo de la comunidad nacional e internacional.

Frente en Defensa de Wirikuta Tamatsima Wahaa

Los mecanismos de resistencia que el pueblo wixárika ha tejido durante este tiempo se resumen, por un lado, en declaratorias que han hecho llegar a instancias nacionales e internacionales, y por otro, en actividades en las que participó la sociedad general.

En buena medida esto propició que un movimiento por los derechos de un pueblo indígena, haya alcanzado apoyo dentro de varios sectores de la sociedad mexicana, y que incluso fuera foco de atención de los medios internacionales.

Esto no hubiera sido posible sin una estrecha colaboración entre las diversas comunidades que conforman al pueblo wixárika, las cuales -como hemos visto anteriormente- no radican en la zona sagrada de Wirikuta. Para ello fue necesaria la creación de un grupo que diera a conocer los principales reclamos de los wixaritari ante las decisiones que el Estado mexicano tomó con respecto a las concesiones mineras en el sitio.

el movimiento contra la minería en la zona de catorce se sostiene en dos líneas argumentativas centrales: la reivindicación de los derechos y territorios de pueblos indígenas y la conservación de ecosistemas. A su vez estas formas de expresión constituyen modos específicos de representar y utilizar el territorio con la finalidad última de movilizar poder para alcanzar los fines de los dirigentes del movimiento (Boni, 2014, pp.18-19).

Es importante tener en cuenta que la movilización por la defensa de Wirikuta ganó muchos adeptos porque su defensa no sólo representó la supervivencia de un grupo ancestral, sino porque también de ello dependía la conservación del medio ambiente.

Conocer a los actores que se involucraron en la defensa de Wirikuta es primordial, ya que ello nos permitirá entender cómo se fue gestando la suspensión de las concesiones mineras en este territorio. Entre los activistas figura el Frente en Defensa de Wirikuta Tamatsima Wahaa, y aunque actualmente dicho grupo ya no existe, es importante mencionarlo y conocer su conformación, pues fue el principal interlocutor entre sociedad y gobierno en los períodos de mayor tensión.

Dicho frente se creó en septiembre de 2010 a raíz del primer encuentro que se sostuvo entre comunidades wixaritari y organizaciones civiles, convocado por el Consejo Regional Wixárika por la Defensa de Wirikuta, agrupación que retomaremos en el siguiente apartado.

A grandes rasgos, en dicha reunión se hace un pronunciamiento en el que se resaltan los aspectos negativos que traerían consigo los permisos otorgados a la empresa *First Majestic Silver* dentro del área sagrada de Wirikuta; y se hace un llamado a los tres niveles de gobierno para respetar los acuerdos que hasta ese momento se habían firmado para salvaguardar su cultura.

A partir de entonces el Frente en Defensa de Wirikuta empieza a figurar en la esfera nacional e internacional como el principal interlocutor en contra de la minería en Wirikuta.

El objetivo principal del frente es trabajar conjuntamente temas políticos, jurídicos, culturales, ambientales, económicos y sociales, con el propósito de diseñar y facilitar estrategias económicas alternativas a la actividad minera para la región, acompañando al pueblo wixárika en la defensa de Wirikuta y contribuyendo con su trabajo a que los habitantes de la zona comprendan el impacto que la actividad minera tiene sobre el medio ambiente y los riesgos que ésta representa para su salud en el mediano y largo plazo. (Lamberti, 2014, p.115).

Dicho frente estaba conformado por varios sectores de la sociedad que se unían por una misma causa. Figuraban grupos de intelectuales, organizaciones civiles, estudiantes y artistas entre otros. Ello sin duda permitió que la defensa de Wirikuta rebasara la esfera local y se convirtiera en un problema socioambiental que traspasara fronteras nacionales. Lo interesante de este suceso es que, sin duda, los mecanismos de defensa que utilizó el Frente en Defensa de Wirikuta logró llegar a sectores inimaginables.

A diferencia de otros movimientos antimineros, el movimiento en defensa de Wirikuta no ha incurrido en despliegues de fuerza, amenazas, bloqueos, u otros actos violentos. Se ha caracterizado, en cambio, por mantener una persistente campaña mediática, dirigida en especial a población urbana de México, así como llevar su causa ante diversas instancias del gobierno nacional y de organismos internacionales. (..) En términos de movilización de poder, estas acciones constituyen, por una parte, un alegato jurídico dirigido al gobierno y, por otra, un exhorto moral a los individuos y organizaciones que consideran como aliados potenciales (Boni, 2014, p.34).

Esta red de defensa se valía de varios medios para hacer escuchar sus demandas, como la publicación de artículos académicos, videos, petición de firmas e incluso conciertos, como fue el Wirikuta Fest.

Si bien los esfuerzos conjuntos lograron que se suspendieran las concesiones mineras en el territorio, esta organización sufrió un debilitamiento con el paso del tiempo. Ello se debió en mayor medida a las discrepancias que se suscitaron entre algunos de los miembros del Frente, sobre todo de las comunidades wixaritari, ya que no todas se sentían representadas por esta organización.

Tal como menciona Solórzano (2013) “este conflicto interno sobre quien representa a los huicholes en la defensa de Wirikuta ha desatado otro problema paralelo de debilitamiento organizacional frente a la presencia de las empresas mineras, las cuales han sabido aprovecharlo.”

El Consejo Regional Wixárika por la Defensa de Wirikuta

Si bien a nivel mediático el Frente en Defensa de Wirikuta Tamatsima Wahaa se constituyó como el principal defensor de la lucha wixárika, es importante tener en cuenta que el Consejo Regional Wixárika juega un papel primordial en el conflicto. Aunque no restamos importancia a las demás agrupaciones que apoyaron todo el movimiento, únicamente mencionaremos los eventos más sobresalientes de la primera agrupación que nació de las comunidades wixaritari.

El Consejo Regional Wixárika nace en abril del 2010 como respuesta de las concesiones que se otorgaron en Wirikuta y que amenazaban con destruir uno de sus principales sitios sagrados. Es por ello que desde un primer momento estuvo conformado por las autoridades tradicionales, agrarias, civiles, y miembros de las comunidades de los pueblos indígenas.

Una fecha determinante para el Consejo fue el 18 de septiembre del 2010, cuando lanzan una convocatoria a la sociedad civil con el fin de reunirse con ellos y juntos acordar estrategias de defensa. Como producto de esta congregación nace el Frente de Defensa de Wirikuta Tamatsima Wahaa, con quienes empiezan a trabajar colectivamente.

Aunque el Consejo reconoce el apoyo brindado y los logros conseguidos gracias al apoyo del Frente en Defensa, según se menciona en la página oficial del Consejo Regional Wixarika, hubo una especie de alejamiento desde el año 2011. Pero no es sino hasta abril de 2015 que deciden ejercer su autonomía y poner fin a su relación con el Frente en Defensa de Wirikuta Tamatsima Wahaa.

La razón de ello se debió en buena medida a que las organizaciones encargadas de gestionar los proyectos de desarrollo en Wirikuta con el dinero recaudado en el “Wirikuta Fest”, no alcanzaron sus objetivos y tampoco fueron transparentes en la rendición de cuentas (Consejo Regional Wixarika, s.f.).

Además, en mayo de 2014 ya habían anunciado que prescindirían de los servicios de la Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (AJAGI), agrupación que los había acompañado en toda su lucha como encargada de la defensa jurídica de Wirikuta y principal responsable del asesoramiento legal. El motivo fue que el Consejo Regional por la Defensa de Wirikuta había descubierto que representantes de esta asociación habían lanzado una campaña de difamación en contra de su movimiento.

Finalmente, el 10 de agosto de 2015 el Consejo Wixárika lanza otro pronunciamiento en el que establece que a partir de ese momento dejaría de existir la página del Frente en Defensa de Wirikuta Tamatsima Wahaa, sitio representativo desde que inició el conflicto. Quedó como página oficial del movimiento la del Consejo Regional Wixarika, que actualmente alberga información concerniente a la lucha que sigue en pie.

Movilizaciones en defensa de Wirikuta

A continuación, haremos un recuento de las principales actividades que realizaron las comunidades wixaritari con el apoyo del Frente en Defensa de Wirikuta para manifestarse en contra de las concesiones mineras en el sitio. Para ello seguiremos un orden cronológico.

Como hemos mencionado en el apartado anterior, la jornada llevada a cabo el 18 de septiembre de 2010 marca un precedente en la defensa de Wirikuta. En esa ocasión, la comunidad wixárika invita a la sociedad civil a ser partícipe de la causa que defienden, lo que a su vez motiva la creación del Frente en Defensa de Wirikuta Tamatsima Wahaa. Después de dicho acontecimiento, la movilización en defensa de este sitio sagrado se hace más intensa, de modo que la esfera de acción empieza a rebasar los límites del territorio mexicano.

El evento que marcó el inicio del apogeo fue la visita que representantes del pueblo wixárika realizaron a Vancouver, Canadá, sede de la minera *First Majestic Silver*, con el fin de reunirse con accionistas de la empresa y darles a conocer su oposición frente al proyecto que mantenían en el municipio de Real de Catorce, San Luis Potosí.

El viaje también se realizó con la intención de participar en la semana del Mining Justice Week (semana por la justicia minera) celebrada entre el 14 y el 19 de mayo de 2011. En este evento se reunieron varios países de Latinoamérica para exigir justicia respecto a acontecimientos suscitados en este ramo.

Justo al mismo tiempo, el 19 de mayo, otra delegación de las comunidades wixaritari representada por el Frente en Defensa de Wirikuta, hace acto de presencia en el Décimo Foro Permanente de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para denunciar las violaciones a sus derechos fundamentales y pedir la mediación del organismo internacional para la resolución del conflicto, “hecho que ha tenido eco en la participación activa de James Anaya relator especial de la ONU comisionado para llevar el caso de Wirikuta (...)” (Subversiones, 2011).

La Declaración que presentan en ese momento ante la ONU se compone de cuatro elementos: la cancelación de las 22 concesiones mineras que el Gobierno mexicano entregó a la empresa *First Majestic Silver* y sus filiales; la elevación a nivel Federal del Área Natural Protegida de Wirikuta (recordemos que este decreto se consiguió a nivel estatal); el reconocimiento legítimo y definitivo como Patrimonio Cultural de la Humanidad ante la UNESCO del Área Sagrada de

Wirikuta y los sitios sagrados de Xapawiyeta en la Isla de los Alacranes de Chapala, Jalisco y Haramara en la Isla del Rey de San Blas, Nayarit; y garantizar el derecho que tienen todos los pueblos indígenas a ser consultados, sobretodo en decisiones que los afectan directamente (Venado mestizo, 2011).

Posterior a estos eventos, surgen las movilizaciones nacionales que más impacto tuvieron en la lucha wixárika en contra de las mineras.

Como primer evento distinguimos la invitación que el FDW realiza a la sociedad civil nacional e internacional para llevar a cabo en la Ciudad de México la Jornada de Movilización Salvemos Wirikuta, Corazón Sagrado de México, bajo el lema “El momento es ahora”.

Para ello se convoca a artistas, intelectuales, miembros de A.C., entre otros, para participar en una reunión que mantendrían el 26 de octubre con el pueblo wixárika y, al día siguiente, llevar a cabo una marcha desde el Ángel de la Independencia hasta los Pinos para entregarle una carta al presidente de la República que solicitara la cancelación de las concesiones mineras entregadas en el área sagrada de Wirikuta.

Si la comunidad wixárika se dio a conocer ante la ONU a nivel internacional, la reunión del 26 y 27 de octubre del mismo año propició que la problemática socioambiental de Wirikuta figurara en todo el país. La respuesta por parte de diversos colectivos y en general de la sociedad civil fue notoria.

Las Jornadas en la Ciudad de México fueron muy importantes ya que permitieron la difusión del caso en los medios de comunicación y a la sociedad civil en general, lo que permitió que mayor cantidad de personas conocieran lo que estaba ocurriendo en Wirikuta por la instalación de las empresas mineras (Lamberti, 2014, p.135).

Posteriormente, el 6 y 7 de febrero de 2012 se lleva a cabo un evento considerado histórico, primeramente porque se realiza la peregrinación tradicional, con la excepción de que en aquella ocasión se reunieron los habitantes de todos los centros ceremoniales de las diferentes comunidades que integran al pueblo wixárika y no de forma individual como se acostumbra (Emeequis, 2012).

Este fue un acontecimiento público, es decir, en el ritual estuvieron presentes medios de comunicación y personas de diversos sectores, tanto nacionales como internacionales.

Dicho peregrinar terminó en el Cerro Quemado con la Declaración de Wirikuta con 10 puntos que a grandes rasgos incluyeron todos los temas tratados en eventos pasados. Sin embargo,

cabe resaltar que en el número séptimo hicieron hincapié ya no sólo en el deseo de proteger Wirikuta por ser uno de sus principales sitios sagrados, sino también por el valor ecológico que posee.

SEPTIMO. Ofrecemos y pedimos un trato respetuoso a nuestros hermanos habitantes en el área protegida de Wirikuta, ya que nuestra lucha espiritual, no es contra su bienestar familiar y económico ya que nuestra causa es por la protección del ecosistema como patrimonio de nuestra madre tierra (Universidad de Guadalajara, 2012)

Para finalizar encontramos al Wirikuta Fest, festival organizado por diversos colectivos entre los que sobresalen el Frente en defensa de Wirikuta y Aho colectivo, conformado por un grupo de artistas a favor de la defensa del sitio. El concierto tuvo lugar el 26 de mayo de 2012 en el Foro Sol de la Ciudad de México, y por este medio se buscó concientizar sobre la situación de Wirikuta y las implicaciones que las concesiones mineras otorgadas en la zona traerían sobre el grupo indígena wixárika y el medio ambiente.

Bajo el lema ¡Wirikuta no se vende, Wirikuta se ama y se defiende!, el Wirikuta Fest tuvo como principal propósito recaudar fondos para ser entregados a las comunidades wixarikas, con el fin de ser utilizados para solventar su defensa legal. Además, el festival serviría para la puesta en marcha de proyectos ecológicos y sustentables en la región, principalmente para cambiar la perspectiva de muchos ejidatarios de la zona en relación al destino minero del sitio.

3.2 La contradicción entre intereses locales, estatales y empresariales: Otra cara del conflicto

Si bien el movimiento indígena por la defensa de Wirikuta logró gran aceptación por parte de varios sectores de la sociedad nacional e internacional, es importante considerar la perspectiva que generó para los habitantes de Real de Catorce la llegada de proyectos mineros en la zona, y cómo el gobierno mexicano ha mediado para la solución del conflicto.

Es por ello que uno de los temas que interesa rescatar en este apartado es la opinión que los locatarios mantienen sobre el desarrollo de la minería en la región, así como la postura que ha

mantenido el gobierno federal ante los reclamos de los wixaritari por la defensa de sus derechos; sin olvidar la posición que ha adoptado la minera *First Majestic Silver*.

Perspectiva local ante la entrada de proyectos mineros en Real de Catorce

En 2009, la noticia de la entrada de un nuevo proyecto minero en Real de Catorce dividió las opiniones entre los habitantes y no habitantes de la región. Si bien los principales defensores de Wirikuta provienen del pueblo wixaritari, ellos no radican en la zona. Por tal motivo es importante conocer la opinión de los lugareños de la región ante la movilización que se desarrolló en contra de las mineras en el sitio.

En apartados anteriores resumimos a grandes rasgos la historia minera de Real de Catorce, y se concluyó que aunque en siglos pasados funcionó como un gran enclave minero, en el presente siglo la zona sufre un gran abandono por parte de los tres niveles de gobierno. Es por ello que la llegada de empresas mineras a la zona resultó un motivo esperanzador para una porción de la población que aún añora su legado minero.

Para comprender esta postura debemos tener en claro que la Sierra de Real de Catorce se encuentra subdividida por sus pobladores como “la sierra” y el “bajío” (..) Mientras en la sierra, Real de Catorce, Potrero y La Luz conforman el principal centro de población; en el bajío lo es Estación de Catorce, seguido por Wadley y otras localidades mucho más pequeñas y dispersas (Boni, 2014, p.105).

Hay que considerar que la tenencia de la tierra en Wirikuta se encuentra regida principalmente por ejidos (Lamberti, 2014, p.122), y las principales actividades que realizan los pobladores son la ganadería, la caza y la agricultura, que no está tan arraigada debido a la escasez de agua y la aridez de la tierra.

A *grosso modo*, las comunidades del Bajío, aunque prestaban algún tiempo mano de obra para trabajar en las minas, son comunidades campesinas con una agricultura de autosuficiencia, son pastores de chivas y de cabras; y por el otro lado, las comunidades que

se asientan en la Serranía, fue gente que participó mucho más directamente con los trabajos de la minería viviendo las diferentes bonanzas mineras. Pero tanto los pobladores del Bajío como los de la Sierra son pueblos que se han desestructurado en los vaivenes de la actividad minera. (Solórzano, 2013)

Sin embargo, los habitantes de Real de Catorce son los que más han apoyado a la comunidad wixárika, y vale la pena mencionar que son quienes obtuvieron mayores beneficios con la salida de las empresas mineras.

Por el contrario, las comunidades que radican fuera de la cabecera municipal, tanto del Bajío como de la Sierra, son las que más estragos han sufrido al quedarse sin su principal fuente de empleo, lo que propició que se inclinaran a favor de los proyectos mineros que traía consigo la empresa *First Majestic Silver Corp.*

Con la salida de las mineras de la región, mucha gente tuvo que migrar fuera del estado e incluso fuera del país. Por ello la noticia de la reapertura de la mina Santa Ana creó grandes expectativas entre algunos de los lugareños.

Por otro lado, los residentes de Real de Catorce en su mayoría mantienen su apoyo al pueblo wixárika. La principal actividad de los habitantes de Real de Catorce es el turismo, sector relativamente nuevo en la región y que también se vería impactado en caso de aprobarse la explotación minera en la zona.

Sobresale que buena parte de los habitantes de Real de Catorce no son oriundos de la región; una parte importante proviene de otros Estados e incluso de otros países. Además de que generalmente son dueños de agencias de viajes, hoteles, y/o cualquier negocio que sobrevive gracias al turismo.

El misticismo que envuelve Real de Catorce, las edificaciones que provienen de su pasado minero, y la naturaleza propia del lugar, han propiciado que anualmente reciban visitantes de varias partes del mundo. En 2001 obtuvo la categoría de Pueblo Mágico.

Hoy en día, Real de Catorce está pasando por otro período de auge, que ya no es minero, sino turístico. Este turismo se podría diferenciar en tres tipos: el turismo peregrino para venerar a San Francisco de Asís; el turismo natural que son personas, principalmente

extranjeros, interesadas en conocer el pueblo, las ruinas mineras y cerros; y, el turismo new age, que son personas que únicamente buscan experimentar (Solórzano, 2013, p.127).

Estas dos visiones y realidades han mantenido divididas las opiniones en torno a la entrada y reapertura de la minería en la zona Sagrada de Wirikuta. Cada grupo actúa conforme a sus intereses y a los costos-beneficios que obtendrían con la entrada o expulsión de empresas mineras en la zona.

Un hecho que resulta elemental destacar dentro de este movimiento, fue el surgimiento de la Guardia Leal de la Esencia Catorceña. Esta asociación surge en 2012 como el medio a través del cual los ejidatarios de Real de Catorce y Potrero hacían pública su oposición frente a las medidas adoptadas por el Frente en Defensa de Wirikuta Tamatsima Wahaa, además que demostraban su apoyo a la puesta en marcha del proyecto minero La Luz.

El anuncio del gobierno federal de decretar Wirikuta como Reserva de la Biósfera fue un suceso que significó el fortalecimiento de la asociación, ya que se unieron ejidos de los demás municipios del altiplano potosino para conformar la Unión de Ejidos Agraristas del Altiplano Potosino (UEA).

El principal reclamo provenía de la exclusión de la que sentían víctimas; alegaban que en primera instancia no se les hubiera consultado sobre el decreto federal de Reserva de la Biósfera, además de que ésta amenazaba con arrebatarles su patrimonio y frenar las actividades de desarrollo en la región.

(...) una de las cuestiones que más irritan a los nativos de la Sierra de Catorce es la falta de reconocimiento a su agencia por parte de los sectores que buscan convertir su territorio en un área natural protegida por decreto federal. (...) Al ocupar una posición marginal respecto a la toma de decisiones de lo que sucede en su territorio, los ejidatarios han pasado de ser una organización articulada por lealtades a la empresa minera *First Majestic* a una corporación legalmente constituida por integrantes que buscan defender los intereses generales de la comunidad agraria en su conjunto. (Álvarez, 2017, pp.13-14).

Ante este panorama, los reclamantes presentan un recurso de amparo por medio del cual consiguen suspender el decreto de reserva poco antes de que el gobierno federal lo anunciara. Es importante mencionar que si bien los wixaritari recibieron en buenos términos el decreto de

Reserva, afirmaron que tampoco fueron consultados por el gobierno federal sobre tan importante decisión.

Aunque los pobladores de la Sierra y el Bajío de Catorce habían mantenido una relación de mutuo respeto con la comunidad wixárika, este hecho significó un revés para la convivencia entre ambos grupos. El nacimiento de la Unión de Agraristas del Altiplano Potosino externalizó formalmente las fricciones y molestias que para los ejidatarios de la zona empezaban a crear las demandas del Frente en Defensa de Wirikuta Tamatsima Wahaa, de la cual no se sentían parte y no compartían los mismos intereses sobre el futuro de la zona sagrada de Wirikuta.

El Estado mexicano y la defensa de los derechos indígenas

El papel que ha desempeñado el Estado mexicano en el caso de Wirikuta es primordial para entender la situación actual de las concesiones en el territorio y para conocer los avances obtenidos hasta el momento.

En este sentido son dos las instituciones que han emitido recomendaciones al gobierno mexicano: La Organización de las Naciones Unidas y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En el primer caso, la recomendación proveniente del entonces Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas, James Anaya, se da como consecuencia de la exposición que los wixaritari hacen llegar a este organismo internacional, en la que presentan su inconformidad por la presencia de concesiones mineras en Wirikuta y los daños que representan a su cultura.

En dicha recomendación, se le hace un llamado al gobierno mexicano a respetar la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Se le pide al Estado mexicano respetar el derecho a la consulta de los pueblos indígenas y hacerlos partícipes en los proyectos que se lleven a cabo sobre sus territorios sagrados, de modo que si no se llegara a lograrse el consentimiento de los wixaritari no se debería avanzar con las actividades mineras.

Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) emite una recomendación en septiembre de 2012, como respuesta a los comunicados que el Frente en Defensa de Wirikuta Tamatsima Wahaa previamente les había enviado en noviembre de 2010 y octubre de 2011.

En esta recomendación se plasman las violaciones a los derechos humanos de la que fue víctima el pueblo indígena wixárika, las cuales derivaron de las acciones y omisiones de la autoridad federal, estatal y municipal, como son: impedir el disfrute y uso de sus territorios tradicionales; el derecho a ser consultados sobre cualquier proyecto que afecte su cultura y territorio; el daño ecológico causado; el impedimento del disfrute de un medio ambiente sano tanto del pueblo wixárika, como de los habitantes que integran Wirikuta; y la no verificación del cumplimiento de las normas en materia minera:

La CNDH asegura que la línea principal de esta recomendación es que no es aceptable la existencia de actividades mineras en los territorios sagrados del pueblo Wirikuta, por todas las implicaciones culturales, ambientales y de salud que se han descrito; sin embargo, ello no implica que este organismo nacional esté en contra del aprovechamiento sustentable de estos territorios por medio de otro tipo de actividades económicas (El universal, 2012).

Lo interesante de esta recomendación es que fue dirigida a trece autoridades de los tres niveles de gobierno, a quienes se solicitó salvaguardar los derechos humanos colectivos de la comunidad indígena. Entre las autoridades figuran las siguientes: Secretario de Economía; Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Director General de la Comisión Nacional del Agua; procurador federal de Protección al Medio Ambiente; al Gobernador de San Luis Potosí; al Director general de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; a miembros del Ayuntamiento de Catorce, Salinas, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Villa de Ramos y Charcas.

Resaltamos una de las recomendaciones que se le hizo llegar el Secretario de Economía, en la que se contempla la posibilidad de cancelar las concesiones en Wirikuta:

TERCERA. Gire instrucciones a quien corresponda para que se tome en cuenta la actual viabilidad y subsistencia de los títulos de concesión minera ya otorgados en el área de Wirikuta y, por consiguiente, se valore llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar que

se sigan violando los derechos humanos colectivos del pueblo Wixárika, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento. Entre otras medidas se sugiere estudiar la posibilidad de cancelar o revocar los títulos de concesión. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, p.226)

En vista de que en apartados anteriores ya se mencionaron los decretos y protecciones con las que cuenta la zona sagrada de Wirikuta, en esta sección únicamente retomaremos las iniciativas más sobresalientes presentadas por el Estado que más peso han tenido desde que comenzó el conflicto.

En primera instancia y de forma general, podemos mencionar que han sido débiles y no han respondido en su totalidad a las demandas del pueblo wixárika, que incluso alega en el pronunciamiento que emitió en abril de 2011 la falta de interés del gobierno por atender sus peticiones, y recalca las irregularidades cometidas al violentar las mismas leyes que promulgan:

(...) No sabemos si serán capaces de escuchar y atender el llamado a tiempo los gobiernos porque no dan muestras de ser buenos para el diálogo. En nuestro caso el gobierno de México en todos sus niveles, hace como que escucha la palabra de nuestros sabios cantadores mara'akate. Han aceptado nuestras demandas que les hemos presentado para que respeten nuestra cultura y han firmado decretos y planes de manejo pero muy pronto esos acuerdos los viola el mismo gobierno (Consejo Regional Wixarika Por la Defensa de Wirikuta, 2011).

Aún con ello, el primer logro que consigue el pueblo wixárika fue en febrero de 2012, ya que los tribunales federales de México emitieron un fallo en el que quedaron suspendidas 38 concesiones mineras, propiedad de la empresa *First Majestic Silver Corp.*, y se le negaron los permisos para toda actividad de explotación en la zona de Wirikuta.

Sin embargo, en ese momento el sitio aún se encontraba en peligro, ya que el proyecto Universo de la minera *Revolution Resources Corp.* quedaba exceptuado de esta resolución.

Posteriormente, en mayo de ese mismo año, *First Majestic* cede al gobierno federal 22 concesiones mineras que se les habían otorgado en ese territorio, lo que representaba 761 hectáreas donde se encontraban los sitios más emblemáticos para los wixaritari. Aun así, todo el proyecto de

la mina seguiría en marcha como estaba planeado desde el principio, y trabajarían dentro de las aproximadamente 5 mil hectáreas restantes de sus concesiones, situadas en áreas vecinas del sitio sagrado.

No obstante, el Frente en Defensa de Wirikuta protestó al mencionar que desde el inicio del conflicto la empresa ya había ofrecido devolverlas, acto que rechazaron por considerar que no resguardaba por completo el triángulo sagrado de la peregrinación de los wixaritari, además de que ahí no estaba planeada ninguna excavación (Minería en línea, 2012).

Ante las medidas ejercidas por el pueblo wixárika, para el 24 de mayo de 2012 el Gobierno Federal declara 45 mil hectáreas de la zona Sagrada de Wirikuta Reserva Minera Nacional, y propone estudiar el área con el fin de convertirla en un Área Natural Protegida (ANP) de alcance Federal.

La medida tomada garantizaba que no se otorgaran nuevas concesiones mineras en la zona. Sin embargo, todos los proyectos ya existentes (que constituían el 70% del Área Natural Protegida de Wirikuta) seguirían su curso.

En este acto se evidenció una vez más la omisión que el Estado mexicano ejerció al no consultar al pueblo wixárika sobre la iniciativa, según expusieron éstos últimos. Además, manifestaron que la propuesta no constituía el camino y solución más adecuados para la protección y reconocimiento al territorio sagrado de Wirikuta, exigiendo nuevamente cancelar cada una de las concesiones mineras en el territorio (Emeequis, 2012).

En noviembre de 2012 surge otra iniciativa de Gobierno que genera controversia. Se trata del decreto de Reserva de la Biósfera:

Actualmente las reservas de la biósfera constituyen la categoría más importante en el sistema de áreas protegidas del país por su amplitud y versatilidad en el diseño del manejo de las mismas. Se establecen reservas de la biósfera en lugares que representen la diversidad de ecosistemas del país (art. 48). También se toma en cuenta la representatividad en cuanto a la diversidad biológica y la presencia de especies endémicas, amenazadas o en peligro de extinción. En las reservas de la biósfera se pueden establecer todas las subzonas. Es posible la presencia de asentamientos humanos dentro del área protegida, toda vez que estuvieran

establecidos previamente a la declaratoria del área, debido a que la tenencia de la tierra no se modifica (Iñiguez et al., 2014 p.68)

La iniciativa de decreto tuvo buena aceptación por la comunidad wixárika, pero en esta ocasión fueron los ejidatarios de la zona quienes se negaron a aceptarlo, y por tanto recurrieron a un amparo de suspensión.¹³

En él reclamaban que se estarían violentando sus derechos, ya que de aprobarse la iniciativa se detendría toda actividad de desarrollo en la zona, además de que amenazaría con despojarlos y privarlos de sus tierras ejidales. Aunado a esto manifestaron su apoyo al proyecto minero La Luz.

Como portavoz de todos los habitantes que se encontraban en contra de esta iniciativa, el ejidatario de Potrero Fidel Juárez Ramírez promueve la demanda de suspensión, la cual finalmente es aceptada por el Juez Tercero de Distrito de San Luis Potosí.

Los ejidatarios recibieron el respaldo del entonces Presidente Municipal de Catorce, Héctor Moreno Arriaga (uno de los principales detractores del Frente en Defensa de Wirikuta) y de los demás alcaldes que comprendían el área sagrada de Wirikuta. Ellos manifestaron al gobierno federal que de aprobarse el decreto se estaría prohibiendo la entrada de nuevos proyectos mineros en el territorio, coartando con ello la generación de empleos y a su vez acrecentando el flujo de migración de por sí ya existente en la zona.

Ante esta situación el Frente en Defensa de Wirikuta lanzó un comunicado, en donde plasmó que su lucha era pacífica y en todo momento respetarían a los pueblos campesinos que habitan Wirikuta, de modo que no estaba entre sus demandas despojarlos de sus tierras, ni adoptar alguna medida que pudiera perjudicarlos.

En ese comunicado también denunciaron la puesta en marcha de una campaña de desinformación en contra del movimiento, auspiciada por el Presidente Municipal de Catorce y por la minera *First Majestic Silver*, lo que estaba propiciando la confrontación entre los habitantes de Wirikuta contra el pueblo indígena wixárika.

A pesar del panorama desalentador, tiene lugar uno de los mayores logros alcanzados hasta ahora: en septiembre de 2013 el Poder Judicial de la Federación aprueba la suspensión de otras 40

¹³ Según el proyecto de Decreto se pretendía declarar como Área Natural Protegida bajo la modalidad de Reserva de la Biósfera 191 mil 504 hectáreas, una porción adicional a las ya protegidas en Wirikuta.

concesiones mineras vigentes en Wirikuta, propiedad de la empresa *Revolution Resources* y Gupo Minero Frisco, añadiéndose así a las concesiones de *First Majestic* suspendidas un año atrás.

De esta manera, ninguna autoridad de los tres niveles de gobierno podrá otorgar permisos para que se realicen trabajos mineros en la zona, es decir, queda prohibida toda actividad de exploración y explotación hasta que no se resuelva el juicio de amparo interpuesto, y por ende la lucha wixárika también sigue en pie hasta no alcanzar su principal objetivo, es decir, que cada una de las concesiones que existen en Wirikuta queden canceladas definitivamente.

La respuesta de First Majestic Silver Corp. ante la presión social

Dos son las empresas que han constituido el principal peligro para la preservación de Wirikuta, motivo que propició la conformación del Frente en Defensa de Wirikuta Tamatsima Wahaa.

La primera de ellas es la minera canadiense *First Majestic Silver*, que adquirió las concesiones en Wirikuta por medio de su filial mexicana Mineral Bonanza, y que tenía como principal objetivo reactivar la mina Santa Ana por medio de su proyecto denominado la Luz¹⁴.

Cabe destacar que una parte de los pobladores de la zona vieron con buenos ojos la entrada de las mineras en su territorio. Ello se debió principalmente a la historia minera del territorio. En este sentido, es menester mencionar que la mina Santa Ana fue de las más importantes de la zona, y tuvo su momento de apogeo a finales del siglo XIX.

Sin embargo, debido al estallido de la Revolución Mexicana, cierra actividades para posteriormente reabrir sus puertas en 1967 a cargo de la compañía Restauradora de las Minas de Catorce.

La compañía Restauradora de las Minas de Catorce mantuvo un ritmo más bien errático de producción, en ocasiones procesando únicamente los jales y desechos mineros que se encontraban en sus terrenos. Para 1990, la compañía finalizó todo tipo de actividad y retuvo

¹⁴ Este proyecto se encuentra entre las comunidades de La Luz y el Potrero, que a su vez se ubican cerca de Real de Catorce.

tan sólo a algunos empleados realizando labores de mantenimiento y vigilancia de las instalaciones. Es en estas condiciones en que inicia el actual momento que vive la mina. (Boni, 2014, p.72).

Por otro lado está la empresa *Revolution Resources Corp.* Esta compañía da a conocer sus planes un año después -2011- con el proyecto denominado Universo. En ese momento la comunidad wixárika y los diversos colectivos que apoyaban la causa reafirman sus demandas, ya que esta empresa da cuenta de una mayor porción dentro del área protegida de Wirikuta. Además, según se dio a conocer, la intención de esta minera era explorar la zona por medio de la técnica de cielo abierto.

Cabe mencionar que aunque *Revolution Resources Corp.* ocupa una mayor área en territorio Wirikuta, los medios de comunicación no le dieron tanto realce en comparación a la minera detonante del conflicto.

Es por ello que para poder hacer un bosquejo de la postura que han adoptado las empresas mineras involucradas, se tuvo que tomar como referencia el accionar de la minera *First Majestic Silver*.

En este sentido, es conocido en diversos conflictos mineros que las empresas generalmente prometen beneficios económicos a las comunidades donde se asientan, y en el caso de *First Majestic Silver* la generación de empleos fue una de las principales estrategias utilizadas.

Como se ha mencionado anteriormente, la respuesta fue positiva, principalmente por el lado de las comunidades de Potrero y la Luz. La minera ha basado su discurso en las épocas de bonanza que vivió la región en el siglo pasado, y recalca que el desarrollo en la zona se alcanzará por medio de la puesta en marcha de proyectos mineros, asunto que ha creado ilusión para varios de sus habitantes que carecen de empleo.

No obstante, incluso dentro de la misma comunidad existen habitantes que se inclinan más por la causa de los wixaritari. Esto se debe a la memoria colectiva que mantienen sobre la minería. A continuación recopilamos un fragmento de la entrevista realizada al Señor Eduardo Guzmán, quien vive en el Ejido las Margaritas, cerca del proyecto Universo:

Durante los últimos cinco siglos hemos dependido de la extracción de mineral. Eso es innegable – (...). Este es un buen momento para reflexionar sobre qué somos como civilización; debemos aprender de las consecuencias que este lugar ha sufrido con la

minería. Es un lugar impactado, devastado en muchas zonas. ¿Por qué queremos repetir esa misma historia y acabar ya no sólo con un entorno natural, sino con toda una cultura? (Acuña, 2012, p.40).

First Majestic Silver también ha sabido ganar aceptación de la comunidad, ya que desde un principio se comprometió a invertir en proyectos sociales y culturales. Muestra de ello fue que prometió una inversión en el Centro Cultural Santa Ana para reactivar el desarrollo cultural en Real de Catorce. Además, entre sus planes incluyó un museo de la minería, una mina turística y una escuela de artes y oficios.

Para el año 2012 la empresa ya había iniciado con la impartición de talleres de joyería y música y, en palabras del representante legal de Minera Real Bonanza Juan Carlos González, la intención consistía en impulsar “Una Escuela de Artes y Oficios para capacitar a la población que lo solicite con la finalidad de que Real de Catorce se convierta en un centro artesanal de platería, similar al de Taxco, Guerrero” (Animal Político, 2012).

Con respecto al tema del cuidado del medio ambiente, en reiteradas ocasiones dieron a conocer que la minera se manejaba bajo el esquema de una empresa amigable con el ambiente. Es por ello que siempre se respaldaron en el argumento de que no iniciarían ningún trabajo de explotación hasta no contar con todos los permisos que otorgan las autoridades del medio ambiente del gobierno mexicano.

Entre los principales puntos que mencionaron es que la mina no se realizaría ni a cielo abierto ni por el proceso de cianurización. Sería vía subterránea y por el método de flotación. Recalaron que no se dañaría ningún patrimonio de los wixaritari; prometieron la instalación de plantas de tratamiento; e incluso afirmaron que la minería moderna no representaba amenazas para el medio ambiente.

El ingeniero Juan Carlos González, vocero de la Minera Real Bonanza explicó en entrevista:

La minería actual es una minería moderna que se rige por una reglamentación estricta; no son destructivas y se vuelven proyectos que protegen al medio ambiente y son una oportunidad de vida con un importante beneficio social (El Economista, 2011).

Sin embargo, Boni (2014) hace una mención importante al afirmar que la propuesta técnica de *First Majestic Silver* tuvo que ser moldeada respondiendo a las principales demandas que sus

detractores presentaron desde que el proyecto se dio a conocer en 2010, ya que éste no es el mismo que la minera presentó al inicio del proyecto.

El objetivo único y último de cualquier empresa capitalista, como lo es *First Majestic*, es la generación de una ganancia. Cuanto mayor sea ésta, tanto más exitosa será la empresa. (...) A partir de esta premisa, el punto de partida para delinear la relación de *First Majestic* ante el territorio disputado es, por lo tanto, el principio de la acumulación capitalista. Siendo ésta el eje que determina la territorialidad de cualquier empresa minera, el uso, valoración, delimitación y representación del territorio se realizará con base en dicho principio (Boni, 2014, p.76).

Con esta breve explicación encontramos que la principal minera involucrada en el conflicto adoptó una postura que le permitiera ganar legitimidad frente a sus detractores, así como captar más simpatizantes a favor del proyecto que pretendía desarrollar.

Esto le fue posible porque recurrió a algunos mecanismos que se resumen en lo siguiente: darse a conocer como una empresa comprometida con la sociedad y respetuosa a la tradición de los wixaritari, interesada en el cuidado del medio ambiente a través de la promesa de un desarrollo sustentable; y la promesa de contribuir al desarrollo económico de la región. Es por esto que la mayoría de sus discursos estaban dirigidos hacia el sector más vulnerable, que entre sus principales demandas proclamaba la generación de empleos.

Aunque hay indicios de que esta propuesta llegó a crear fricciones entre los que estaban a favor de la empresa y los que no, en 2013 la comunidad wixárika, junto con el apoyo de la sociedad civil, logró que el gobierno mexicano suspendiera cualquier actividad minera en el sitio sagrado de Wirikuta.

3.3 Wirikuta después del año 2013

La suspensión de las concesiones mineras en Wirikuta marcó un precedente en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas en México. Este hecho significó un avance en la lucha del pueblo

wixárika. Sin embargo, la movilización por la defensa de Wirikuta sigue vigente, manteniendo entre sus principales reclamos que todas las concesiones existentes en Wirikuta sean canceladas.

Es importante mencionar que la lucha de los wixaritari sigue en pie, aun cuando desde el año 2013 se mantienen suspendidas las concesiones mineras en el área. No obstante, el movimiento no ha tenido la misma visibilidad en los medios de comunicación en comparación al período que comprende el presente trabajo (2010-2013). La información existente sobre el desarrollo de la problemática en Wirikuta actualmente es escasa, y los datos encontrados se concentran en sucesos aislados, entre los cuales podemos rescatar los siguientes.

En enero de 2017 el Consejo Regional Wixárika por la Defensa de Wirikuta (CRW), lanza en su página oficial un comunicado en contra de la difamación y la desinformación. Aseguran que sufrieron ataques provenientes de la asociación que durante el auge del movimiento se encargaba de asesorarlos jurídicamente.

En la carta ponen de manifiesto que en julio de 2016 un miembro de la Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígena, A. C. (AJAGI), había enviado correos ocultos desacreditando el movimiento wixárika. También se acusaba al coordinador general de los wixaritari de recibir dinero a cambio de suplantar la voz de los ejidatarios campesinos mestizos que se oponen a los proyectos mineros, firmando para la imposición de la presa La Maroma en el territorio de Wirikuta (Consejo Regional Wixárika [CRW], 2017, p.4).

Ante este hecho, el consejo wixárika rechazaba las acusaciones vertidas en contra de su coordinador general y de su movimiento. Y también manifestó que desde mayo de 2014 dejó de recibir apoyo de la AJAGI, por lo que lamentaba enterarse que ésta última seguía obteniendo financiamiento para la causa wixárika.

Hacemos hincapié que desde el año 2014 y posteriormente en abril del 2015, en la que hicimos público nuestro posicionamiento, hemos estado caminando y avanzando por nuestros propios medios (...), es decir, sin la AJAGI ni otro intermediario, queremos y seguiremos trabajando de esa forma (...) cuánto tiempo más debemos permitir para que a las comunidades indígenas wixaritari nos sigan humillando de esta forma y se sigan aprovechando de nuestra causa y de nuestro nombre. (CRW, 2017, pp.6-7).

Un punto que hay que retomar del manifiesto es el referente a la presa de almacenamiento La Maroma.¹⁵ Este proyecto ha generado inconformidades, principalmente entre ejidatarios de la “Presa” (Villa de Guadalupe), quienes incluso en abril de 2018 denunciaron haber sido víctimas de hostigamiento y recibir amenazas por parte del personal de la Comisión Estatal del Agua (CEA) y de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), para frenar las acciones legales que estaban adoptando para suspender el proyecto.

Si bien la obra abarca parte de los sitios ceremoniales de los wixaritari, hasta agosto de 2018 la CONAGUA afirmaba que contaba con el apoyo de ejidatarios de la zona y de la comunidad wixárika, quienes inclusive llevaron a cabo un ritual en San Bartolo (Villa de Guadalupe) para pedir a sus deidades que la construcción de la presa fuera para bien de todos. (Morales, 2018).

El hostigamiento que sufren activistas sociales sigue estando presente en México, hecho que se manifestó entre la comunidad wixárika con el asesinato de los hermanos Miguel y Agustín Vázquez en 2017 en el municipio de Tuxpan de Bolaños, Jalisco.

Ambos activistas eran reconocidos por participar en la defensa de Wirikuta y por defender los derechos de los pueblos indígenas. Miguel Vázquez “presidente del Comisariado de Bienes Comunes de San Sebastián Teponahuatlán desde 2014 hasta marzo de este año y durante su mandato recuperó 184 hectáreas a favor de su comunidad, relatan los dirigentes wixárikas” (El País, 2017).

Se presume que el crimen pudo estar vinculado al problema que aún existe entre la comunidad indígena de San Sebastián Teponahuatlán y Tuxpan de Bolaños contra ganaderos de Nayarit, donde los hermanos eran participantes activos.

En este conflicto se reclaman títulos de propiedad. Pequeños propietarios de Huajimic reclaman indemnización por las tierras que las comunidades indígenas les han demandado (Santa Anna, 2018).

La entrada de un nuevo gobierno también ha sido foco de atención para la comunidad wixárika, ya que existe preocupación sobre algunas declaraciones que ha hecho el presidente electo Andrés Manuel López Obrador (AMLO), quien en febrero de 2018 manifestó su interés por “suscribir compromisos para lograr mayor inversión de las empresas mineras canadienses en México, con salarios justos y cuidado del medio ambiente, inscrita en un decálogo para

¹⁵ Obra que las autoridades señalan permitirá abastecer de agua a 23 municipios de Catorce, Villa de Guadalupe y la cabecera municipal de Matehuala. Pero que ejidatarios de la “Presa” señalan afectaría sus tierras.

contrarrestar las políticas de Donald Trump.” (López, 2017). Durante el encuentro que AMLO sostuvo en julio de 2018 con la canciller de Canadá, Christya Freeland, externó nuevamente la intención de aumentar las inversiones canadienses en el país.

En este aspecto, la Red Mexicana de Afectados por la Minería (Rema), ha hecho público su rechazo a las iniciativas que pretende instaurar AMLO. Afirman que Canadá fue precisamente uno de los generadores del actual extractivismo minero depredador.

Hasta el momento, la Unión de Ejidos Agraristas del Altiplano Potosino Norte no ha adoptado postura alguna en torno al tema; incluso no existe una página oficial donde se pueda consultar información sobre el desarrollo de esta agrupación, y en su página de Facebook dejaron de publicar desde marzo de 2017.

La página oficial del Consejo Regional Wixárika sigue funcionando como el medio a través del cual la comunidad wixárika da a conocer nuevas disposiciones, comunicados o convocatorias de reunión.

Finalmente, en mayo de 2017 los wixaritari llevaron a cabo una velada ceremonial en el Cerro Quemado, cumpliéndose con ella cinco años desde que se realizó el peritaje tradicional en el sitio, y que en palabras de la comunidad indígena representó la culminación de una primera etapa en la lucha contra las transnacionales canadienses en Wirikuta.

CONCLUSIONES

El extractivismo minero en México se reforzó con la instauración del modelo económico neoliberal a inicios de la década de 1990, que dio flexibilidad a la entrada de inversión extranjera en el país. Representó también un cambio sustancial dentro del sector minero, fortalecido con la entrada en vigor de la Ley Minera de 1992.

Este suceso influyó en los surgimientos de los conflictos ecológicos distributivos dentro de México, confrontando los intereses de transnacionales mineras contra los habitantes de los sitios donde se desarrollan los proyectos mineros.

La causa principal se debe a las diversas concepciones que los actores en conflicto le atribuyen a la naturaleza, y ponen de manifiesto una disputa acerca de lo que cada uno entiende por desarrollo (Svampa, 2011, p.187).

El estudio de caso se distingue porque la comunidad wixárika no habita dentro del sitio en disputa, sin embargo, la valoración simbólica y cultural que le otorgan a Wirikuta difiere del concepto material que las empresas mineras involucradas le atribuyen a la naturaleza. Ellas privilegian la explotación de los recursos naturales a favor de la obtención de bienes materiales.

La historia minera y la urgencia de proyectos de desarrollo en la región han provocado que una porción de los habitantes de Wirikuta esté a favor de la entrada de proyectos mineros en el sitio, lo cual ha provocado fricciones en la relación que históricamente han mantenido con la comunidad wixárika.

La responsabilidad del Estado mexicano en la protección de Wirikuta es velar que todos los decretos formulados para la salvaguardia del sitio se cumplan íntegramente, pues aún contando con diversos mecanismos de protección, en la práctica no se efectúan varias disposiciones formuladas en las mismas. Aunque uno de los reclamos de la comunidad wixárika es que se eleven a nivel federal los mecanismos de protección con los que cuenta, es importante que primero se trabaje en el cumplimiento de los ya existentes.

A este respecto, la administración de las áreas naturales protegidas es un tema que merece análisis, tanto para la protección de Wirikuta como para futuras zonas protegidas en todo el país. Se requiere valorar hasta qué punto este mecanismo cumple con los objetivos planteados y/o qué mejoras habría que realizarse.

A nivel internacional, el Estado mexicano tampoco ha respetado en su totalidad las declaratorias que ha ratificado.

El derecho a la consulta es un elemento que sobresale dentro del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en la Declaración de la Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. La violación a esta disposición fue una de las principales causas que originó indignación dentro de la comunidad wixárika y la posterior movilización de la misma. Fue así que a nivel internacional su lucha se ha respaldado principalmente en el Convenio 169 de la OIT, bajo el precepto del derecho a la consulta sobre cualquier decisión que pudiera afectarlos directamente, incluyendo daños a sus sitios sagrados.

El papel de la UNESCO no adquirió protagonismo dentro del conflicto, sin embargo, en la actualidad juega un papel importante, pues otro reclamo de los wixaritari es que Wirikuta sea declarada Patrimonio de la Humanidad. En este sentido, sucede lo mismo con las áreas naturales protegidas, ya que habría que estudiar cómo México administra sus sitios declarados como bienes culturales y naturales, categoría que pretende conquistar la comunidad indígena.

Los diferentes mecanismos de resistencia que utilizaron los wixaritari les permitió llevar su movimiento a escala global, y propició que varios sectores de la sociedad se hicieran partícipes en la defensa de Wirikuta, factor determinante para alcanzar los logros obtenidos hasta el momento.

Es importante tener en claro que la defensa de Wirikuta no sólo representó la protección de un sitio imprescindible para la cultura e identidad del grupo indígena wixárika, sino que el valor ecológico que alberga el sitio fue otra causa de que el movimiento ganara simpatizantes.

La movilización de la comunidad wixárika y el apoyo brindado a través de diferentes instancias logró que en el año 2013 quedara suspendida toda actividad minera dentro del área sagrada de Wirikuta, consiguiendo hasta el momento el logro más significativo dentro de la lucha de este grupo indígena de México.

En este sentido, el Frente en Defensa de Wirikuta Tamatsima Wahaa fue determinante para el movimiento, ya que no se puede hablar del conflicto en Wirikuta sin reconocer que las actividades y pronunciamientos realizadas por la agrupación influyeron en las reacciones del Estado y de la minera *First Majestic Silver Corp.* frente a las demandas exigidas por la comunidad indígena.

Sin embargo, las discrepancias entre los miembros del Frente en Defensa de Wirikuta ocasionaron que la agrupación paulatinamente desapareciera. Con ello, la cobertura mediática del movimiento también decayó.

Actualmente el Consejo Regional Wixárika es el encargado de informar sobre cualquier situación que pudiera perjudicar sus sitios sagrados, así como hacer frente a las agresiones de las que pudieran ser víctimas. Desde la página oficial del Consejo Regional se afirma la continuidad de su lucha por la defensa de Wirikuta: la mantendrán hasta que no se de una protección real al sitio, es decir, hasta que no se cancelen cada una de las concesiones que el gobierno mexicano ha entregado en la zona.

El papel del Estado mexicano ha sido principalmente el de mediar las exigencias de la comunidad wixárika frente a las demandas de los ejidatarios de la región, quienes están a favor de detonar la actividad minera en el sitio.

En este sentido, un hecho que marcó precedente en el curso de la defensa de Wirikuta fue la propuesta del gobierno federal para declarar Wirikuta como Reserva de la Biósfera en 2012. A partir de dicho evento, ejidatarios de los municipios que conforman el área sagrada de Wirikuta externaron su inconformidad con la conformación de la Unión de Ejidos Agraristas del Altiplano Potosino Norte. Aunque en el presente trabajo no se ahonda en el tema, a lo largo de la investigación sobresale principalmente la tensión entre la comunidad wixárika contra los ejidatarios que habitan el sitio sagrado, y la contradicción sobre quien tiene derecho al uso y control del territorio.

Por su parte, la principal minera involucrada, *First Majestic Silver Corp.*, se ha limitado a reaccionar frente a las demandas de los wixaritari, sin una confrontación directa e incluso sin recurrir a la violencia.

La lucha de la comunidad wixárika manifiesta los alcances de un movimiento indígena en México y los mecanismos de defensa utilizados que les permitieron traspasar las fronteras nacionales. Aún con los tropiezos y distanciamientos internos, la organización mantiene su lucha, proclamando la cancelación de todas las concesiones mineras que amenazan su principal sustento cultural.

FUENTES CONSULTADAS

Acosta, Alberto; Sacher, William. (s.f). “¿Puede ser sustentable la minería? Ecuador, un caso peligroso”. *Los perversos versos de la minería*. Recuperado de <http://www.slideshare.net/ecuadordemocratico/perversos-versos-puede-la-minera-ser-sustentable-ecuador-un-caso-peligroso-por-william-sacher-y-alberto-acosta>

Acuña, Carlos. (2012). “La disputa por Wirikuta. Un viaje al lugar donde nació el universo.” Emeequis.

Alfie Cohen, Miriam. (2015). “Conflictos socio-ambientales: La minería en Wirikuta y Cananea”. *El Cotidiano*, No 191: 97-108.

Alimonda Héctor, coord. (2006). *Los tormentos de la materia. Aportes para una ecología política latinoamericana*. Buenos Aires. CLACSO.

Alimonda, Héctor. (2011). “La colonialidad de la naturaleza. Una aproximación a la ecología política latinoamericana”. En *la naturaleza colonizada ecología política y minería en América Latina*, coordinado por Héctor Alimonda, 21-58. Buenos Aires. CLACSO.

Álvarez Rodríguez, Irene María. (2017) “Después de Wirikuta: Patrimonio y conflicto en la Sierra de Catorce”. Unidad Cuajimalpa, México.

Animal Político. (2012). “Comunicado de la Minera Real Bonanza” Consultado el 29 de mayo 2018 <https://www.animalpolitico.com/2012/05/comunicado-de-la-minera-real-bonanza/>

Aragón Andrade, Orlando y Rosas García, Maribel. (2006). “En defensa del territorio sagrado del venado azul. Las nuevas estrategias de los huicholes para defender sus derechos territoriales”. *Ciencia Nicolaita*, No 45. 7-20.

Arévalo Ahuja, María Isabel. (2013). *Concesiones mineras en Wirikuta, territorio sagrado: La defensa de los derechos culturales del pueblo wixarika*. Tesis de Maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica México.

Barmeyer, Niels. (2010). *Guía de información para la defensa de los territorios: Minería*. Oaxaca. EDUCA/Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios.

Bebbington, Anthony. (2007). “Una ecología política de la minería y la transformación territorial”. En *Minería, movimientos sociales y respuestas campesinas: una ecología política de transformaciones territoriales*, coordinado por Anthony Bebbington, 21-46. Perú. Instituto de Estudios peruanos.

Boni Noguez, Andrew F. (2014). *Minería, conservación y derechos indígenas. Territorio y conflicto en Catorce, San Luis Potosí*. Tesis de Doctorado, Universidad Autónoma de México.

Burnes Ortiz, Arturo. (2010). “Minería y desarrollo regional en Zacatecas: un balance crítico”. En *Ecología política de la minería en América Latina*, coordinado por Gian Carlo Delgado Ramos, 183- 211. México. UNAM.

Calderón Contreras, Rafael. (2013). “Ecología política: hacia un mejor entendimiento de los problemas socioterritoriales”. *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, número 42: 561-569.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley Federal de Derechos. Última reforma publicada DOF 11-12-2016.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley Minera. Última reforma publicada DOF 11-08-2014.

Castro Soto, Gustavo. (2013). “¿Qué es el modelo extractivo minero?” Otros Mundos A.C/ Red Mexicana de Afectados por la Minería (REMA), Escaramujo, número 31. Recuperado http://www.otrosmundoschiapas.org/docs/escaramujo/escaramujo731_que_es_modelo_extractivo_minero.pdf

Chambers, Colin; Winfield, Mark. (2000). *Las caras múltiples de la minería: políticas y leyes ambientales que rigen la minería en Canadá*. Toronto. Instituto Canadiense de Derecho y Políticas Ambientales (CIELAP).

Chapela, Luz. (2006). *Wixárika, un pueblo en comunicación*. México, D.F. Secretaría de Educación Pública.

Chávez Pérez, Amanda. (2003). *Elementos de poder en los procesos dancísticos de la ritualidad Wixarika*. Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma Metropolitana: Unidad Iztapalapa.

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. (2015). “Efectividad de la Gestión”. Consultada 10 de mayo. <https://sites.google.com/site/efectividaddelagestion/home>

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. (Sf). “Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales em Países Independientes”. Cuadernos de legislación Indígena. México.

Comisión para el diálogo con los pueblos indígenas de México. (2013). “Estudio de la Minería en México. Un análisis comparado con Canadá”.

Composto, Claudia.; Navarro, Mina. (2012). “Estados, transnacionales extractivas y comunidades movilizadas: dominación y resistencias en torno de la minería a gran escala en América Latina”. *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, número 25: 58-78.

Consejo Regional Wixarika Por la Defensa de Wirikuta .(2011). “Pronunciamiento del Consejo Regional Wixarika por la Defensa de Wirikuta”. 9 abril.

Consejo Regional Wixarika. (s.f). “Historia.” Consultado 6 julio 2018.
http://consejoregionalwixarika.org/?page_id=181

Costero, Cecilia. (2004). “Relaciones actuales México-Canadá en el sector minero”. *Revista mexicana de Estudios Canadienses (nueva época)*, número 007: 13-27.

Delgado Ramos, Gian Carlo, coord. 2010. *Ecología política de la minería en América Latina*. México. México. Universidad Nacional Autónoma de México.

Delgado Ramos, Gian Carlo, coords. (2013). Prólogo *Ecología política del extractivismo en América Latina: casos de resistencia justicia socioambiental*, por Gian Carlo Delgado Ramos. 9-18. Buenos Aires. CLACSO

Delgado Ramos, Gian Carlo. (2013). “¿Por qué es importante la ecología política?” *Revista Nueva Sociedad*, número 244: 47-60.

Delgado Wise; Del Pozo Mendoza. (2001). “Minería, Estado y Gran capital en México”. *Economía e Sociedade, Campinas*. 105-127. Consultado 9 diciembre, 2014.
<http://www.eco.unicamp.br/docdownload/publicacoes/instituto/revistas/economia-e-sociedade/v10-f1-s16/06-wise.pdf>

Dhillon, Mandeep. (2007). “La minería canadiense en México: violencia hecha en Canadá”. *Boletín Chiapas al Día*, Núm. 535. Consultado 1 Noviembre, 2014.
<http://www.nacionmulticultural.unam.mx/mezinal/docs/2002.pdf>

Drogas, política y Cultura. (2018) Negrín, Diana. “Territorio, raíces y conflicto: Encuentro epistémicos sobre las plantas sagradas”, 17 septiembre 2018
<https://drogaspoliticacultura.net/psa/territorio-raices-conflicto-encuentros-epistemicos-las-plantas-sagradas-2/>

Durand Smith, Leticia; Figueroa Díaz, Fernanda; Guzmán Chavéz, Mauricio Genet. (2011). “La ecología política en México ¿Dónde estamos y para dónde vamos?” *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, número 37: 282-307.

El Economista. (2011). “Wirikuta la otra historia” Consultado 15 junio 2018 <https://www.economista.com.mx/arteseideas/Wirikuta-la-otra-historia-20111018-0109.html>

El País, (2017). “Asesinado en Jalisco el líder Huichol Miguel Vázquez” Consultado 9 septiembre 2018 https://elpais.com/internacional/2017/05/22/mexico/1495481674_756733.html

El Universal. (2012). “Graves violaciones en Wirikuta: CNDH” Consultado 29 junio 2018 <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion/200632.html>

Emeequis. (2012). “La creación de la Reserva Minera Nacional no resuelven el problema de las concesiones mineras y agroindustriales en Wirikuta” Consultado 13 junio 2018 <http://www.m-x.com.mx/2012-07-31/la-creacion-de-la-reserva-minera-nacional-no-resuelven-el-problema-de-las-concesiones-mineras-y-agroindustriales-en-wirikuta/>

Emeequis. (2012). “Peritaje tradicional Wixarika 2012. Ciudad de México” Consultado el 5 de junio 2018 <http://www.m-x.com.mx/2012-02-02/peritaje-tradicional-wixarika-2012-%E2%80%93-ciudad-de-mexico/>

Emeequis. (2012). “Wixárikas impugnan candidatura del Gobierno ante la Unesco” Consultado 20 de junio 2018 <http://www.m-x.com.mx/2012-06-08/wixarikas-impugnan-candidatura-del-gobierno-ante-la-unesco/>

Enciso L., Angélica. (2012). “En marcha, plan Universo de *First Majestic* en 42% de la zona sagrada de Wirikuta”. La Jornada, 28 de mayo. Consultado 10 de Septiembre 2015. <http://www.jornada.unam.mx/2012/05/28/sociedad/037n1soc>

Eschengahen, María. (2007). “Retos de la ecología política”. *Revista Zero*, número 18: 44-47. Consultado en: <https://imas2010.files.wordpress.com/2010/07/retos-ecologia-politica.pdf>

Frente en Defensa de Wirikuta.(2013). *Wirikuta defensa del territorio ancestral de un pueblo originario*. México. Edición Pablo Alarcón-Cháires, Tunuary Chávez y Cristina Chávez.

Frías Ricardo y de la Maza Javier. (2009). “Áreas Naturales Protegidas Federales”. En *Conservación de la Biodiversidad en México*. México.

García González, Francisco. (2013). “Extractivismo y Estado neoliberal en México”. *MINGA Medio de comunicación de CITAL*, número 1: 79-95.

Gazcón, Felipe. (2012). “Disputa por una mina en San Luis Potosí”. *Excelsior*, 4 de abril. Consultado 15 de Octubre 2015. <http://www.excelsior.com.mx/2012/04/04/dinero/823802>

Gazcón, Felipe. (2012). “Disputa por una mina en San Luis Potosí”. *Excelsior*, 4 de abril. Consultado 5 de septiembre 2015. <http://www.excelsior.com.mx/2012/04/04/dinero/823802>

Giarraca, Norma; Teubal Miguel. (S.f). “Disputas por los territorios y recursos naturales: el modelo extractivo”. *REVISTA ALASRU nueva época. Análisis Latinoamericano del medio rural*, número 5, 113- 133.

Grupo de Trabajo sobre Minería y Derechos Humanos en América Latina. (s.f). “El impacto de la minería canadiense en América Latina y la responsabilidad de Canadá: Resumen ejecutivo”.

Gudynas, Eduardo. (2012). *Hay alternativas al extractivismo. Transiciones para salir del viejo desarrollo*. Perú. Centro peruano de Estudios Sociales.

Gudynas, Eduardo. (2013). “Extracciones, extractivismos y extrahecciones. Un marco conceptual sobre la apropiación de recursos naturales”. *Observatorio del Desarrollo. Centro Latinoamericano de Ecología Social-CLAES*, número 18.

Gutiérrez del Ángel, Arturo. (2002). “Jerarquía, reciprocidad y cosmovisión: el caso de los centros ceremoniales tukipa en la comunidad huichola de Tateikie”. *Alteridades*, No. 24. 75-97.

Gutiérrez del Ángel, Arturo. (2002). “La peregrinación a Wirikuta: El gran rito de paso de los huicholes”. *Etnografía de los pueblos indígenas de México*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Universidad de Guadalajara, México, 2002, 310.

Gutiérrez del Ángel, Arturo. (2011). “Los hacedores de la lluvia. Peregrinaciones y ceremonias de los jicareros wixaritari”. *Revista de El Colegio de San Luis*, No 1. 92-117.

Gutiérrez Rivas, Rodrigo. (2010). “Apropiación minera y violación de derechos humanos en México”. En *Ecología Política de la Minería en América Latina*, coordinado por Gian Carlo Delgado Ramos, 281-298. México: Universidad Autónoma de México.

Hart, Ramsey, Alerta Minera Canadá y Hoogeveen Dawn. (2013). “Minería en Canadá una introducción al Marco Legal”. *Mining Watch Canadá. Mines Alert*. Consultada 28 noviembre. <http://www.miningwatch.ca/es/publications/miner-en-canad-una-introducci-n-al-marco-legal>.

Hernández, Saúl. (2014). “Mineras se llevan todo; dan “limosnas” a Federación”. *El Universal*, 15 septiembre. Consultado 8 enero, 2015. <http://www.eluniversal.com.mx/periodismo-datos/2014/-articulos-94492html-94492.html>

Iñiguez, Jiménez, Sosa y Ortega Rubio. (2014). *Categorías de las áreas naturales protegidas en México y una propuesta para la evaluación de su efectividad*. Investigación y Ciencia: Universidad Autónoma de Aguascalientes.

La jornada. (2012). “Más viable proteger Wirikuta como patrimonio Inmaterial: Conalmex” Consultado 3 julio 2018 <http://www.jornada.com.mx/2012/06/11/opinion/a09n1cul>

Lamberti, María Julieta. (2014). *Abajo del amanecer el corazón del universo en disputa. El caso de la instalación de empresas mineras en Wirikuta*. Tesis de Doctorado, El Colegio de México.

Leff, Enrique. (2003). “La ecología política en América Latina: un campo en construcción”. *Sociedade e Estado, Brasília*, número ½: 17-40.

Leff, Enrique. (2006). “La ecología política en América Latina un campo en construcción”. En *Los tormentos de la materia. Aportes para una ecología política Latinoamericana*, coordinado por Héctor Alimonda, 21-39. Buenos Aires. CLACSO.

Liffman, Paul M. (2012). *La territorialidad Wixarika y el espacio nacional. Reivindicación indígena en el occidente de México*. México, D.F. El Colegio de México

Lopez, Bárcena, y Eslava Galicia. (2011). *El mineral o la vida. La legislación minera en México*. Pez en el árbol Editorial.

López, Gilberto (2017). “Minería: ¿esperanza de México? en la Jornada Consultado 1 de septiembre de 2018 <https://www.jornada.com.mx/2017/02/24/opinion/020a1pol>

Machado Aráoz, Horacio. (2009) “Auge minero y dominación neocolonial en América Latina. Ecología política de las transformaciones socioterritoriales neoliberales”. *XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología*, Buenos Aires. Consultado 11 enero, 2015. <http://www.academica.com/000-062/1107.pdf>

Machado Aráoz, Horacio. (2010). “Minería transnacional y neocolonialismo. Cuerpos y Territorios en las disputas coloniales de nuestro tiempo. Resistencias populares a la recolonización del continente”. *Centro de Investigación y Formación de Movimientos Sociales Latinoamericanos – Fundación Rosa Luxemburgo*. Consultado 17 enero, 2015. <http://estudiosociologicos.org/portal/trabajos/?did=18>

Machado Aráoz, Horacio. (2012). “Los dolores de Nuestra América y la condición neocolonial. Extractivismo y biopolítica de la expropiación”. *OSAL, Observatorio social de América Latina Año*, número 32: 51-66.

Marcellesi, Florent. (s.f). “Ecología política: génesis, teoría y praxis de la ideología verde”. *Cuadernos Bakeas movimientos sociales*, número 85. Consultado en:

Medina, Miranda, Héctor. (2005). “Aún no hablan: varas de mando y fundación de comunidades huicholas en Durango”. *Dimensión Antropológica*, Vol. 34. 87-106.

Melo Gallegos, Carlos. (1975). “Áreas Naturales Protegidas de México su origen y desarrollo”. México. Instituto de Geografía.

Merchand Rojas, Marco Antonio. (2013). “El Estado en el proceso de acumulación por desposesión favorece la transnacionalización de la minería de oro y plata en México”. *Paradigma económico*, número 1: 107-141.

Minería en Línea. (2012). “Minera firma cesión de derechos en territorio Wirikuta” Consultado 6 julio 2018 <https://mineriaenlinea.com/2012/05/minera-firma-cesion-de-derechos-en-territorio-wirikuta/>

Mining Watch Canada, Mines Alerta. 2014. *Informe: El Instituto Canadiense Internacional para las Industrias Extractivas y el Desarrollo (CIEID)*. Ottawa. Consultado December,18,2014.fromhttp://www.miningwatch.ca/sites/www.miningwatch.ca/files/ciieid_informe_marzo2014__0.pdf

Moore, Jennifer. (2009). “Mitos y realidades de la minería transnacional”. *Deslinde*, número 44. Consultado 27 diciembre, 2014. <http://deslinde.co/mitos-y-realidades-de-la-mineria-transnacional/>

Morales, Rosa María ,(2018). “Wixarikas realizan rito por obra de presa La Maroma” Consultado 8 septiembre 2018 <http://pulsoslp.com.mx/2018/03/18/wixarikas-realizan-rito-por-obra-de-presa-la-maroma/>

Negrín, Juan. (1979). “Los Huicholes: Arte y creencias de los peregrinos de los dioses”. *El Correo de la UNESCO*, No. 2. 16- 27.

Neurath, Johannes y Ricardo Claudio Pacheco Bribiesca. (S.f). *Pueblos indígenas de México y agua: Huicholes (wixárika)*. México. Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Neurath, Johannes.(2003). *Huicholes*. México, D.F. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Observatorio de Conflictos Mineros en América Latina. “Conflictos Minero en América Latina”. https://mapa.conflictosmineros.net/ocmal_db-v2/

Observatorio de Multinacionales en América Latina, Carrasco, Del Hoyo, Jokin. “Neoextractivismo”. Consultado 10 septiembre 2015. <http://omal.info/spip.php?article4847>

Oficina Internacional del Trabajo Ginebra. (2013). Organización Internacional del Trabajo. “Manual para los mandantes tripartitos de la OIT. Comprender el Convenio Sobre pueblos indígenas y Tribales, 1989 (núm., 169)”. Suiza.

Palacio, Germán. (2006). “Breve guía de introducción a la ecología política (Ecopetrol): orígenes, inspiradores, aportes y temas de actualidad”. *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, número 3: 143-156.

Pedraza M., José Francisco. (S.f). “Municipio de Real de Catorce”. Centro Estatal de Estudios Municipales Sinopsis Historia de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Proyecto Cerro de San Pedro. (2011). “Revolution Resources Corp. Compra el Proyecto Universo en Wirikuta a Lake Shore Gold Corp. 22 diciembre. http://proyectocerro.blogspot.com/2011_12_01_archive.html

Rodríguez Quiñones, Lourdes. (S.f). “La defensa del lugar sagrado de Wirikuta”. *Revista Jurídica Jalisciense*, No. 48. 215-262.

Rodríguez, Nemesio. (2012). “Aproximaciones sobre minería y pueblos indios en México: contextos, conflictos y tránsitos posibles”. PUMC-UNAM. Recuperado de http://www.nacionmulticultural.unam.mx/Portal/Central/EDITORIAL/pdfs/130220_aproximaciones_mineria.pdf

Sacher, William. (2010). “El modelo minero canadiense: saqueo e impunidad institucionalizados”. *Acta Sociológica*, número 54: 49-67.

SacredNaturalSites. (2017). “Objetivos, Misión y Visión”. Consultado 1 julio 2018 <https://sacrednaturalsites.org/es/about/aims-vision-and-mission/>

Sámano Chávez, Genero David. (S.f). *Estudio sobre el acceso a lo profundo en una sociedad tribal contemporánea. El ascenso al Wirikuta: una peregrinación a lo profundo.*

Sánchez Salazar, María Teresa. (2010). “La estructura territorial de la minería mexicana al inicio del tercer milenio”. En *Ecología Política de la Minería en América Latina*, coordinado por Gian Carlo Delgado Ramos, 97-129. México: Universidad Autónoma de México.

Santa Anna, Lucero (2018) “Continúa conflicto entre ganaderos y Wixaritari por más de 10 mil hectáreas, en La Yesca” Consultado 5 septiembre 2018 <http://www.elsoldenayarit.mx/nota-roja/59500-continua-conflicto-entre-ganaderos-y-wixaritari-por-mas-de-10-mil-hectareas-en-la-yesca>

Santoyo, Becky. (2013). “Wirikuta da un respiro ante suspensión de concesiones mineras”. Nueva Mujer, 13 septiembre. <https://www.nuevamujer.com/bienestar/2013/09/13/wirikuta-da-un-respiro-ante-suspension-de-concesiones-mineras.html?year=2013&month=09&page=1&blog=latam&kind=category>

Sariego, Juan Luis. (1988). *Enclaves y minerales en el Norte de México. Historia social de los mineros de cananea y nueva rosita 1900- 1970*. México, D.F. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. Ediciones de la Casa Chata. Consultado 27 Diciembre, 2014

https://books.google.com.mx/books?id=0Q5zyaSxAg0C&pg=PA291&lpg=PA291&dq=ley+de+mexicanizacion+minera&source=bl&ots=ZGF5Mql9ta&sig=XUBM_sv5YwdxU8PmGM4mBP N8DkI&hl=es&sa=X&ei=Ds_DVPjWMZTIsATwsYBA&ved=0CCsQ6AEwAg#v=onepage&q=ley%20de%20mexicanizacion%20minera&f=false

Seone, José. (2012). “Neoliberalismo y ofensiva extractivista. Actualidad de la acumulación por despojo, desafíos de Nuestra América”. *Theomai*, número 26.

Silva, Leticia. (2010). “Implicaciones sociales en la Legislación Ambiental: el proceso de evaluación de impacto ambiental de Minera San Xavier”. En *Ecología política de la minería en América Latina*, coordinado por Gian Carlo Delgado Ramos. México. UNAM.

Solórzano Granada, María Fernanda. (2013). *Representaciones sociales del desarrollo en el conflicto socioambiental en Wirikuta*. Tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Nuevo León.

Subversiones. Agencia Autónoma de Comunicación. (2011). “Wirikuta. El corazón de la vida bajo el acecho transnacional. Parte 3” Consultado el 10 de junio 2018 <https://subversiones.org/archivos/2062>

Tetreault, D. (2013). “Los mecanismos del imperialismo canadiense en el sector minero en América Latina”. *Estudios críticos del desarrollo*, número 4:191-215.

Tetreault, Darcy. (2013). “La megaminería en México. Reformas estructurales y resistencia”. *Letras Verdes Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales*, número 14: 214-231.

Unión Internacional para Conservación de la Naturaleza. (2008). *Sitios Naturales Sagrados. Directrices para Administradores de Áreas Protegidas*. Comisión Mundial de Áreas Protegidas, no. 16: 21.

Universidad de Guadalajara. (2012). “Histórico peritaje tradicional del pueblo Wixarika en el cerro del Quemado” Consultado el 15 de junio 2018 <http://www.tukari.udg.mx/noticia/historico-peritaje-tradicional-del-pueblo-wixarika-en-el-cerro-del-quemado>

Venado mestizo. (2011). “El pueblo wixárika presente en la ONU. Asunto. Wirikuta” Consultado 19 de junio 2018 <http://venadomestizo.blogspot.com/2011/05/el-pueblo-wixarika-presente-en-la-onu.html>

Venado mestizo. (2012). “A propósito de las Convenciones sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural, y el Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO” Consultado 1 de julio 2018 <http://venadomestizo.blogspot.com/2012/03/proposito-de-las-convenciones-sobre-la.html>

Venado Mestizo. (2012). “Para Entender Wirikuta”, 10 Octubre. <http://venadomestizo.blogspot.mx/p/para-entender-wirikuta.html>.

Villamil Velásquez, Javier Fernando. (2012). “Consolidación de la gran minería transnacional en Latinoamérica”. *Theomai*, número 25.

“Wirikuta exige cancelación de las Concesiones Mineras”. (2014). *Contralínea.com.mx*, 27 febrero. Consultado 20 de Mayo, 2018. <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2014/02/27/wirikuta-exige-cancelacion-de-las-concesiones-mineras/>

Zorrilla, Carlos; Sacher, William; Acosta, Alberto. “21 preguntas para entender la minería del Siglo XXI”. *Bibliotecas Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. Consultada 9 diciembre, 2015. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3219/16.pdf>